

Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que desde el día nueve de mayo hasta el seis de junio del año dos mil veintidós, ante esta Sala del Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de esta ciudad, vía remota, integrada por los jueces Fernando Sariego Egnem, quien presidió, Hugo Espinoza Castillo, como tercer juez integrante y Andrea Gloria González Araya, como redactora, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral correspondiente a la causa RUC 1900822426-1, RIT N° 136-2020, seguida en contra de **JONATHAN GELL ROMERO PÉREZ**, cédula nacional de identidad 16.374.527-5, nacido el 13 de agosto de 1986, en Santiago, 35 años, soltero, electricista, domiciliado en calle Gabriela Figueroa 10720, población Santo Tomás, La Pintana, representado por sus abogados Antonio Garafulic Caviedes y Grace Álvarez Ordenes; **CARLOS ANDRES ARIAS CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad 15.685.642-8, nacido el 13 de julio de 1983, en Iquique, 38 años de edad, soltero, taxista, domiciliado en pasaje Salitre 2436, población Carlos Urzúa, Iquique, apodado “cabezón” o “yegua”, representado por sus abogados Antonio Garafulic Caviedes y Grace Álvarez Ordenes; **RICARDO DEL TRÁNSITO VERGARA ORELLANA**, cédula nacional de identidad 11.389.326-5, nacido el 08 de febrero de 1969, en Quilpué, 53 años de edad, casado, taxista, domiciliado en calle 18 de septiembre 926, Iquique., legalmente representado por sus abogados Mirko Marinkovic Sánchez y Estela Medina; **FREDDY HUMBERTO SEPÚLVEDA MORALES**, cédula nacional de identidad 12.987.400-7, nacido el 12 de agosto de 1976, en Cholchol, 45 años, soltero, conductor, domiciliado en Avenida Aníbal Pinto 0106, Cholchol, representado por su abogado Gabriel Ruiz Gallardo; **HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA**, cédula nacional de identidad 11.563.834-3, nacido el 1 de julio de 1969, en Chanco, 53 años, soltero, buzo mariscador, domiciliado en Avenida Proyectada 3190, casa 99, Alto Hospicio, conjunto habitacional Bugambilia, legalmente representado por sus abogadas Helhue Sukni Giadalah, Katherine Meza, Luz Ortiz Solís y Tamara Alvarado; y **JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE**, cédula nacional de identidad 12.220.379-4, nacida el 18 de mayo 1972, en La Serena, 49 años, soltera, guardia, domiciliada en calle Nancy Castro 3860, block 1, depto 54, Alto Hospicio, legalmente representada por su abogada Estela Medina Benett.

Fue parte acusadora el Ministerio Público, representado por el fiscal, Yans Escobar

SEGUNDO: Que los hechos y circunstancias que fueron objeto de la acusación, contenida en el auto de apertura del juicio oral proveniente del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, son los siguientes:

“Que desde hace varios meses a la fecha de sus detenciones y mediante la aplicación de diversas técnicas investigativas, tales como interceptaciones telefónicas y vigilancias, se logró establecer que FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, en conjunto con JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE, HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA y DANIELA NEVENKA DIAZ

ANDREA GLORIA GONZALEZ ARAYA
Juez Redactor
Fecha: 24/06/2022 14:31:10

Fernando Javier Sariego Egnem¹
Juez Presidente
Fecha: 24/06/2022 14:32:58

HUGO LUIS ESPINOZA CASTILLO
Juez Integrante
Fecha: 24/06/2022 14:37:15



SEPULVEDA, se dedicaban activamente al tráfico de droga, trasladando estupefacientes desde el norte del país, en vehículos acondicionados para ser distribuida en la zona Sur de la Región Metropolitana, específicamente la comuna de San Joaquín.

Es así que mediante las interceptaciones telefónicas, se logró establecer que el día 10 de Mayo de 2019, FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, quien realizaba la labor de punta de lanza, de chequeo y contra chequeo, advirtiendo del control policial, en conjunto con JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE, HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA y DANIELA NEVENKA DIAZ SEPULVEDA participantes de la Organización Criminal, viajaron desde el norte del país, con una importante cantidad de sustancias ilícitas, en 4 vehículos hasta la zona central del país, 3 de ellos se encontraban acondicionados para tal efecto.

Así las cosas funcionarios policiales realizaron un seguimiento a los imputados ya individualizados, razón por la cual montaron un dispositivo de vigilancia tanto en el Hotel Choapa, ubicado en Avenida Caupolicán N°2000, comuna de Los Vilos, lugar donde el día 11 de Mayo se hospedaron FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE y HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA, como en el Hotel Santa Emilia ubicado en Avenida Caupolicán N°1877 comuna de Los Vilos, en donde se hospedó Daniela Nevenka DIAZ SEPULVEDA.

Es así que al día siguiente, el día 12 de Mayo, los imputados FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE y HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA continuaron con el viaje hacia la Región Metropolitana y a las 07.50 horas en las afuera de la ciudad de los Vilos del día 12 de Mayo, funcionarios policiales procedieron a la detención de FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, a bordo del vehículo marca KiaSportage color dorado año 2016 HXKP-34, quien realizó la labor de punta de lanza de chequeo y contra chequeo, advirtiendo del control policial. Además funcionarios sorprendieron a los imputados transportando, guardando y manteniendo en su poder, al interior de la camioneta marca Kia modelo Sportage color negro PPU HCKD26 conducida por Juana Inés CASTILLO NEGRETE , 48 kilos 22 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 5 kilos 480 gramos brutos de cocaína base.

A su vez al interior de la camioneta marca Hyundai modelo Tucson color rojo PPU HDKZ-63 conducida por Horacio Ruperto REYES NORAMBUENA, 24 kilos 160 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 5 kilos 480 gramos brutos de cocaína base.

Asimismo a las 08.30 funcionarios policiales procedieron a fiscalizar la camioneta marca Kia Sportage color gris PPU HRPD-90, frente al Hotel Santa Emilia ubicado en Avenida Caupolicán N°1877 comuna de Los Vilos, conducida por Daniela Nevenka DIAZ SEPULVEDA, siendo sorprendida transportando guardando y manteniendo en su poder 49 kilos 300 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 5 kilos 480 gramos brutos de cocaína base. El total de la droga incautada en el procedimiento corresponde a 159 kilos 84 gramos netos. Todo lo anterior sin contar con la autorización competente para ello.

ANDREA GLORIA GONZALEZ ARAYA
Juez Redactor
Fecha: 24/06/2022 14:31:10

Fernando Javier Sariego Egnem²
Juez Presidente
Fecha: 24/06/2022 14:32:58

HUGO LUIS ESPINOZA CASTILLO
Juez Integrante
Fecha: 24/06/2022 14:37:15



Hecho N°2

“Que desde hace un tiempo a la fecha de sus detenciones y mediante la aplicación de diversas técnicas investigativas, tales como interceptaciones telefónicas y vigilancias, se logró establecer que Ariel BAEZA FERREIRA, Primitiva Franco de nombre supuesto Aleyda FRANCO RAMOS, Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ, Amelia LILLO OSORIO, Ariel BAEZA LILLO, Jonathan ROMERO PEREZ, Carlos ARIAS CARDENAS y Ricardo VERGARA ORELLANA forman una agrupación dedicada al transporte, internación, recepción, elaboración, tenencia, distribución, abultamiento y venta de sustancias ilícitas liderada por la ciudadana boliviana Primitiva Franco de nombre supuesto Aleyda FRANCO RAMOS, para lo cual adquieren vehículos, los cuales acondicionan para cargar de manera oculta las sustancias ilícitas, las que posteriormente envían al norte del país para el transporte de estupefacientes, para ser distribuida en la Región Metropolitana, específicamente las comunas de San Joaquín, La Pintana y Lo Espejo.

Que para llevar adelante su finalidad, Primitiva Franco de nombre supuesto Aleyda FRANCO RAMOS, coordina con proveedores bolivianos la adquisición de droga, entrega instrucciones y dinero a Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ y supervisa desde la distancia el resultado de la operación de droga para lo cual viaja constantemente al país en donde se traslada desde la región de Tarapacá hasta la Región Metropolitana, desde donde coordina la recepción de droga junto a su pareja Ariel BAEZA LILLO.

Secunda a doña Primitiva Franco, don Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ, quien es el principal organizador de las operaciones de transporte y recepción de dinero para el pago de la droga, la adquisición de insumos y el pago de las defensas jurídicas y apoyo económico de los imputados ya detenidos: FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE, HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA y DANIELA NEVENKA DIAZ SEPULVEDA, procurando mantener la lealtad de estos para no ser delatados por estas personas, además en su labor de coordinador y cara visible de esta organización, recibe los dineros enviados desde la Región Metropolitana hacia Iquique, por el receptor de droga y principal financista de dichas operaciones Ariel BAEZA FERREIRA e imparte instrucciones directas a uno de los transportistas habituales de la organización Carlos ARIAS CARDENAS, quien las trasmite a los otros dos transportistas de la organización, Jonathan ROMERO PEREZ y Ricardo VERGARA ORELLANA, además de vigilar y cubrir el transporte de la droga, proveer del lugar en que se guardan los vehículos y en general de cumplir todas las instrucciones que le entregue doña Primitiva Franco.

Finalmente los receptores de la droga corresponden a la pareja formada por los imputados: Ariel BAEZA FERREIRA, Amelia LILLO OSORIO y el hijo de ambos y pareja de Primitiva Franco, Ariel BAEZA LILLO, quienes la distribuyen en distintas comuna de la Región Metropolitana, especialmente en la población José María Caro de la comuna de Lo Espejo, además tanto Ariel Baeza Ferreira como Amelia Lillo Osorio se encargan de remitir dineros a Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ y proveer de alojamiento a doña Primitiva Franco, mientras que el hijo de ambos don



Ariel BAEZA LILLO además ayuda en la adquisición de vehículos para el transporte de la droga, en el traslado de los transportistas en la Región Metropolitana y el registro de los gastos que realiza doña Primitiva Franco en las distintas operaciones de drogas.

Es así que mediante las interceptaciones telefónicas, se logró establecer que el día 12 de mayo del año 2019, Primitiva Franco y Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ organizaron la internación de 121 kilos de clorhidrato de cocaína y 37 kilos de pasta base de cocaína, operación financiada por Ariel BAEZA FERREIRA, oportunidad en la que fueron detenidos, FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, quien realizaba la labor de punta de lanza, de cobertura, de chequeo y contra chequeo, para lo cual se transportaba en el vehículo marca Kia Sportage color dorado año 2016 P.P.U HXKP-34, doña JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE, quien fue sorprendida guardando y manteniendo en su poder, al interior de la camioneta marca Kia modelo Sportage color negro P.P.U.HCKD26 48 kilos 220 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 5 kilos 480 gramos brutos de cocaína base, HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA conduciendo la camioneta marca Hyundai modelo Tucson color rojo PPU HDKZ-63 con 24 kilos 260 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 5 kilos 480 gramos brutos de cocaína base y Daniela Nevenka DIAZ SEPULVEDA quien conducía la camioneta marca Kia Sportage color gris PPU HRPH-90, con 49 kilos 300 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 5 kilos 480 gramos brutos de cocaína base en su interior, todo esto se realizaba por instrucción de Primitiva Franco y Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ y financiado por Ariel BAEZA FERREIRA.

Así las cosas, una vez que son detenidos los imputados ya mencionados, esta agrupación comienza a planificar una nueva internación de drogas, razón por la cual a partir del 13 de Junio del año 2019 doña Amelia LILLO OSORIO y Ariel BAEZA LILLO comienzan a coordinar el arribo a Santiago de Primitiva Franco o Aleyda FRANCO RAMOS, mientras que el 24 de Junio del presente año Marcos Llaituqueo ordena a Carlos ARIAS CARDENAS y Jonathan ROMERO PEREZ, que deben viajar a Santiago con el objeto de adquirir dos vehículos para el transporte de la droga, es así como ambos imputados viajan vía aérea desde Iquique hasta Santiago en donde son recibidos por Ariel BAEZA LILLO, quien los traslada hasta una automotora en donde esta último gestiona la adquisición de dos vehículos del tipo camioneta marca Renault modelo Oroch color gris año 2019 placa patente única LLHX-67 y LLHX-66, las cuales quedan a nombre de Carlos ARIAS CARDENAS y Jonathan ROMERO PEREZ, respectivamente, luego de lo cual se instruye a Jonathan ROMERO PEREZ que debe regresar al Norte del País con una maleta con dinero mientras que Carlos Arias permanece en Santiago con un paquete con tres millones de pesos, con la finalidad de hacer entrega de un millón de pesos al hermano del imputado privado de libertad FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA, de nombre Luis Fernando SEPULVEDA MORALES, quien llega hasta el local la Parrillada Argentina ubicada en intersección de la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins con calle Amengual comuna de Estación Central, a bordo de una camioneta al lugar marca Toyota modelo Hilux color rojo año 2014 placa patente única GBKH-52, dinero que tenía como finalidad aportar en



el pago de la defensa jurídica de FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA, por solicitud hecha el 28 de Mayo de 2019 por parte de Luis Fernando SEPULVEDA MORALES a Marcos LLAITUQUEO, luego de lo cual una vez entregado el dinero el imputado Carlos ARIAS CARDENAS emprende rumbo al norte del país.

Una vez transportados dichos vehículos hasta Alto Hospicio, el día 26 de Junio del año 2019, Carlos ARIAS CARDENAS comienza las gestiones para conseguir un estacionamiento para guardar las camionetas que traían desde Santiago, las cuales son guardadas en el inmueble ubicado en calle Santa Marta N° 4119, comuna de Alto Hospicio.

Posteriormente, el día 02 de Julio de 2019 la receptora de droga, Amelia LILLO OSORIO, a través de la madre de Ariel BAEZA FERREIRA, doña Escilda FERREIRA ROCHA, realiza un depósito de dinero a Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ, instrucción que es realizada por Ariel BAEZA FERREIRA, quien además se dirige hasta la población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, lugar donde se encontrarían los distribuidores de la droga adquirida por BAEZA y LILLO, quienes se encuentran a la espera de una nueva remesa de droga desde el norte del país.

Por otra parte, el día 04 de julio del año 2019 Carlos ARIAS CARDENAS, viaja hacia Bolivia en la camioneta marca Renault modelo Oroch color gris año 2019 placa patente única LLHX-67, con el fin de acondicionarlas para ser cargadas posteriormente con sustancias ilícitas y/o estupefacientes, ingresando a nuestro territorio nacional el día 05 de julio del año 2019 en un camión, del mismo modo el día 09 de julio Jonathan ROMERO PEREZ sale del país en el vehículo marca Renault modelo Oroch color gris, año 2019 placa patente única LLHX-66, para posteriormente ingresar al país el mismo día en un bus con dirección hacia la ciudad de Iquique, hasta que el día 17 de Julio del presente año Carlos ARIAS CARDENAS sale desde el territorio nacional hacia Bolivia en un bus de la marca Pullman placa patente única XE-1516 con destino hacia Oruro – Cochabamba – La Paz, e ingresó a Chile desde Bolivia por el paso fronterizo Colchane, en la camioneta marca Renault modelo Oroch color gris acero año 2019 placa patente única LLHX-67, la que habría sido entregada el día 04 de julio del presente año a terceras personas en Bolivia. A su vez, el 19 de Julio Jonathan ROMERO PEREZ se comunica con Carlos ARIAS CARDENAS, con la finalidad de avisarle que ya traspasó la frontera hacia Bolivia, a fin de ir en busca de la camioneta que se encuentra inscrita a su nombre, la cual se encontraría acondicionada para ser cargada posteriormente con droga, por lo que Carlos llama a su vez a Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ para darle cuenta de dicha situación, toda vez que Marcos LLAITUQUEO MARTINEZ es la persona que tiene el contacto directo con la proveedora de las sustancias ilícitas, quien a su vez coordinó el acondicionamiento de los vehículos de los transportistas de la Banda Criminal.

Una vez recibidas las camionetas reacondicionadas en los días posteriores los tres transportistas comienzan a realizar maniobras de transporte por la primera y segunda Región a fin de verificar si están siendo o no monitoreados por la Policía de Investigaciones, hasta que el día 24 de Julio del año 2019 Aleyda FRANCO RAMOS o Primitiva Ramos le confirman proveedores extranjero



que entre 23:30 y 00:00 horas van a llegar, refiriéndose a las personas que van a transportar la droga más conocidos como “burreros”, quienes transportan las sustancias ilícitas y/o estupefacientes de la Banda Criminal, por lo que Primitiva Ramos instruye que ambas camionetas concurren a la frontera los días 25 y 26 de Julio para ser cargadas con droga, por lo que Carlos ARIAS CARDENAS y Jonathan concurre hasta la localidad de Escapiña, comuna de Colchane, a fin de cargar las camionetas con la droga las cuales ya se encontraban con los habitáculos generados para tal efecto, durante estos viajes fueron escoltados por Ricardo VERGARA ORELLANA mientras que Marco y Primitiva que había viajado hasta la Región de Tarapacá, permanecen en la localidad de Huara a fin de alertar por posibles controles policiales.

Así las cosas, se genera el transporte de la droga por parte de don Ricardo VERGARA ORELLANA como punta de lanza y don Jonathan ROMERO PEREZ y el imputado Carlos ARIAS CARDENAS movilizados en los vehículos ya señalados Renault y en el caso de Ricardo VERGARA ORELLANA a bordo un vehículo Mazda modelo CX5 color rojo P.P.U. KHLL-41 de su propiedad.

Es durante este trayecto hacia el Sur del país con dirección hacia la Región Metropolitana, que se procede alrededor de las 21:57 horas del día 30 de julio del año 2019, a controlar en forma simultánea el vehículo Mazda conducido por su propietario Ricardo VERGARA ORELLANA y el vehículo Renault P.P.U LLHX-66 conducido por su propietario Jonathan ROMERO PEREZ, se realiza el control en Avenida Francisco de Aguirre frente a la numeración 0350 de la ciudad de La Serena, oportunidad en que los funcionarios policiales se percatan que la pick up estaba adulterado y en ese momento los imputados son sorprendidos mientras transportaban clorhidrato de cocaína en específico se detectan dos paquetes en el interior del vehículo que dan coloración positiva a clorhidrato de cocaína, procediendo a la detención inmediata de ambos imputados ante la situación de flagrancia, alrededor de las 22:08 horas. Posteriormente, en Avenida Francisco de Aguirre con autopista Panamericana Norte de la comuna de La Serena, se controló el, vehículo Renault P.P.U. LLHX-67, conducido por su propietario Carlos ARIAS CARDENAS en cuyo interior también fue encontrado paquetes que dieron positivo a clorhidrato de cocaína, con estos antecedentes se procedió a la detención de los tres imputados, quienes en total una vez en la unidad policial y realizado en pesaje y las pruebas de campo respectivas, se logró determinar que en ambos vehículos transportaban la cantidad de 134 kilos 800 gramos de clorhidrato de cocaína, más 16 kilos 500 gramos de pasta base de cocaína.

Con estos antecedentes se solicitó las órdenes de detención respectivas respecto del resto de los imputados y las órdenes de entrada y registro, siendo entrada y registro al domicilio de Calle Braganza N° 1672 comuna de Cerro Navia, el lugar donde ingresó la Policía a las 23:58 horas, deteniendo a ARIEL BAEZA LILLO y PRIMITIVA FRANCO, momento en el cual funcionarios policiales se percatan que el imputado ARIEL BAEZA LILLO mantenía en el interior de dicho domicilio una Carabina color café, marca Baikal, N° de serie H04660327, calibre .308 WIN(7,62 X 51mm), además en dicho domicilio fue encontrado una balanza digital color blanco, tres bidones de



ácido sulfúrico parcialmente utilizado, 05 sacos arpilleros contenedores de bicarbonato de sodio y 03 bolsas plásticas contenedoras de soda caustica, sustancias que son habitualmente utilizadas para abultamiento de droga.

Finalmente, en la habitación del domicilio ya señalado que pertenece al imputado ARIEL FERNANDO BAEZA FERREIRA fue encontrado un cartucho sin percutir calibre .38 y en el interior del domicilio, específicamente en la cocina y al interior de un cajón, se encontró un banano color negro que mantenía un revolver calibre .38, sin marca y con su número de serie borrado y además de 39 cartuchos del mismo calibre, todas la especies que los imputados mantenían sin tener autorización para ello.” SIC.

El Ministerio Público indicó que los hechos antes descritos son constitutivos del delito de TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES, previsto y sancionado en el artículo 3°, en relación al artículo 1° de la Ley N° 20.000, en grado de desarrollo CONSUMADO, atribuyéndoles a todos los inculpados participación en calidad de AUTORES.

Respecto de modificatorias de responsabilidad penal, el Ministerio Público reconoce, respecto de todos los acusados la concurrencia de la minorante del artículo 11 N° 6 del Código Penal.

Asimismo, a juicio del persecutor, sobre todos los imputados concurre la circunstancia especial prevista en el artículo 19 letra A de la ley 20.000, por lo anterior, solicita la aplicación de las siguientes penas:

A CARLOS ANDRÉS ARIAS CÁRDENAS, RICARDO DEL TRÁNSITO VERGARA ORELLANA, JONATHAN GELL ROMERO PÉREZ, HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA, FREDDY HUMBERTO SEPÚLVEDA MORALES, se les imponga la pena de QUINCE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO.

A su vez, solicita se imponga el pago de una MULTA DE DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, respecto de los encartados Arias y Vergara; y respecto de los acusados Romero, Reyes y Sepúlveda la imposición de una MULTA DE CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES. En todos los casos, requiere el persecutor se sancione a todos los inculpados, a las accesorias legales establecidas en el artículo 28 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena; el comiso de los instrumentos y efectos del delito, al pago de las costas de la causa de acuerdo al artículo 45 del Código Procesal Penal; y una vez ejecutoriada la respectiva sentencia, se ordene la incorporación de su huella genética en el registro de condenados de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.970.

Por otra parte, respecto de JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE, solicita la imposición de la pena de TRECE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO y al pago de una MULTA DE CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES; a la accesorias legal establecida en el artículo 28 del Código Penal, esto es, la de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de



inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; el comiso de los instrumentos y efectos del delito; 181 mil pesos en dinero en efectivo, un teléfono celular marca LG y un teléfono celular marca Huawei y una vez ejecutoriada la respectiva sentencia, se ordene la incorporación de su huella genética en el registro de condenados de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.970.

Finalmente, se solicita de conformidad al artículo 31 del Código Penal y artículo 45 de la ley 20.000 se decrete el comiso de los siguientes vehículos:

1. Station Wagon marca Kia Motors, modelo Sorento EX 2.2, color gris platinado, año 2019, placa patente única LHV-94.
2. Station Wagon marca Hyundai modelo New Tucson color gris, año 2013, placa patente única FJDZ-35.
3. Station Wagon, marca Hyundai modelo New Tucson color gris, año 2012, placa patente única FFFX-29.
4. Station Wagon, marca Kia modelo Sportage color blanco, año 2013, placa patente única FFLJ-35.
5. Camioneta marca Renault, modelo Oroch 2.0, color gris acero, año 2019, placa patente única LLHX-67
6. Station Wagon, marca Kia modelo Sportage color blanco invierno año 2016, placa patente única HKJL-12
7. Automóvil marca Kia Motors, modelo Morning EX 1.2, color plateado plata titanio, año 2017, placa patente única JSCK-59
8. Camioneta marca Renault, modelo Oroch 2.0, color gris acero, año 2019, placa patente única LLHX-66
9. Automóvil marca Mazda, modelo CX5 2.2 AUT, color rojo, año 2012, placa patente única, KHLL-41
10. Automóvil marca Hyundai, modelo New Tucson GL 2.0, color rojo, año 2015, P.P.U. HDKZ-63,
11. Station Wagon marca Kia modelo Sportage color plateado, año 2014, placa patente única GSFR-84,
12. Automóvil marca Kia, modelo Sportage, color dorado imperial, año 2016, P.P.U. HXKP-34.
13. Vehículo automóvil marca Kia, modelo Sportage color plateado plata brillante, año 2016, P.P.U. HRP-90
14. Automóvil marca Kia, modelo Sportage, color negro, año 2016, placa patente única HCKD-26



TERCERO: Alegatos de apertura y clausura. Inició el Ministerio Público señalando que durante la jornada se probará la participación culpable de todos los imputados en el delito de tráfico del artículo 3° y la calificante del artículo 19 letra A de la ley 20.000, esto es, que conformaban una agrupación dedicada al tráfico ilícito de droga. Se probará que existía una investigación desde principios de 2019, en la que se tenía claridad que participaba Ricardo Vergara, Jonathan Romero y Carlos Arias, con las escuchas telefónicas se estableció que existe una organización que se dedica al tráfico de drogas de manera constante, se efectuó la interceptación de personas y la detención de Freddy Sepúlveda, Juana Castillo, Horacio Reyes y Daniela Díaz, quien se encuentra prófuga. A través de las escuchas, se estableció que los detenidos tenían contacto con Marcos Llaituqueo, uno de los líderes, quienes mantienen, entre otras cosas, económicamente a las defensas y a las familias con remesas de dinero. Se alertó a Marcos Llaituqueo que estaba siendo investigado, sin embargo, dijo cosas que dan cuenta del modo de operar de la organización. A través de prueba documental, fotografías, documental y otros medios de prueba, la organización con la participación de Freddy, Horacio y Juana y Daniela, transportaron más de 158 kgs principalmente de clorhidrato de cocaína, adaptando los vehículos para traer la droga. Se llegó a la cabeza de la organización, Primitiva Franco, quien está en proceso de extradición. Se estableció que la líder es Primitiva y con Marcos Llaituqueo mantenía los brazos operativos de transporte, se inscribían los vehículos a nombre de estas personas, y hacían los trabajos que se les indicaron. Se estaba organizando otro transporte con la misma forma de operar, usando a los transportistas de relevo Carlos Arias, Ricardo Vergara y Jonathan Romero Pérez, los primeros intervenidos. Se logró la detención de estas personas, con 151 kgs. de clorhidrato de cocaína y pasta base de cocaína. Se solicitaron las órdenes y se detuvo a otros tres imputados, quienes están en etapa de preparación de juicio oral. El Ministerio Público probará la concurrencia del artículo 19 letra A, agrupación o reunión de delincuentes, con las escuchas telefónicas principalmente. Da pautas que indican que estamos frente a una organización, hay ánimo de pertenencia, todos tienen vínculos entre sí, algunos son familiares hay relaciones fraternales y laborales. Es una figura intermedia con la asociación ilícita cuando no se cumplen todos los requisitos de ella. En relación al segundo hecho, la investigación se cerró al día 40, lo que generó un problema de prueba, lo que no obsta que la investigación anterior es más que suficiente para acreditar permanencia en el tiempo, organización y ánimo de pertenecer, cuenta con medio y recursos para pagos de defensas y pago de brazos operativos.

La defensa de Horacio Reyes señaló que tiene espíritu colaborador, de los cuatro imputados que cayeron ese día, el primero que declaró fue don Horacio, pormenorizadamente. El declarará nuevamente y reconocerá su participación. Horacio no conocía a todos los integrantes. No hay una organización como lo señala el Ministerio Público

La defensa de Ricardo Vergara que no se acreditará la agravante de la letra A del artículo 19 de la ley 20.000, ni la organización ni la permanencia en el tiempo; su representado ha colaborado desde la detención.



La defensa de Sepúlveda Morales indicó que no concurre la calificante invocada.

La defensa de Castillo Negrete, también alegó que su representada va a colaborar y declarará pormenorizadamente.

Finalmente, la defensa de Romero Pérez y Arias Cárdenas indicó que ambos van a colaborar con la investigación, prestando declaración, que no se acreditará artículo 19 letra A. Que no hay comunicabilidad del delito, que no se conocen las personas del hecho 1 con las del hecho 2. Que hubo un sobreseimiento temporal de la causa y que sus defendidos primero tenían domicilio en Iquique y luego dieron domicilio en Santiago.

En sus alegatos de clausura, comenzó el fiscal indicando que durante las jornadas transcurridas el Ministerio Público presentó abundante prueba de dos hechos. La primera, el delito del artículo 3 de la ley 20.000 y la participación de todos los acusados de esta causa. Con la prueba testimonial principalmente, apoyado en otros medios de prueba, como las escuchas telefónicas, se percató cómo opera la organización, se determinó cómo estas personas estaban en fase de preparación de transporte de gran cantidad de droga, 158 y 151 kilos entre el primer y el segundo procedimiento. Se probó también cómo se llegó a la detención de los transportistas y que lo que transportaban eran sustancias ilícitas, clorhidrato de cocaína y pasta base. Conforme la prueba pericial, se determinó que la droga es de alta pureza, lo que coincide con los elementos encontrados en el domicilio de calle Braganza. Estas detenciones, dan cuenta de que a través de las interceptaciones y análisis de entradas y salidas de la región de Tarapacá reflejan que estamos en presencia de un tráfico organizado. Se reunieron antecedentes que dieron cuenta de las características de la organización, piramidal, reglas establecidas y claras, con compartimentación de información, gran nivel económico. En relación al artículo 19 a), en las escuchas se estableció, con los análisis de Catalina Tolosa, Juan Gómez y Jorge Collao, que los primeros investigados eran Marcos Llaituqueo con Carlos Arias, Jonathan Romero y Ricardo Vergara. Sobre ellos había una persona que se pensaba que era el líder, Marcos Llaituqueo, pero se dio cuenta que sobre éste estaba Primitiva Franco, quien está a la espera del proceso de extradición en Bolivia, ella daba instrucciones a Llaituqueo quien las transmitía a Ricardo y Carlos; también a Daniela y Freddy. Ambos procesos, tanto el de mayo como el de julio son similares, en ambos hay vehículos, se hace en ellos los compartimentos para ocultar la droga, la cantidad y tipo de droga, clorhidrato de cocaína y pasta base, en pesajes similares. En la causa RIT 585 -2019, del 6° TOP de Santiago, se establece que la figura del artículo 19 a) está entre la coautoría y la asociación ilícita, se encuentran los antecedentes, hablan de la “lady”, “la mami”, para referirse a Primitiva Franco, Marcos Llaituqueo cumplía órdenes de una instancia superior, hay permanencia en el tiempo, que se da en la proyección al futuro y continuación en el tiempo, ejemplos entradas y salidas del país de los miembros de la organización. Hacían al menos un tráfico al mes. 3 a 4 vehículos salían. No solo son coincidencias que viajaran 3 o 4 personas y volvieran 24 o 48 horas después, sino para entregar droga. Un detalle es que el 23 y 24 de abril de 2018 Horacio y Cristina Narváez adquirieron 2



vehículos y no hay ventaja comparativa real si se tiene exención tributaria en Iquique. Los vehículos fueron comprados con 1 día de diferencia y volvieron el mismo día a Iquique. Uno de ellos es vendido a Daniela Díaz, donde transportaba droga. Ellos se van transfiriendo los vehículos, como el caso de Ricardo Vergara, quien lo transfirió a Carlos Lara, quien después de 20 días lo transfirió a la pareja de Horacio Reyes. Además, los viajes en avión que realizaban, Primitiva, el viaje de la familia de Horacio Reyes junto con María Reyes en otro vehículo y el del hijo de Horacio. El de 28 de octubre de 2018, los cuadernos de Primitiva, ellos viajaron y transportaban droga, los cuadernos, con fecha 29/10, dan cuenta de los pesajes de la droga que son similares tanto en las características como el pesaje de la misma, con las leyendas “chicos” y “grandes”. Hay vuelos entre el 21 y 25 de noviembre de 2018 donde viaja Marcos y Freddy, hechos del 20 de febrero de 2019 Freddy viaja con Ricardo a Santiago a comprar una Tucson, días después el vehículo sale con Carlos y Jonathan a Bolivia con tres ciudadanas bolivianas, volviendo 3 días después. En las escuchas se determinó que las fronteras con Bolivia no están determinadas, probablemente fueron a dejar los vehículos, volvieron por pasos no habilitados y volvieron nuevamente. Le dice a Carlos que tiene que inscribir el vehículo, que cómo tiene que hacerlo, si también que pagar multa; a Carlos Lara, la organización le regaló el vehículo a él. No solo hay permanencia en el tiempo, hay sentimiento de pertenencia, estas personas son familiares, amigos. La permanencia en el tiempo no es solo pasada sino también futura.

La organización tenía grandes medios económicos, compraba vehículos al contado, pagaba grandes cantidades de dinero, paga las defensas jurídicas, lleva contabilidad. Se revela el pago al hermano de Freddy Sepúlveda, Marcos le ordenó a Carlos que le entregara el dinero a Luis Sepúlveda, éste fue observado por funcionarios policiales fuera de las “Parrilladas Argentinas”, quien además le agradeció telefónicamente a Marcos Llaituqueo. Esto tiene por finalidad también, pagar el silencio de los detenidos. Marcos les dice que están colaborando con todo, que han pagado mucho “chin chin”, que necesitaban ubicar a Daniela, que Juana estaba clara, que iba a apoyar a Paola, pareja de Horacio.

La pertenencia se determina con las escuchas telefónicas, asunto que establece las relaciones que existían entre los imputados y que desvirtúa las declaraciones de ellos que señalan que fortuitamente fueron contactados y que por problemas económicos aceptaron.

Juana Castillo, ella ganaba alrededor de 400.000 aproximadamente, con lo que no podía comprar un vehículo de 9 o 10 millones de pesos, como era el Kia Sportage, que antes era de Freddy Sepúlveda y que fue conducida por Daniela Díaz. En las escuchas se habla de la J, ella era amiga de María Reyes, hermana de Horacio Reyes, el día 10 de mayo de 2019, Juana estaba con María cuando llamó Marcos y ellas estaban juntas. Ese día, iba a estar Primitiva en Iquique y señaló que quería verlos a todos, por eso llamó a María, quien estaba con Juana. Juana le compró a Freddy el vehículo, cuando fueron a inscribirlo él ya estaba en el Sportage dorado, quien supuestamente ya estaba en una mala situación económica. Es importante señalar que, en las conversaciones del 12



de mayo, Marcos estaba preocupado, llamó a María preguntaba por la “J” y María le dijo que no contestaba y Marcos se quejó que de ellos Freddy siempre era el que no contestaba, ellos ya sabían la forma de trabajo de ellos; que J conducía muy rápido.

Freddy era el “punta de lanza”, habló con Marcos Llaituqueo, se le señaló por Marcos lo que debía y lo que no debía hacer, una serie de viajes, mismo caso de Horacio Reyes, quien dijo que era pescador y que Marcos le ofreció transporte, pero su hermana, hijo y pareja estaban involucrados. Paola llamó a María y le dijo que necesitaba vender la “cocina” que donde estaba el horno, que tenía que abrir el horno. Constancias de los viajes en los cuadernos de Primitiva Franco, cuando dice murió, que se refiere a que ellos fueron detenidos (Juana, Dani, Horacio), después hace referencia al pago de abogados.

Pasando al segundo procedimiento, Ricardo Vergara, Carlos Arias y Jonathan Romero, había 2 sistemas de transporte, turno 1 y 2. Ellos no solo eran transportistas de la droga, Ricardo era el brazo derecho de Marcos, le hizo reservas de avión, de vehículos, recibió un auto como premio, el que estaba a nombre de Carlos Arias, dio instrucciones a Jonathan, hizo de escolta y en el caso de Carlos Arias y Jonathan hacían otras funciones. Viajaron a Santiago, hay vehículos a su nombre, se juntaron con Primitiva en las “Parrilladas Argentinas”, trasladaron las maletas con dinero, labores de chequeo y contrachequeo, llevaron los vehículos a Escapiña, volvieron, los guardaron, la actividad no se limitaba al mero transporte, iba mucho más allá.

Finalmente alegó que no invocó la asociación ilícita porque la investigación terminó en el día 40 por un tecnicismo, lo que tuvo una serie de consecuencias, como, por ejemplo, la alegación de las defensas por la supuesta mala entrega de las copias de la carpeta y el sobreseimiento temporal de la causa. Reitera solicitud de condena.

La defensa de Jonathan Romero y Carlos Arias señaló que no se ve comúnmente un sobreseimiento que deriva en la libertad de todos los imputados, juicios separados respecto de personas todas privadas de libertad, el Ministerio Público, endosa la siguiente responsabilidad a los jueces, realizar suposiciones, aseveraciones, hechos, medios de prueba, elementos subjetivos del tipo penal respecto de personas que no se encuentran en este juicio, hay personas presentes y otras ausentes en este juicio, líderes, financistas, etc todos ausentes de este juicio. Cómo se construye aquello respecto de personas que no están en este juicio y que no fueron formalizadas, que no están siquiera en la descripción de los hechos. No se puede construir la letra a) del artículo 19, en relación a la permanencia, estructura, deseo de pertenecer a la agrupación, no porque el fiscal nos señale que por un tecnicismo se cerró la investigación, no lo fue, fue un error, no había diligencias útiles lo que finalizó en el sobreseimiento y la libertad de los acusados. Por otro lado, en esta causa hay un sinnúmero de NUE, pero haciendo el cruce entre informe y protocolo e informe de peligrosidad no hay correlato entre ellas, por lo que por lo dispuesto en el artículo 43, solicita la absolución. En relación a Carlos Arias y Jonathan no hay elementos de prueba respecto de pagos de defensa, medios de protección mientras han estado presos, sus representados eran totalmente fungibles en



este engranaje, se juntaban a pesar de las prohibiciones, etc. El Ministerio Público endosa las maletas, ellos señalaron que había ropa, los funcionarios no vieron que había dentro de ellas. No hay antecedentes de que en los Tucson había habitáculos. Absolución no hay correlato entre NUE y sustancias ofrecidas, no hay agravante. No hay correlato del artículo 43.

La defensa de Ricardo Vergara señaló que la prueba acreditó la concurrencia del delito de tráfico de drogas, no se acreditó la agravante invocada, consagrada en artículo 19 de la ley 20.000, tomando en consideración que se requieren ciertos requisitos los cuáles no se acreditaron, en primer lugar el grado de organización, si bien en el caso de autos se puede apreciar un cierto grado de organización para materializar el transporte de la droga, ese grado de organización, radica en personas que no se presentan en este juicio, decir Franco Primitiva, Ariel Baeza Lillo, Ariel Baeza Ferreira y Marcos Llaituqueo, personas que podrían ser, como indicaron los funcionarios policiales, las personas que se encargan del financiamiento internacional y traslado de la droga, los cuales contratan a conductores que no tienen antecedentes que tengan una mala situación económica para que ellos corren el riesgo, sin embargo, respecto de ellos se dictó sobreseimiento y salieron del país, y los acusados de esta causa no, razón por la que estos no formaban parte de esta organización. En cuanto a las escuchas telefónicas, en relación a contratación de servicios sexuales y pago de abogados, esto revela que los acusados no tenían facultades económicas, en consecuencia, no realizaban esta actividad de manera frecuente. No se cumple la permanencia en el tiempo, son dos hechos en los que participan distintos transportistas, que no es el caso de Primitiva Franco. Libreta de anotaciones, hay varios acusados con un número, pero se trata de una mera apreciación de hecho, no se puede acreditar que los nombres correspondan a los acusados de esta causa, que los números sean de las vueltas, puede ser cantidad de dinero, por ejemplo. En cuanto al ánimo de agruparse, no se verificó este respecto de Ricardo Vergara quien no tenía contacto con Ariel Baeza Lillo, Ariel Baeza Ferreira, Amelia Lillo, Freddy Sepúlveda, Juana Inés, Primitiva Franco, Jonathan ni Daniela, no se hacían llamar de modo alguno, a Ricardo no se le incautó nada en relación a la ley 20.000, no le pagaron los honorarios a su abogado, no le regalaron un vehículo. Es uno de los acusados que menos participación tiene. Solicita rechazo de la agravante invocada y absolución por lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 20.000.

Defensa de Sepúlveda Morales, señaló, que, en el caso de Freddy, él iba como “punta de lanza”, lo señaló él y los funcionarios policiales que declararon en juicio, en su vehículo no se encontró droga. En relación a la calificante, no concurre aquella, ya que es una cadena formada por distintos eslabones, él solo está respecto del primer hecho, en el que solo fue usado como punta de lanza, Juan Gómez y Catalina Tolosa dicen que desde marzo de 2019 ya se estaba trasladando droga por parte de la estructura criminal. Juan Gómez dice que en febrero de 2019 ya había traslados, en el que menciona a Carlos, Ricardo y “Ruchy”, sin embargo, no hay pruebas de traslado de droga y no se menciona a Freddy. Los cuadernos incorporados, en el Rhein café, salían los nombres de Juana, Daniela y Horacio (murió), con números al lado, no aparece el nombre de Freddy



Sepúlveda; más abajo María Andrés, Cristian y Ricardo, tampoco el nombre de Freddy. En el cuaderno Inacap, con los números 29/10, que sería octubre, sin nombres, aparecen placas de vehículos que serían de María Reyes, Horacio Reyes y Andrés Reyes, donde nuevamente no aparece Freddy Sepúlveda. Catalina Tolosa hace referencia al procedimiento del 10 de mayo de 2019 y conversaciones entre Marcos Llaituqueo y Daniela Díaz, la pista 220512-01-02 y dice Catalina Tolosa dice que Freddy es el “nuevo”, (“algo nuevo que te pasará el nuevo”), es decir, era primera vez que lo hacía; por su parte Juan Gómez, dice que en mayo aparece Freddy, no hay nada respecto de él en marzo ni abril; en el progresivo 2898 en conversación telefónica entre Freddy y Ricardo, Juan Gómez dice que había que comprar pasajes para Marcos y la familia y Freddy dijo que tenía problemas con la tarjeta, y él finalmente no sabe quién compró los pasajes, entonces no puede decir que Freddy era el logístico; progresivo 4191 conversación entre Freddy y Ricardo, el policía señala que hay una organización porque conversan acerca de una multa por el uso del pasavante; audio 1, había una relación entre todos porque estaba reuniendo fondos para incinerar a un cubano, no tenía relación con la organización criminal; 4916, entre Marcos y Daniela, donde dice que Freddy es un “hueón lento”, y eso es porque es nuevo, RIT 103-2021, TOP Temuco, debe haber una reincidencia y reiteración de los delitos, pasada como modus operandi y que le dé forma de vida a esta persona, no se sabe por qué se le entregó 1 millón de pesos a Luis Sepúlveda.

Defensora de Horacio Sepúlveda. Fue abogada de Juana, Freddy, Daniela y Horacio. Hoy mantiene la representación de don Horacio, el Ministerio Público se refirió 32 minutos a don Horacio, ella no pedirá absolución, ya que su representado llevaba droga, a él se le encontró en su vehículo, el que fue comprado con su dinero. Da para pensar que el 2018 se hizo un viaje, aquello es una interpretación que hace doña Catalina respecto de los cuadernos, respecto de los cuales no se les hizo prueba caligráfica, que se presume que es del año 2018. Para que se dé el supuesto de la agrupación se debe dar una serie de requisitos, a ella la contrató la hermana de don Horacio, que los amigos ayuden a pagar el abogado no es porque sea parte de una organización. No ve que hubiese distribución de funciones, solo se acreditó el traslado de droga en una oportunidad. Cree que solo se trata de coautoría. No hubo jerarquía, ni organización.

Defensa de Juana Castillo. Su representada reconoció el tráfico de droga, se opone a la calificante, hay dos grupos de personas, una que no está en este juicio, lo que están aquí son transportistas quienes aceptaron éste, Juana tenía cotizaciones, lo que no quiere decir que los meses que no tuvo, no realizara otras labores para obtener un ingreso. El vehículo ella lo compró en noviembre y la detuvieron en mayo, no hay prueba de qué paso con este vehículo en estos 7 meses, no se dio cuenta de salidas del vehículo de la región, no hay escuchas que den cuenta de una permanencia respecto de la organización, no se dio cuenta de nada de eso, ella dijo que era amiga de María Reyes. Ella no tiene conversaciones con nadie, no se le interceptó su teléfono, al parecer hay una sola conversación con ella, no hay con Freddy, ni Daniela ni Horacio. Cuando se dice que



RPNTXXQYQBB

Primitiva quería tener una reunión con todos, no se sabe si ella se concretó o no. No se acreditó que función cumplía ella. La señora Juana hizo un solo viaje.

CUARTO: Declaración de los acusados. Que, debidamente informados acerca de su derecho a guardar silencio, los encartados decidieron renunciar a éste y prestar declaración.

JONATHAN GELL ROMERO PEREZ, el 16 de junio de 2019, conversando con Carlos Arias - antes vivía en Pasaje Salitre 2436 con él- se encontró con una persona, Marcos Llaituqueo, él ofreció transportar droga y le ofreció a él también. Lo conversaron y le dijo que sí, que iba a participar y Carlos le iba a decir a Marcos Llaituqueo. El 23 de junio llegó a la casa una persona preguntando por Carlos Arias, salió él y habló con Marcos Llaituqueo y traía unos pasajes para viajar a Santiago en avión para venir a buscar 2 vehículos. Le sacó fotos a las compras de los pasajes y él se fue. Cuando llegó Carlos le contó que tenían que viajar el 24 de junio a Santiago. Llegaron al aeropuerto, viajaron vía Lan, se fueron a los estacionamientos del aeropuerto, Carlos Arias habló con Llaituqueo para saber quién los iba a buscar. Les dijo que esperaran no más. A la media hora llegó una persona, preguntó el nombre y les preguntó si los había enviado Marcos Llaituqueo y dijo que era Ariel Baeza Lillo, que iban a ir al mall Plaza Oeste a buscar los dos vehículos. En el lugar fueron a una sucursal Renault, había un vendedor que los estaba esperando, firmaron, les pasó las llaves de los vehículos y les dijo que las patentes y los documentos él los iba a mandar a Iquique. Salieron por la parte trasera del mall. Pasaron a una COPEC a cargar combustible, fueron a las Parrilladas Argentinas que están en la Alameda en Estación Central, Ariel llegó allá y le pasó una maleta, le dijeron que se fuera a Iquique. Preguntó qué tenía la maleta, le dijeron que era ropa, la echó a la camioneta y se fue a Iquique. Cuando iba por La Serena se encontró con Carlos, siguieron a Iquique, antes de llegar allá, se estacionaron en una Virgen y llamó a un conocido para guardar los vehículos y los guardaron en Santa Marta 4119. Dejaron la maleta en un condominio, la recibió Marcos Llaituqueo, no recuerda la dirección del condominio, se fueron después hacia calle Santa Marta 4119, donde guardaron el auto en que iba él. El otro quedó en pasaje Salitre, donde vivían ellos. Esperaron instrucciones de Llaituqueo. Cuando llegaron las patentes, las instalaron y el 9 de julio, se comunicó Marcos con Carlos y le dicen que tiene que viajar a Oruro para hacerle el habitáculo a la camioneta. Fue hacia Colchane, llegó hasta Oruro, le dijeron que esperara frente a la Universidad de Ingeniería, después se acercó un ciudadano boliviano, y le dijo que si lo había mandado Marcos Llaituqueo y le pidió las llaves y documentos y le pasó plata para devolverse a Chile. Se fue al terminal de buses de Oruro y compro un pasaje a Iquique. El 19 se comunicaron y le dijeron que Marcos le dijo que tenía que ir a Oruro a buscar la camioneta con el habitáculo. Se fue en bus, pasó por Colchane, llegó a Oruro, vio la camioneta y se acercó, era la misma persona que fue a buscar el vehículo. Él preguntó si la camioneta no tenía droga, le dijeron que no, pasó por el paso Colchane, y en Hospicio guardó la camioneta en Santa Marta 4119 y se fue a pasaje Salitre. Marcos se volvió a comunicar y le dijo que tenía que salir de la ciudad con la camioneta para limpiarla, que no hubiese seguimiento. Se fue a Tocopilla, pasó el día allá y se regresó en la tarde y



dejó la camioneta en Santa Marta, regresó a la casa. El 26 de julio le dijeron que tenían que llevar la camioneta a Escapiña, llegó allá, entrego la camioneta, cerraron el portón y ahí estaba Ricardo, que es la persona que lo llevó después a Iquique. Después tenía que ir a buscar el vehículo, el 27 de julio fue a buscarlo y a la vuelta estaba Marcos Llaituqueo, para pasar un control que está en Huara, donde está el OS7, pasó, la camioneta ya venía cargada con droga. Guardó la camioneta en Hospicio y esperó el viaje a Santiago. El 30 de julio con Carlos empezaron a viajar a Santiago, salieron como a las 5 o 5:30, adelante iba Ricardo Vergara, él y Carlos Arias. Pasaron el control aduanero, y salió de la aduana. Cuando venían bajando para llegar a La Serena, con Ricardo se estacionaron en un descanso para camiones y le dijo que tenía problemas eléctricos con la camioneta y se quedaron en La Serena. Iban en dirección al faro y los interceptaron varias camionetas de la PDI, se identificaron, ellos se bajaron del vehículo y les preguntaron por la droga. Él dijo que no sabía dónde estaba, que, si quería que lo desarmaran, porque él no sabía dónde estaba el habitáculo. Entre el pick up y el chasis había un habitáculo y después de hacerle un test al contenido, les dijeron que estaban detenidos por tráfico ilícito de estupefacientes. Los llevaron al cuartel, estuvieron como 3 días y después pasaron a control de detención. En Santiago 1 quedaron detenidos. Hubo varias audiencias y una magistrado decretó el sobreseimiento temporal de la causa. 20 de diciembre de 2019 quedaron todos en libertad. Estaba con dirección en Iquique, pero la cambio para acá a Santiago, para estar más cerca. Decretaron arresto domiciliario total y le controlaron esto en Santiago. Antonio se comunicó con ellos y les dijo que habían revocado el sobreseimiento y preguntó si iban a estar presos de nuevo, les dijo que tenía que haber una audiencia para determinar eso. El 10 de enero de 2020, llegó PDI como a las 7 o 7:30 horas y le dijeron que tenía orden de arresto, orden de allanamiento, le mostraron papeles, que la orden era del día anterior a la 9 de la noche. Lo llevaron al cuartel en 5 de abril. Fue a una audiencia ese día y quedó en prisión preventiva.

Al fiscal señaló que él vivía con Carlos Arias porque era pareja de la hermana de él, Rosalina Arias, convivían, no tiene hijos, alcanzaron a vivir como 2 años juntos, trabajaba como electricista, había estado como 2 meses con trabajos sin contrato. Carlos Arias le dijo que se encontró con Marcos Llaituqueo, quien le dijo que necesitaba dos personas para transportar droga y ahí Carlos le ofreció a él. Le iban a pagar 7 millones de pesos a cada uno, le pasaron 1 millón para el viaje, se lo entregaron a Carlos, él se lo pasó a él. El dinero se lo entrego en pasaje Salitre, un par de días antes de viajar. No sabía qué tipo de droga iba a transportar, le dijeron que venían a Santiago a buscar los vehículos. Que Carlos Arias iba a ir adelante. A Marcos Llaituqueo lo conoció cuando buscaba a Carlos Arias por el tema de los pasajes. A Ricardo Vergara lo conoció cuando los trajo desde Escapiña. A ese pueblo, fue Carlos, él y Ricardo. Primero fue el auto de Carlos, después él, el segundo día. Supo del viaje de Carlos porque vivían en la misma casa. Con Carlos tenían una relación de cuñados, era el mismo domicilio, pero eran casas aparte. Se puede decir que eran amigos. Él fue solo a dejar el auto a Escapiña. Se encontraron en una Copec en Hospicio, él iba en

el mismo vehículo en el que se vino, un Mazda, pero no recuerda el modelo, color rojo. Carlos le decía con quien se tenía que juntar. Él se presentó como Ricardo, pero no sabía sus apellidos. A Escapiña, desde Iquique son como 3 horas. El dejó allá la camioneta en una casa, el día 27 él la fue a buscar, ahí lo llevó Marcos, en una camioneta blanca. Cuando subió con Marcos no tenía nada de qué conversar. 24 de junio de 2019.

A Ariel Baeza Lillo, lo conoció en el aeropuerto, la pareja era una niña boliviana, él la presentó como su pareja, se llamaba Primitiva Franco. Le dijeron que se fuera, le pasaron la maleta, que se fuera a Iquique, ellos no compartieron en la parrillada, almorzaron con Carlos y después se fue, después llegó Primitiva y Ariel. La maleta era de viaje, las que van abajo en el avión, tenía ropa, él la vio, abrió la maleta. La maleta se la entregó a Marcos Llaituqueo. No hubo problemas con la compra de los autos. El año anterior viajó Santiago Antofagasta, Santiago Iquique, también cuando trabajó en Temuco. El 14 de octubre de 2018 viajó de Santiago a Iquique, de Iquique a Antofagasta y de Antofagasta a Santiago.

Viajó con Carlos Arias a Bolivia, en la semana del Carnaval de Oruro, como el 26 de febrero, estuvieron allá una semana, no recuerda en qué fecha volvieron, se quedaron como en un hostel. En el vehículo había 3 mujeres bolivianas que eran amigas de Carlos y las llevaron a Oruro, él no las conocía así que no recuerda sus nombres. Esas mujeres se fueron a Bolivia. No recuerda la patente del auto, no sabe cuándo adquirió el vehículo Carlos Arias, llegó a la casa con la camioneta, la había comprado en Santiago. A Freddy, Horacio ni a la señora Juana no los conocía. En la casa vivía con otras dos hermanas de Carlos, Lisete, Viviana y Rosalina. Carlos no vivía con pareja.

A su defensa señaló que no tiene antecedentes penales. El solo recibía las indicaciones de Carlos Arias y Marcos Llaituqueo, no recibía instrucciones de otras personas. No se siente parte de ninguna banda delictual, el no conoce a ninguna de las otras personas. Nunca pensó en escaparse, tiene su familia, hijos, ya estaba detenido y tenía que asumir las consecuencias de lo que hizo.

A la defensa de Ricardo Vergara señaló que él no iba a hacer otras entregas después de esto, no encontraron elementos de tráfico en su domicilio, no había custodia de droga con armas.

CARLOS ANDRES ARIAS CARDENAS, señaló que él trabajaba en una línea de taxis en Iquique y a principios del año 2019, Marcos estaba en el centro de Iquique en estado de ebriedad, lo tomó como pasajero, le dijo que venía de un club nocturno y que lo fuera a dejar a su casa, lo dejó allí, le pasó su tarjeta y le dijo que lo iba a llamar. En marzo de 2019 lo llamó para que le hiciera una carrera de comida, empezaron a tener relación de taxi, pagaba bien las carreras. En junio lo llamó y le preguntó cómo estaba, si se podían juntar en el cementerio N°1 de Iquique. A mediodía se juntaron y le dijo que se subiera a una camioneta blanca, le preguntó por el trabajo y él le dijo que estaba malo. Le preguntó si quería ganara plata, él quería transportar droga desde Iquique a Santiago y necesitaba un chofer, que le pagaría 7 millones y le dijo que no se atrevía a viajar solo, le dijo que si podía viajar con Jonathan. Le dijo que iban a comprar dos camionetas. En una comida que hicieron con Jonathan en su casa – que está dividida en 4 departamentos- le dijo lo que le había



dicho Marcos. Él dijo que sí, Marcos apareció en la casa, necesitaba los datos de ellos, Marcos le pidió una copia de la cédula de su cuñado para comprar pasajes en avión ya que las camionetas las iban a comprar en Santiago y había que venir a buscarlas. Llegando a Santiago, Marcos les dijo que se fueran al estacionamiento del aeropuerto para que los pasaran a buscar. Un joven les preguntó si eran Carlos y Jonathan, que era Ariel, quien los llevo a buscar las camionetas. En el camino pasó por una avenida, se subió su pareja, llegaron al mall y firmaron las facturas y les pasaron las camionetas. Almorzaron, los llamó Ariel, que iban al lugar las “Parrilladas Argentinas”, se sentaron con ellos y les dijeron que les llevaran unas maletas que eran de su pareja, para que no les cobraran sobre equipaje y un sobre con 3 millones de pesos y que se los pasara a Marcos Llaituqueo. Revisó la maleta, tomó la plata y lo llamó Marcos, le dijo que ya se iban a Iquique en las camionetas, que Jonathan se fuera y que él esperara ahí, que una persona iba a llegar las Parrilladas, a quien debía pagarle 1 millón de pesos. Ahí se fue de las Parrilladas, llamó a Jonathan y le preguntó si había problemas al pasar por la Aduana por las patentes, pero no hubo problemas. Llamó a un colega de taxi, llamó a una amiga que vive en Santa Marta 4119, Alto Hospicio y le dijo que si podía guardar una de las camionetas. Después bajaron en la que estaba a su nombre y la guardaron en su casa.

El 4 de julio lo llamó Marcos, le dijo que la llevara a Oruro, fue a la Copec a la salida de Alto Hospicio, se encontró con Ricardo Vergara y Marcos, quien le dijo que lo iba a guiar y le hizo un mapa por donde debían irse. El 4 de julio llegó a Bolivia y entregó la camioneta a una persona en una Copec antigua. Se devolvió, el 17 de julio fue a buscar la camioneta, después salió a Antofagasta. Fue a Antofagasta con su pareja boliviana Tatiana Flores, Marcos le dijo que tenían que ir a Escapiña, que se juntaran en la Copec saliendo de Alto Hospicio. Allí se encontró con Marcos y con Ricardo Vergara y él les hizo un mapa para llegar a Escapiña. Volvió a subir a buscar la camioneta con Ricardo Vergara, llegó a su casa. El 30 de julio, Marcos les ordenó que salieran a las 5 AM en una Petrobras. Con Jonathan recibieron una llamada de Jonathan, pasaron a la Aduana del Loa y antes de llegar a La Serena, lo detuvo la PDI en una rotonda. Luego lo llevaron a Santiago.

Al fiscal señaló que conoce a Jonathan Romero hace como 2 años, es la pareja de su hermana, dos años antes de su detención, de a poco fueron teniendo confianza. Cuando él le conto a Jonathan que Marco necesitaba otra persona, le dijo que lo iba a pensar, finalmente le respondieron que sí. Eran 7 millones de pesos para cada uno. De los 7 millones, Marcos le paso 1 millón a cada uno para pagar combustible, hospedaje, comida. Marcos lo citó en la puerta 10 de la Zofri, en calle Las Cabras y le entregó 2 sobres, uno para él y otro para Jonathan. En esa época él manejaba taxis. Él aceptó el trabajo por la paga y porque estaba muy malo el trabajo, no alcanzaban a hacer 10 o 15 mil pesos. Después fue secretario y tesorero de la federación de taxis de Iquique. Marcos fue dirigente en algún sindicato. El 2019 manejaba un Hyundai Accent, compro un Nissan V16, el Accent lo pagó el 2017. Compro una Hyundai Tucson en Santiago, tiene un amigo que hace eventos, que tenía un Tucson a muy bajo valor y él podía hacer transporte en ella de Iquique a Antofagasta, no recuerda la patente. Lo compró en febrero de 2019. La Tucson la compro con un



préstamo que tomo su hermana en el banco y la idea era trabajarlo como Uber y como lo hacía de Iquique a Antofagasta no le servía el de zona franca. Él fue al aeropuerto a consultar unos pasajes para su hermana porque quería ir a Fantasilandia, estaban agotados por internet. Después se fue a Iquique manejando el mismo vehículo. Viajó solo desde Santiago a Iquique. Después fue en la Tucson a Bolivia, al carnaval de Oruro, a fines de febrero, con Jonathan, una amiga Daniela Olivera Candia y dos amigas de ella. Ella es ciudadana boliviana, las otras dos también. Viajaron con ellas porque Daniela compra ropa en Zofri y la vende en Bolivia. Daniela se quedó en su domicilio unos días. Jonathan había peleado con su hermana y le pidió quedarse con él, le contó que iba al carnaval y Jonathan fue con él. Se quedaron más de una semana en Bolivia, ya que tenía una pareja boliviana, Tatiana Flores Encina. Regresaron en la misma camioneta, su cuñado y él. El ubicaba a Ricardo Vergara por su señora, Juana, ella sacaba puestos en la feria. Ricardo también es taxista, no era amigo con él, eran conocidos, lo conoció como un año antes de la detención. La Tucson tenía un problema de filtración de aceite, se la compro a un joven de Antofagasta, le duró poco el vehículo, lo vendió como a los 2 meses. en una conversación le pidió un millón de pesos a Ricardo, pero fue molestando. Ricardo le explicó el papeleo de los autos en el registro civil.

Cuando Marcos le dijo que fuera a cargar a Escapiña, ahí vio a Ricardo Vergara, lo saludó mientras hablaba con Marcos, quien hizo un mapa para indicarle al pueblo donde iban. Cuando viajaron a Santiago con Jonathan los recibió Ariel, estaba solo, andaba en un automóvil. Después fueron al mall, en el camino recogieron a la polola de Ariel, Primitiva Franco y les pidieron que les llevaran las maletas a ella para que no pagaran sobrepeso. Eso fue en Las Parrilladas. El vendedor de los autos dijo que tenía que firmar una factura y le entregaron el vehículo. Cuando fue a las Parrilladas Argentinas, primero salió Jonathan, después él, llegaron a las Parrilladas, almorzaron y los llamo Ariel les dijo dónde estaban, entró, conversó con ellos y les dijo lo de las maletas. Después de las Parrilladas se fueron directo a Iquique. Eran dos maletas, llevo una Jonathan y otra él. Revisó la maleta que llevaba él y tenía ropa, que era de la polola de Ariel. Lo de las maletas era un favor. Ariel le pasó las maletas y un sobre con 3 millones que eran para Marcos, en las Parrilladas le entregó \$1.000.000.- a un sujeto, que según la investigación era Luis Sepúlveda Morales. El resto de la plata la llevaba en el bolsillo. Jonathan salió antes que él. Se juntaron en un descanso cerca de La Serena. El viaje de Santiago a Iquique son como 24 horas. Cuando llegaron, fueron a un condominio donde estaba Marcos y le entregó las maletas y los 2 millones que quedaban a Marcos Llaituqueo.

Después fue a Bolivia, entregó la camioneta a una persona que después vio en Escapiña, le decían “Yostin”, era boliviano, tenía como 50 años, canoso, delgado, andaba como con un gorro grande. Después se devolvió a Chile y luego volvió a buscar el auto que había dejado como 10 días después aproximadamente. Cuando volvió, fue con Ricardo Vergara en su auto.

El viaje que hizo para limpiar la camioneta fue después de traer el auto desde Bolivia fue a Antofagasta. No conoce a Freddy, Juana ni Horacio. Una vez que el vehículo estaba cargado con

droga lo dejaron el Alto Hospicio, en Santa Marta, en la casa de su amiga Estefani Moreno y el otro fuera de su casa.

Los detuvieron en La Serena en la PDI, no hubo problemas. No conoce a la esposa de Marcos Llaituqueo.

Al defensor señaló que no tiene antecedentes penales.

RICARDO VERGARA ORELLANA. El 2019 empezó con problemas económicos y por eso participó de un tráfico. El 2019 en mayo, a Marcos Llaituqueo, a quien conoce hace como 3 años, le ofreció ser guía de otro vehículo para alertar presencia policial. Primero se negó. En julio del mismo año, Marcos le ofreció nuevamente el mismo negocio y esta vez aceptó. Marcos andaba en busca de choferes que le sirvieran de guía o punta de lanza, ya que iban a trasladar droga a Santiago. Primero le ofreció 1.500.000 y finalmente 1.800.000, ya que no iba a transportar droga y no corría tanto riesgo. Después le dijo que acompañara a un chofer a Escapiña ya que tenía que dejar el vehículo en el pueblo. Fueron allá, el joven dejó el vehículo, él conocía al chofer, don Carlos, fueron al pueblo, dejaron el vehículo y regresaron a Iquique en su vehículo. El 29 de julio, Marcos le dijo que se juntaran con Jonathan y Carlos para ponerse de acuerdo en el viaje a Santiago. El 30 de julio salió a las 05:30 de su domicilio y al llegar a la salida de Iquique llamó a Carlos y Jonathan quienes estaban en camino. Al llegar a Tocopilla lo llamó Marcos y le dijo que iba todo bien. Al llegar a Caldera avisó que estaba controlando la PDI y en La Serena se produjo la detención. Él dijo que no traía droga. Lo detuvieron y los trajeron a Santiago.

Al fiscal señaló que conocía a Marcos Llaituqueo tres años antes de su detención, se conocen de Zofri, de los taxis. Eran compañeros de trabajo, eran conocidos. Sus ingresos los obtenía de los taxis, del comercio, su señora Tatiana Hernández también trabajaba. El tenía un Mazda CX5 y uno antiguo, Kia Carens, no tenía taxis, solo los trabajaba a su ex señora Juana Inés Valdivia Martínez. El Mazda es el vehículo en el que fue detenido. Juana tiene vehículos, 3 taxis y su vehículo particular y el manejaba uno de esos. El manejaba un Toyota Yaris que cree que la patente terminaba en 63. Conoce a María Reyes que era chofer de uno de los taxis de su ex señora, conducía un Hyundai, el conducía un Toyota. La conocía como 2 años antes de la detención. No sabía que María era hermana de Horacio Reyes Norambuena. Se acuerda de un vehículo, era de él, Kia, PPU GSFR84, no sabe a quién estaba inscrito antes. Cree que lo inscribió el 5 de octubre de 2017. Su esposa es cubana y venía llegando desde allá en esa fecha. El vehículo después se lo vendió a Carlos Lara Soto, después de lo vendió a Paola Núñez Pardo, que al parecer es la pareja de don Horacio, pero eso lo sabe ahora. Conocía a Carlos Arias, a Freddy Sepúlveda Morales, quien también era taxista como él, lo conoció primero porque él salía con una amiga de su señora. Después lo vio en el tema de los taxis. Viajaron juntos con Freddy y Marcos a Santiago en un vuelo, a una reunión de los taxis. No recuerda en qué fecha fue. Era una reunión relacionada con el tema de los taxis, él formaba parte del sindicato de taxis, iba como oyente, Marcos Llaituqueo era tesorero y Freddy Sepúlveda era secretario. El sindicato costó ese viaje, estuvo el subsecretario de



transportes y telecomunicaciones, fueron 2 reuniones, estuvieron como 3 o 4 días en Santiago. El retorno lo hicieron en avión. No recuerda si viajó el 20 de febrero de 2019, se encontró con Carlos Arias en el aeropuerto, Carlos iba a Santiago y él a ver su familia. Fue como 2 días y volvió.

Con Marcos Llaituqueo lo conoce antes por los taxis, él anduvo con una niña que era cubana como su señora. Él no tenía negocios con él, sí le facilitó su vehículo como en 2 o 3 ocasiones, el Mazda rojo CX5. Ese vehículo lo compró como en marzo de 2019. Él viajó a Santiago en ese vehículo, no recuerda si fue el 26 de abril de 2019. Él no viajó con María Reyes Norambuena. Él fue a la Embajada de Cuba para tramitar un viaje hacia allá para trasladar las cenizas de un familiar de su señora. En esa oportunidad le facilitó el auto a Marcos, en Santiago, él se lo pidió, Marcos le pagó el pasaje en avión, le devolvió el auto como a los 4 días, le salió como \$6.500.000.- En marzo no estaba tan mal económicamente. Se lo compró para movilizarse.

Él tiene un amigo Héctor Hernández que sabía de deptos. Para arrendar diariamente y Marcos necesitaba uno y ella se los sugirió.

Marcos quería cómprale un pasaje a cuba a la niña con la que hablaba y a su mamá. Freddy facilitó una tarjeta, no recuerda quien hizo la transacción.

No recuerda dónde estaba el 27 de abril de 2019, no recuerda si habló con María Reyes Norambuena. No sabe dónde está Marcos Llaituqueo, no conoció a Primitiva Franco. Conocía 2 años antes a Freddy Sepúlveda, lo conoció por los taxis, él tenía un taxi, tenía un Kia Sportage como vehículo particular, él le veía incluso la parte eléctrica, es el mismo que se le incautó a Juana Castillo, no sabía que lo había vendido. No conoce a Daniela Díaz Sepúlveda. Cuando lo detuvieron y quedo en prisión preventiva supo de otras personas que no había visto antes. Vio a Freddy y a Marcos Llaituqueo. No recuerda haberle facilitado su auto a María Reyes. No había visto antes a Horacio Reyes. No alcanzó a recibir pago por el transporte. Marcos lo llamaba o le mandaba WhatsApp, él le paso un teléfono antiguo donde venia el teléfono de don Carlos Arias, le decía “yegua cósmica” y del cuñado. Él conversó con Carlos acerca de trámites de un vehículo, que quería pagar el permiso de circulación ya que en Iquique sale más barato. Él no cobró por esta asesoría. Carlos Arias no le pidió dinero, le dijo en broma algo de \$1.000.000. Cuando se encontró con Carlos Arias fue cuando iban a ir a Escapiña, sabían cómo llegar por un bosquejo que les hizo Marcos y además cuando llegaron había alguien esperándolos, no conocía a esa persona. Estuvieron ahí como 5 minutos, porque dejo la camioneta, se subió a su vehículo y volvieron.

Cuando bajaron de Escapiña trajo a Carlos Arias. A Jonathan sólo lo llevó. No lo conocía, primera vez que lo veía. No sabía si había relación entre Jonathan Romero y Carlos Arias. A Juana Castillo Negrete no la conocía antes de su detención.

Al defensor Marinkovic señaló que antes de su detención conocía a Carlos Arias, Freddy Sepúlveda y Marcos Llaituqueo, al resto no los conocía. No había realizado este tipo de trabajo anteriormente. Tampoco iban a hacer otros transportes. Él no transportó droga, no se le incautó



droga. No había jefe ni había jefe de custodia armado de la droga. No se siente parte de una banda u organización criminal. Nunca lo detuvieron antes.

A la defensa de Freddy Sepúlveda señaló que cuando viajó con Freddy y Carlos por lo de los taxis, no recuerda la fecha.

FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES. Es taxista de zona franca y se subió un pasajero como todos los días, le dijo si le interesaba otro trabajo y le dijo que no. Él lo empezó a llamar por el trabajo que le había ofrecido, pero a las dos semanas le chocaron el taxi, lo llamo Chelo y se juntaron en zona franca y le dijo que tenía que ir de escolta de unos vehículos de Iquique a Santiago, le ofreció \$1.500.000, y él le pidió 3 millones más gastos de comida y combustible, cuando supo que se trataba de droga. Se buscó otro teléfono que no fuera el personal y el 10 de mayo de 2019, él le mando un teléfono con los nombres de Horacio, Juana y Daniela. Llamó a Daniela de su teléfono personal y le dijo que la iba a llamar de otro número para coordinar la salida del día 11 de mayo de 2019. Llamó a Horacio y Juana del otro número. Coordinaron la salida el 11 de mayo a las 6 de la mañana de Iquique a Santiago. Como iba encargado de avisar los controles, llegó primero a la Aduana y llamó a los 3 avisando que podían pasar con un “ok” si estaba bien o “uf” si no podían pasar. A la salida de Tocopilla había control de Carabineros. Antes de Antofagasta hay un peaje, los llamo con “ok”, estaba todo bien. En un cruce de la ruta 5 donde se pone Carabineros, los llamó que estaba todo ok. Pasaron hacia Tal Tal y siguieron a la ruta 5 norte ya antes de llegar a Chañaral los volvió a llamar, OK, no había controles. De Chañaral a Caldera, Daniela lo llamo que venía con un foco quemado y le dijo que iba a parar en un estacionamiento de camiones para solucionarle el problema. Siguieron hasta Copiapó, en Vallenar quedaron de juntarse en la Copec de Coquimbo, a la salida de Coquimbo, ahí se encontraron con Juana y Horacio y vio que Juana era la persona a quien le había vendido la camioneta en noviembre de 2018. A don Horacio vende mariscos en Iquique y a veces le iba a comprar, por eso lo ubicaba de antes, pero solo por los nombres no sabía que los conocía de antes. Se quedaron en Los Vilos, salieron como a las 7 AM, él de los primeros iba llegando a la 5 norte y se bajaron unos sujetos con pistolas y pensó que lo iban a asaltar, echo marcha atrás y choco un vehículo, pero eran PDI, le preguntaban por la droga, pero él no llevaba. Lo bajaron del vehículo, le pegaron, lo esposaron.

Al fiscal señaló que es taxista de la Zona Franca desde hace 5 o 6 años, Marcos “Chasca” Chelo, lo conocía de antes, él prestó declaración en la Fiscalía, después la iba a ampliar, pero no se pudo porque se cerró la carpeta. Quería señalar que era Marcos Llaituqueo y dijo que lo había conocido en el momento, pero eso no era verdad, lo conocía por los taxis, él también trabajaba en el sector de Zona Franca, eran casi amigos, no se conocían con la familia. Cuando lo tomó como pasajero él ya no estaba trabajando como colectivo y ahí le dijo si quería ganar más plata y le dijo que no, tenía un Hyundai Accent, el taxi y el Kia Sportage era color dorado imperial. Antes tenía un Nissan, después lo renovó y después lo volvió a renovar el 2017 o 2018. El Hyundai Accent lo compró en 15 millones. El Sportage lo compró en noviembre de 2018, aproximadamente, en



\$11.280.000.- ese es el auto en el que fue detenido. El 2015 tenía un camión y vendió un equipo que tenía, invirtió esa plata y se compró una Kia Sportage negra, la compró en 5 millones y algo, la reparó y la vendió en 9 millones de pesos, con esa se compró la Kia dorado imperial. La patente es HCKD26, esa fue incautada con droga en su interior. La vendió en noviembre a doña Juana Castillo, a ella la conoció cuando le vendió la camioneta, la venta se hizo en el Registro Civil de Alto Hospicio y se pagó al contado. Ella la vio, la revisó y al día siguiente se hizo la venta. La volvió a ver en Coquimbo, cuando iban en ruta, antes él no sabía que la señora Juana iba a transportar droga. No escuchó hablar de la “J”. Cuando se encontraron en Coquimbo fue el 11 de mayo de 2019, se saludaron, tomaron un café, pero no fue una conversación extensa.

Él viajó con Marcos Llaituqueo en avión por el tema de los taxis. Él era secretario del sindicato. No recuerda la fecha de ese viaje, puede ser en noviembre de 2018. Viajó con Marcos y Ricardo a Santiago. Con Marcos fueron a Tocopilla por el día, cree que el año 2018. Él le facilitó un auto a Marcos Llaituqueo, porque fueron a buscar la camioneta dorado imperial a Antofagasta, fueron en el taxi y marcos se trajo la camioneta de vuelta. No conoce a María Norambuena ni a Andrés Reyes. Conocía a Daniela Díaz, le arrendó la camioneta como en mayo del 2018, como por 4 días y le cobró como 45 mil pesos diarios. Después la volvió a ver en el calabozo de la PDI. La vio en Caldera en el estacionamiento de camiones. No sabe por qué Daniela se quedó en otro hotel.

A Ricardo Vergara lo conoció como 2 o 3 años de su detención, lo conoció por el taxi, por el roce diario del sindicato, eran conocidos, tirando para ser amigos. No recuerda haber viajado el 20 de marzo ni el 4 de abril de 2018 con Ricardo. A María Reyes la conoce solo por Horacio. A Horacio le arrendó el Kia el 24 de junio de 2018.

Su hermano es Luis Fernando Sepúlveda Morales.

No recuerda si le arrendó el vehículo a Daniela Diaz el 7 de noviembre de 2018. Él tenía una amiga Ani Guerrero, su ex pareja era Jocelyn Salinas. Le facilitó a Ricardo Vergara una tarjeta de crédito, se la pidieron para Marcos para comprarle unos pasajes a su pareja cubana, para que viajara su suegra. Él iba a ver a su familia a Santiago y al sur. Luis Sepúlveda, su hermano, no sabe si tenía contacto con Marcos Llaituqueo, no sabe si recibió dinero para el pago de su defensa. Su hermano es quien paga su defensa. Cuando fue detenido, desde la cárcel mantenía contacto con Marcos Llaituqueo, hablaban de que se preocupara de la familia de Horacio, porque él lo había contactado y él le había ofrecido el trabajo. Es Horacio Reyes Norambuena, su señora se llama Paola Núñez Pardo, en ese entonces se pidió eso, pero llevan tres años en esto y nunca les han dado nada, lo sabe porque con Horacio están en el mismo módulo. Él se contactaba con Marcos desde la cárcel porque le prestaron un teléfono y se comunicaron con él por Messenger. No sabe dónde está Daniela Díaz, conoció a Primitiva Franco en los pasillos de tribunales cuando iban todos juntos, por la acusación sabe que es la líder de ellos. No sabe dónde está ella actualmente, no conoce a Ariel Baeza Lillo ni a Ariel Baeza Ferreira, solo los vio en las celdas, en los pasillos de tribunales. Jonathan estaba en el módulo 35 donde está el Ariel chico.



A Horacio lo conoció porque vendía mariscos. Una vez le arrendó la Kia Sportage como a 25 lucas el día, era barato ya que era trabajador igual que él. Le dijo que iba a Tocopilla por algo migratorio. No recuerda si le arrendó el vehículo otras veces. Lo vio en la salida de Coquimbo, allí supo que quien los escoltaba era don Horacio. En el teléfono venían los nombres de Juana, Horacio y Daniela, solo los nombres.

A su defensor señaló que vendió el taxi como en \$13.500.000 y compró el otro en \$14.500.000, son caros por el valor de la patente de taxi. El 2015 tenía un camión con batea que vendió como en 20 millones de pesos. Después se compró la Kia negra en Santiago. El arrendaba la camioneta porque como trabaja en zona franca siempre andan turistas que quieren arrendar vehículos. Se la arrendo a Ricardo, Horacio, Daniela y Marco, porque su vehículo estaba liberado, los de zona franca tiene un permiso restringido para salir de Iquique. Esa camioneta se la vendió a Juana en noviembre de 2018. Cuando vino en noviembre de 2018 con Ricardo y Marcos se vino en avión en Jetsmart, también viajó en Sky, en Lan. Él venía a Santiago a trabajar, cumpleaños de su hermano, campeonato de Judo de su hija. Luis Sepúlveda tiene una empresa de Panadería, en Conchalí, vende como 2.000 kilos de pan diario; Transporte de Camiones. Él tiene como 7 camiones, los usa para transporte de carga. Tiene también una empresa con él, que tiene un camión. Él estuvo libre por esta causa y se fue a vivir a Cholchol con su mamá. Fue detenido allá por segunda vez. Él no se arrancó ni se dio a la fuga. Nunca antes estuvo privado de libertad.

A la defensa de Horacio Reyes, señaló que ahora son amigos, ya que llevan 3 años presos en la misma celda. Antes no sabía quién era Pola Núñez. El 12 de mayo cuando fue detenido en Los Vilos él vio a don Horacio, iba con una señora, la misma que vio en Coquimbo y en Los Vilos, él pensó que era su pareja.

A la defensa de Medina, señaló que le vendió la camioneta a la señora Juana en 9 millones de pesos, dinero en efectivo. Vio a Juana 2 veces, cuando fue a ver la camioneta y después en el Registro Civil. Después la volvió a ver en Coquimbo.

HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA. Señaló que es buzo mariscador, nunca estuvo involucrado en ningún delito. El vende mariscos. En enero o febrero fue la primera vez que don Marcos le ofreció traer droga a Santiago, primero le dijo que no. Después en febrero y marzo le insistió. En abril le comentó a Marcos que estaba mala la cosa, debía como 2 meses de arriendo y ahí aceptó. Le dio su teléfono y como a los 4 días lo llamó y le dijo que se juntaran, se juntaron en el Mercado de Iquique. Pensó que él le iba a pasar la droga, nunca pensó que iba a ser tanto, Marcos le dijo que tenía que pasarle el vehículo para guardar la droga, al final se lo pasó. Se lo pasó el 3 de mayo y pasaron varios días sin que se lo devolviera, se lo pasó el 9 de mayo finalmente. Se juntaron en el Mercado y le paso el vehículo con la droga en su interior. Se veía todo normal. Se compro un teléfono con chip y le mandó el número. El 10 lo llamó un señor y le dijo que salían el 11 a las 6 AM, en el auto iban también su señora y su hijo. Salió a las 6 de Iquique, tenía que esperar antes de la Aduana, en un descanso que hay ahí. Había otro vehículo. El señor le dijo OK, él pasó y antes del



control La Negra, lo volvió a llamar y le dijo OK. Paso a echar bencina. Lo vio y ahí supo que lo conocía de antes. El salió primero. Pasó a un restaurante en Caldera y él también estaba ahí, también salió el sujeto primero. En Coquimbo paso al servicentro y vio a la Juana. Se tomo un café con ellos y se fueron a Los Vilos. Se quedaron en un hostel u hotel. Al día siguiente, alrededor de las 7 salió del hotel, iba a meterse a la carretera y unas personas lo pararon con una pistola y le dijeron que eran PDI, lo tiraron al suelo y lo llevaron a la PDI. Sacaron la droga. Ahí supo que la señora Juana llevaba droga y a Daniela la conoció ahí. Él viaja a Tocopilla, a Caldera a trabajar los pulpos, entonces tenía que ser un auto liberado sí o sí, ya que la zona franca da solo 3 meses para sacar el vehículo. Compró y vendió varios vehículos y se compró finalmente una Hyundai Tucson 2015 en Santiago. Cuando lo detuvieron vivía en un departamento en Iquique. Cuando les dieron la libertad, con el sobreseimiento, él se fue a la casa de la hija de su señora, y allí cumplió el arresto domiciliario. El 9 o 10 de enero lo llamó la abogada y le dijo que no se entregara en Iquique, se vino en avión a Santiago y se entregó en el 12° Juzgado porque no quería hacer las cosas mal. Marcos le dijo que tenía que dejar la droga en una feria en Cerro Navia.

Al fiscal señaló que conocía a Marcos, 2 o 3 años antes, primero lo conoció porque querían armar un sindicato, estaban vendiendo mariscos y llegó don Marcos, y les dijo que era sindicalista, que había formado un sindicato en la Línea 1 en Zofri. Era un sindicato de buzos mariscadores. Con el tiempo se fueron conociendo.

En declaración de 2 de septiembre de 2019 a las 11:30, señalo que Freddy estaba en el lugar, a quien no conocía hasta ese momento, le dijo que si era Horacio y le dijo que sí.

En la Negra lo conoció, lo que no sabía era quién lo llamó en la noche.

En esa declaración no entregó información acerca de quien organizaba el tráfico, ya que solo conocía a don Marcos. Le ofreció 2 millones más 1 para la bencina y peaje. Cuando le entregó las llaves del auto a Marcos, PPU HDKZ63, no le dio ninguna garantía. La camioneta la compró en Santiago el año 2017, después la inscribió. Ha hecho varios viajes, a Tocopilla, Antofagasta, etc, pero no recuerda fechas exactas, alguna vez salió en la Tucson, le arrendó el auto a don Freddy alguna vez, no recuerda con qué fecha, se lo arrendaba para salir a trabajar, se conseguía muchos vehículos para trabajar, al final por eso se compró la Tucson.

No recuerda haber viajado con Daniela Díaz, ni con Ricardo Vergara, a quien conoce ahora, no los conocía antes de la detención, tampoco a la esposa de Ricardo. María Reyes Norambuena es su hermana y es taxista. No sabe si María Reyes tenía vínculo con Juana Castillo Negrete. Andrés Reyes Bastidas es su hijo, habló con María Reyes de “pasar al otro lado”, ella vive con una pareja que es peruana y le dijo que se iba a air para el otro lado. Él ha viajado a Perú varias veces, no recuerda si lo hizo el año 2018; a Bolivia viajó 2 veces, fue a buscar unos trajes de su hijo menor.

Una vez que él le paso el auto a Marcos Llaituqueo, este se lo devolvió como a los 4 o 5 días, en el Mercado, no se veía ninguna anomalía ni olor ni nada. No le dijo qué tipo ni qué cantidad de droga era. Le dijo que la droga tenía que dejala en Cerro Navia y que pasada la cuesta El Melón



le iba a indicar dónde era. Paola Núñez Pardo, su pareja, iba con él cuándo lo detuvieron. Ella es dueña del vehículo Kia PPU GSFR84, no sabe cuándo lo compró, cree que le salió 4 o 5 millones, ella trabaja, es supervisora de una construcción. Es posible que el haya ocupado el auto alguna vez. Se lo compró a un sujeto de apellido Lara. No conoce a Carlos Lara Soto. El propietario anterior a Carlos Lara, era Ricardo Vergara, pero eso lo sabe ahora.

En el viaje a Santiago venía con su señora y sus dos hijos. A ellos los dejaron en libertad, ellos no sabían que venía droga. Una vez que estaba privado de libertad, no tuvo contacto con Marcos Llaituqueo. Él le había prometido ayudarlo con su familia y nunca lo hizo. No conoce a Ariel Baeza Lillo ni a Ariel Baeza Ferreira, los conoció después en la cárcel, tampoco a Daniela Díaz ni a Juana Castillo. Solo conocía a Freddy Sepúlveda y a Marcos.

Además del arriendo de vehículos no tenía más vínculo con Freddy Sepúlveda.

A su defensa señaló que del dinero ofrecido nunca le mandó nada a su familia. Marcos Llaituqueo es bien conocido en Iquique, por sindicalista, por la Línea de Taxis, él conoció a Primitiva Franco estando preso. A Daniela Díaz no la conocía de antes, a Freddy lo conocía de antes, a Juana la conoció en la cárcel. No sabía qué tipo de droga transportaba ni donde iba guardada. No ha tenido contacto con Primitiva Franco. Él se entregó al tribunal, porque cometió un error y lo asume. Con Freddy eran solo conocidos.

JUANA CASTILLO NEGRETE, señala que es guardia seguridad, el 2018 le dio una trombosis a su papá y se quedó sin trabajo. Tenía una camioneta que le compró a Freddy el año 2018, en la parte trasera del vehículo decía que se vendía, llamó y le dijeron que se vendía en 9 millones. Con dinero de su papá, de su pareja y de la venta de una Terrano, compró el vehículo. Fue a ver la camioneta y al día siguiente fueron al Registro Civil a comprar la camioneta. No tenía trabajo y se fue a una feria de Alto Hospicio y quiso venderla porque no tenía plata, le puso un cartel para venderla, se acercó un joven y le preguntó precio y por qué la vendía y ella le dijo no tenía trabajo. Él le dijo que tenía que llevar droga a Santiago y solucionaría el problema. Al principio le dijo que no, volvió a ir y ahí aceptó. Le dijo que tenía que comprarse un teléfono con un chip y darle el número. Le dijo que le iba a dejar la camioneta en el centro y avisarle donde estaba, le dijo que tenía que dejarla con las llaves puestas y él le iba a avisar cuando estuviera lista con la droga. La llamó un jueves. Le dijo que alguien la iba a llamar y le iba a decir cómo irse. Le dijeron que a las 6 tenía que bajar a Iquique en la Petrobras y vio una camioneta como color mostaza y era el mismo que le vendió la camioneta.

En el viaje a Santiago, ella se fue a unas cabañas, al día siguiente en la mañana la detuvieron.

Al fiscal respondió que ella compró la camioneta a Freddy, él iba en la misma camioneta en la que andaba cuando salieron a Santiago, era como un color mostaza. La camioneta ella la pagó al contado. Conoce a María Reyes Norambuena es hermana de don Horacio. A ella la conoce hace muchos años atrás y ella siempre ha manejado colectivos. La conoció haciendo redes para los



barcos. Ella no ha trabajado de chofer. A don Horacio lo ubicaba, sabía que vendía mariscos, pero nunca converso con él. Tampoco con Paola Núñez. Sí los ubicaba.

A Marcos Llaituqueo lo conocía como “chascas”, no sabía su apellido. Él le ofreció dos millones de pesos para transportar la droga a Santiago y le pasó \$500.000 para el peaje y alojamiento. El saldo se lo iba a pasar una vez que llegara a destino, a Cerro Navia. Por el teléfono le dijeron que llegando a Santiago se iban a contactar con ella. Además, debía seguir a la camioneta.

La camioneta cargada la guardó en su casa. La tuvo ahí como 3 días, ella no sabía que droga era ni qué cantidad. Ella revisó el vehículo, pero se veía perfecto, estaba todo igual. Con Fredy y Horacio estaba Daniela, a ella no la había visto antes. Horacio Reyes estaba con su familia. No sabe dónde está Marcos Llaituqueo ni Daniela Díaz. A Primitiva Franco la conoció en el CPF San Miguel y en tribunales. A Ariel Baeza Lillo, Ariel Baeza Ferreira y Amelia Lillo.

A ella no le dicen la J, le dicen Juani.

A su defensa señaló que a Marcos no lo conocía de antes. Ella compró la camioneta en octubre o noviembre de 2018 y la detención fue en mayo de 2019. Ella nunca hizo transportes de droga. Ella no sabía cuántas personas iban a viajar.

QUINTO: Convenciones probatorias. Que cabe desde ya consignar, que consta del auto de apertura del juicio oral, que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: Hecho acreditado, prueba de cargo y prueba de descargo. Este Tribunal del Juicio Oral en lo Penal, apreciando los elementos de prueba rendidos durante la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código Procesal Penal, ha adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encuentran acreditados los siguientes hechos:

1.- Que el día 12 de mayo, alrededor de las 07.50 horas en la ciudad de los Vilos, luego de una serie de labores de vigilancia e investigación, funcionarios policiales procedieron a la detención, entre otros, de FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, JUANA INES CASTILLO NEGRETE y HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA, quienes realizaban el traslado de una importante cantidad de clorhidrato de cocaína y cocaína base, desde la ciudad de Iquique hasta la Región Metropolitana. El primero de ellos, Freddy Sepúlveda Morales, a bordo del vehículo marca Kia Sportage color dorado año 2016 PPU HXKP-34, quien realizó la labor de “punta de lanza”, advirtiendo del control policial. Por su parte, Juana Castillo, conducía la camioneta marca Kia modelo Sportage color negro PPU HCKD26, la que en su interior portaba una cantidad superior a 50 kilos brutos de clorhidrato de cocaína y cocaína base. Finalmente, Horacio Reyes, manejaba la camioneta marca Hyundai modelo Tucson color rojo PPU HDKZ-63, en la que fueron incautados la misma cantidad y tipo de droga referida anteriormente.

2.- Que el día 30 de julio de 2019, alrededor de las 21:50 horas, durante un trayecto con dirección hacia la Región Metropolitana, se controló el vehículo Mazda CX5, rojo P.P.U. KHLL-41, conducido por su propietario RICARDO VERGARA ORELLANA y el vehículo Renault P.P.U LLHX-



66 conducido por su propietario JONATHAN ROMERO PEREZ, en Avenida Francisco de Aguirre, de la ciudad de La Serena, advirtiendo los funcionarios policiales, que el pick up de los automóviles estaba adulterado, encontrando en su interior, clorhidrato de cocaína, procediendo a la detención inmediata de ambos imputados ante la situación de flagrancia, alrededor de las 22:08 horas. Posteriormente, en Avenida Francisco de Aguirre con autopista Panamericana Norte de la comuna de La Serena, se controló el, vehículo Renault P.P.U. LLHX-67, conducido por su propietario CARLOS ARIAS CARDENAS en cuyo interior también fue encontrado paquetes que dieron positivo a clorhidrato de cocaína. Una vez en la unidad policial y realizado en pesaje y las pruebas de campo respectivas, se logró determinar que en ambos vehículos transportaban la cantidad de 134 kilos 800 gramos de clorhidrato de cocaína, más 16 kilos 500 gramos de pasta base de cocaína.

En relación al presupuesto fáctico acreditado y reseñado como NUMERO 1, CATALINA SCARLETT TOLOZA SALVO, funcionario de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur. Indicó que el 11 de mayo de 2019 se comunicó Marcos Llaituqueo con Daniela Díaz, consultando cómo iban en el viaje. Daniela dijo que estaba asustada pero que ya habían pasado el control aduanero. Hubo también nuevas comunicaciones entre Freddy y entre Daniela. Freddy en ese viaje, realizó la cobertura o punta de lanza, él alertaba a Daniela de presencia policial, en un momento le indicó de balizas azules, en todo momento su posición era de número 1, él era el primero de los vehículos alertando los controles. Todo lo anterior fue comunicado al fiscal de la causa, quien indicó el 11 de mayo, practicar vigilancia de los blancos investigativos. La primera estación de vigilancia estuvo a cargo de los funcionarios René Vergara y Jasmín González, se posicionaron en la Petrobras que está al ingreso de La Serena en calle Darío Salas, ellos a las 19:47 horas, observaron una Kia Sportage color gris, la que era conducida por Daniela Díaz Sepúlveda, por lo que una vez que ella se reincorporó a la ruta 5, los funcionarios iniciaron seguimiento discreto para determinar otros participantes y visualizar cómo se llevaba a cabo la labor. Ellos vieron que Freddy iba de número uno conduciendo la cadena de vehículos. Observaron el vehículo de Daniela; se desplazó también otro punto de estación de vigilancia en el km 280 de la ruta 5 norte en una plaza de peaje, a las 21:37, a cargo del inspector Jonathan Yáñez y ella. Detectaron el resto de los vehículos, a las 21:37 observaron que se desplazaba una Kia Sportage dorada conducida por Freddy Sepúlveda, para media hora más tarde observar otro vehículo, Kia Sportage color negro, conducido por Juana Castillo, en los audios de Daniela con Marcos se referían a Juana como “J”, que la mujer manejaba rápido, la mujer decía que Freddy quería continuar sin dormir, que Juana “se arrancaba con los tarros”, porque Daniela sabía cómo funcionaban y Juana también. Sabían la distancia que debía llevar un vehículo de otro. Después divisaron un tercer vehículo, Hyundai Tucson rojo, conducida por Horacio Reyes Norambuena. Continuó el seguimiento al sur, observaron los vehículos. Siendo las 22:00 o 23 horas los imputados continuaron a la Ruta 5 para ingresar en Los Vilos, ingresaron a unos hostales por Avenida Caupolicán, al hotel Choapa, altura del 2000 donde ingresó Freddy Morales, Juana Castillo y Horacio Reyes Norambuena. Más



tarde, en un hotel que estaba al 1877, misma avenida, la llegada de Daniela Díaz Sepúlveda. Mantuvieron el punto de vigilancia considerando la importancia de eso, la forma de operar de la organización, interacción entre ellos, no actuaban de forma aislada, era todo coordinado, previas instrucciones. Se mantuvieron en el lugar con visión a ambos hostales y a las 7:45 horas, los vehículos comenzaron a salir del hostel Choapa, en el mismo orden en el que habían ingresado, con los mismos choferes que ingresaron al hostel. Al comenzar a salir a la ruta 5, con todos los antecedentes obtenidos, se procedió a realizar un control a los vehículos, a cargo del control de vehículo de Juana Castillo estuvo a cargo Felipe Salas y Jonathan Yáñez. Revisado, se detectó que en la consola central del vehículo (previo a esto se solicitó al fiscal la entrega vigilada de la droga), existía un habitáculo no original, se veían los bordes irregulares de la consola, por lo que procedieron a la revisión y había diversos paquetes envueltos en cintas de color negra, cuya prueba de campo resultó positiva a cocaína. Se detuvo a Juana Castillo. Lo mismo se realizó con la Hyundai Tucson con Collao y Gómez y en el mismo lugar existían también donde está el aire acondicionado del copiloto del vehículo, un habitáculo no original, se podía sacar fácilmente, había también varios paquetes con cinta color negro, positivo a presencia de cocaína. Se detuvo a Horacio Reyes quien estaba con su pareja, Paola Núñez y sus hijos. Paola también fue detenida. Freddy Sepúlveda cumplió un rol importante en el traslado, el control estuvo a cargo de Bernardino Camousseigh y José Vásquez. Al control del mismo, Freddy intentó darse a la fuga colisionando un vehículo policial, redujeron al imputado, por lo que se procedió a su detención, por su rol en el transporte de la droga. Se informo al fiscal la forma en que venía la droga, no tenían los materiales para hacer la extracción de la droga, por lo que se autorizó el traslado de los vehículos a la unidad policial.

En el hotel santa Emilia aún estaba Daniela Díaz Sepúlveda. En el frontis estaba el vehículo, Kia Sportage gris y a las 8:30 se observó que la imputada salió del hotel y los oficiales la controlaron, teniendo clara la participación de ella en el transporte de la droga, a cargo de Jonathan Yáñez y de ella. Daniela reaccionó negativamente, intentó escapar, decía que no sabía nada, actitud reacia a la detención. Observaron la consola central y se vio lo mismo, donde está el aire se observaron paquetes envueltos en cinta negra, prueba de campo positiva a cocaína. Se detuvo a la imputada, informándole sus derechos.

Llevaron los vehículos a la brigada antinarcóticos. Felipe Salas pesó la droga, eran alrededor de 150 kilogramos entre clorhidrato de cocaína y cocaína base. En cada vehículo traían alrededor de 50 kilogramos, drogas duras, de costo elevadísimo, lo que a ellos les generaba altos ingresos. Posteriormente se entregó la droga con oficio 780 al Servicio de Salud Metropolitano oriente.

Corroborando los dichos de la testigo anterior, declaró **JUAN ALONSO GÓMEZ CONTRERAS**, funcionario de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur. Señaló que era oficial de caso de una investigación de marzo de 2019. A través de información recabada por la oficina de análisis de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, respecto de una organización criminal que dedicada al tráfico de drogas, se generó orden de



investigar, para recopilar mayores antecedentes. El día 11 de mayo, se dio a entender que la organización criminal iba a trasladar droga desde el norte, se coordinó con funcionarios de Aduanas, respecto de los vehículos que salieron y se estableció la salida de 4 blancos investigativos, Freddy Sepúlveda, en el Station Wagon Kia Sportage, dorado; 2° Juana Castillo, en una Kia Sportage negro; 3° Horacio Reyes en Hyundai Tucson, rojo; y 4° conducido por Daniela Díaz, también un Kia Soprtage.

La brigada fue hacia Coquimbo, realizando distintos puntos de vigilancia para ver los pasos. Se produjo un comunicado entre Daniela Diaz y Marcos Llaituqueo, señalando Daniela que estaba ingresando a La Serena, a las 19:50 horas aproximadamente. El Inspector Vergara y el subinspector González, vieron el vehículo de Daniela Díaz, ingresando a Terpel, a la salida sur de Coquimbo, realizaron seguimiento discreto, dos horas más tarde en uno de los peajes, en el km 280 de ruta 5 norte, el Inspector Yáñez y subinspector Tolosa observaron la llegada del vehículo conducido por Freddy; media horas más tarde, los conducidos por Juana Castillo y Horacio Reyes. Los tres primeros que iban juntos, ingresaron hasta la comuna de Los Vilos al Hotel Choapa y media hora más tarde Daniela Díaz, quien ingresó al hotel Santa Emilia. Se realizó vigilancia durante toda la noche. A las 7:45 horas del 12 de mayo de 2019, y con todos los antecedentes, salieron los vehículos del hotel Choapa, Fredy, Horacio y Juana, se efectuó control policial y en los vehículos de Juana y Horacio en la parte del aire acondicionado, había habitáculos no originales con paquetes con sustancias dubitadas de clorhidrato de cocaína. Horacio estaba con Paola Núñez, minutos más tarde, Daniela salió desde su hotel y se un efectuó control policial y vieron que en el mismo lugar había paquetes con sustancia dubitada de cocaína y sus derivados. La detuvieron. Todos fueron trasladados a la Brigada Antinarcóticos Metropolitana. Llevaban en total 150 kgs de clorhidrato de cocaína y cocaína base, aproximadamente.

En su labor, el testigo señaló que estuvo a cargo de las diligencias, levantamiento de información, informes policiales para solicitar las primeras interceptaciones, vigilancias en terreno, en Santiago y Región de Tarapacá y contacto con el fiscal de la causa. Las escuchas las analizaba el con la inspectora Catalina Toloza.

Se incorporó junto a su declaración, **Otros Medios de Prueba N° 8. 01 CD, contenedor de escuchas telefónicas, NUE 5941026.**

Progresivo 4854 habla Marcos Llaituqueo con Daniela Díaz Sepúlveda, en los preparativos del traslado del 11 de mayo de 2019, Marcos manifestó a Daniela que se ponga en contacto con el “F”, Freddy Sepúlveda, para que le entregara un número nuevo para el viaje para evitar intrusión de la policía a través de un número de teléfono nuevo.

4874. el 10 de mayo habla Fredy Sepúlveda con Daniela Díaz, quienes estaban en los preparativos del traslado, diciendo que le iba a dar un número nuevo y que le iba a pinchar el teléfono para que lo guardara.

4916, audio 11 de mayo de 2019 entre Marcos Llaituqueo y Daniela Díaz Sepúlveda, con ese audio queda claro que la organización iba trasladando droga desde el norte. Marcos le reclama a Daniela por qué no le contestaba y ella le dice que por qué no llama a Freddy para preguntarle. Seguidamente le pregunta en qué número pasó, refiriéndose al control aduanero Río Loa ya que allí se realizan controles antidrogas por la Aduana y OS7 de carabineros. Le dijo que pasó segunda y que llegaron los 3 al mismo tiempo y que estaba al lado de Juana, refiriéndose a Juana Castillo. Seguidamente le reclama Marcos por “el pergüetano”, Freddy, porque le decía que si no le preguntaba a Freddy, no le iba a avisando cómo iban en el camino y Marcos le dice “El Negro” al revés le va avisando - Ricardo Vergara -, queda de manifiesto que Marcos es el encargado de logística y Ricardo y Freddy custodian como transportistas desde el norte del país. Marcos le preguntó si pasó “Las tierras del Manchester”, que es Tocopilla y ella le dice que pasó temprano. Daniela se refiere a Juana y a Freddy, como si los conociera.

Se incorporó también junto a la declaración del testigo, **Otros medios de Prueba N°7**, Audio 2, NUE 5199663, en este audio de 11 de mayo de 2019, la organización estaba trasladando desde Iquique a Santiago, droga, en el audio conversa María y Freddy, señalando Freddy le dice “hola amiga”, solicitando el número del “H”, que se lo habían dado el día anterior, pero que lo había perdido y no podía comunicarse. H era Horacio Reyes, él se comunicó con su hermana porque Horacio era parte de la caravana que trasladaba droga y Freddy tenía que comunicarse con él respecto de la presencia policial en el camino.

Progresivo 5003 Marcos habla con Daniela. Se revela permanencia en el tiempo, dan cuenta que no es primera vez que realizan esta función, Daniela dice que la llaman cada 1 mes, le dice que estaba “a pata”, sin dinero. Señala que Juana siempre anda rápido, que no era la primera vez que participaba en un traslado de droga con Juana. Cuando Daniela dice que el ritmo de que la llamen cada 1 mes está bien. Él dice que eso no depende de él. Había una discusión de que Freddy quería llegar a Santiago, ya que eran las 7 de la tarde, pero él le dice a Daniela que tiene que quedarse donde siempre se quedan, en la localidad de Los Vilos, y que esto sí depende de él. Dice que Freddy esta para la “pará” de ellas, su función era el resguardo de los transportistas.

5049, día 12 de mayo de 2019, hablan Marcos y María, se genera de manera posterior a la detención del mes de mayo, ya que Marcos no tenía señal respecto al estado de ellos, estaba preocupado, dijo que ninguno le contestaba y le preguntó Marcos a María si había hablado con la J, le dijo que había hablado con ella, pero que no tenía más información. Además, señaló que H tampoco contestaba.

5062 habla Marcos Llaituqueo y María Reyes, el contexto es el mismo, Marcos preocupado porque nadie le contesta. María estaba muy preocupada porque su hermano estaba haciendo el traslado con Juana, con quien eran amigas. Queda de manifiesto que el modus operandi que es el viaje de los 4 vehículos que van juntos, Marcos señala, como los 4 que van juntos, ninguno tiene señal. Marcos se refiere a Horacio como “El Negro”.



Posteriormente, el testigo describe las fotografías contenidas en **Otros Medios de Prueba**

1. Set fotográfico, contendor de 28 imágenes de los vehículos, la droga dinero y demás especies incautadas contenido en el informe policial N° 973, de fecha 7 de mayo de 2018. 1.- Frontis con letrero del Hotel Choapa, donde Freddy, Juana y Horacio se quedaron el 11 de mayo, pernoctando con los vehículos con droga. Está en la comuna de Los Vilos. 2.- registro recopilado del hotel Choapa, en el que se observa en el número 3 a Freddy, numero 7 a Juana Castillo y más abajo, 20, Paola Núñez, quien acompañaba a Horacio Reyes Norambuena; 3.- frontis del hotel Santa Emilia, a pocos metros del hotel Choapa, donde llegó Daniela Díaz a pernoctar, en la misma fecha; 4.- control realizado el 12 de mayo, a las 7:45 o 7:50 en caletera 5 norte, control de Juana, Ricardo y Horacio; 5.- registro de pasajeros del hotel Santa Emilia, que corresponde a Daniela Díaz, 11 de mayo 2019, patente del vehículo que fue controlado y donde se encontró droga; 6.- vehículo Hyundai Tucson rojo, vehículo incautado a Horacio Reyes Norambuena; 7.- vehículo Kia Sportage negro, incautado a Juana Castillo; 8.- Kia Sportage dorado, incautado a Freddy Sepúlveda Morales; 9.- Kia Sportage, gris, incautado a Daniela Díaz Sepúlveda; 10.- ingreso al habitáculo no original donde estaban los paquetes con cocaína, en la parte frontal derecho del vehículo; 11.- paquetes de color negro, que contenían cocaína y sus derivados, al interior de uno de los vehículos en el habitáculo no original; 12.- parte trasera del Sportage negro, incautado a Juana Castillo, hay dos tipos de paquetes, hay paquetes grandes y otros chicos o más pequeños. 46 paquetes grandes y 28 pequeños; 13.- habitáculo no original con paquetes, mecanismo que permitía que se abriera el habitáculo; 14.- misma imagen; 15.- parte trasera del vehículo de Horacio, se ven paquetes grandes y pequeños, algunos tienen una cinta blanca, que a veces es para diferenciar el tipo de droga o los receptores de la misma. La cocaína base tipo cera es la que está lista, no para su consumo, está lista para lograr su aumento, incluso hasta 3 veces. Ellos usaban ácido sulfúrico, soda cáustica y bicarbonato de sodio. 43 paquetes grandes y 28 pequeños; 16.- otro de los vehículos con habitáculo no original, debiese ser el de Daniela Díaz; 17.- otra imagen del habitáculo no original, se ve el aire acondicionado, Ricardo y María Reyes hablaron de que le iban a regalar la camioneta así que tenía que arreglar el aire acondicionado; 18.- parte trasera del vehículo de Daniela Díaz y los paquetes incautados, rectangulares, envueltos en cinta negra, 37 paquetes grandes y 28 pequeños; 19.- teléfono celular LG y otro Huawei; 20.- dinero incautado; 21.- 4 celulares incautados; 22.- dinero en efectivo incautado; 26.- dinero incautado; 28.- dinero incautado.

El funcionario policial se refirió asimismo a la prueba documental N° 25. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del automóvil marca Hyundai, modelo New Tucson GL 2.0, color rojo, año 2015, placa patente única HDKZ-63, fecha de adquisición, 23 de abril de 2018, a nombre de Horacio Ruperto Reyes Norambuena.

26. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del automóvil marca Kia, modelo Sportage, color dorado imperial, año 2015, placa patente única HXKP-34, a nombre de Freddy Humberto Sepúlveda Morales, adquirido el 14 de noviembre de 2018 en Santiago. El



vehículo corresponde al usado por Freddy para realizar y traslado de droga desde el norte del país, incautado en mayo de 2019.

28. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del automóvil marca Kia, modelo Sportage, color negro, año 2016, placa patente única HCKD-26, propietario Juana Inés Castillo Negrete, fecha adquisición 9 de noviembre de 2018 en Alto Hospicio.

A la defensa de Romero y Arias, respondió que los designó el jefe de grupo, el subcomisario Jorge Collao Ramírez, él era inspector como oficial de caso. A Catalina Toloza, quien era subinspector, la designó Jorge Collao también. Carlos Arias y Jonathan Romero participaron solo en un transporte, pero también realizaban otras funciones desde febrero de 2019. En febrero Carlos viajó a Santiago adquirió un vehículo, con Jonathan cruzaron a Bolivia para realizar los habitáculos. El vehículo no fue detenido, le consta que estaban los habitáculos, no los vio, pero había audios entre Ricardo Vergara y María, quien dijo que le iban a regalar el vehículo, pero había que arreglarle el aire acondicionado, los habitáculos estaban en el aire acondicionado. Respecto a Jonathan, las colaboraciones serían, por ejemplo, el viaje de febrero y marzo acompañando a Carlos, después en junio cuando trasladó dinero a Iquique en su camioneta Oroch. Él no vio la maleta, él supone que había una cantidad de dinero por los audios, lo que le pasaron a Carlos era dinero, Marcos no iba a decir que iba dinero, pero a Carlos se le sale que ese paquete era para él y lo segundo dice que era dinero. En la entrega de esas maletas había vigilancia de funcionarios antinarcóticos de Iquique, pero no les consta que había dinero. La encomienda que retiró Marcos no le consta que había dinero. En los viajes anteriores no participó ni Carlos ni Jonathan. Ellos se juntaron en la carretera sin obedecer las instrucciones de no hacerlo.

A la defensa de Ricardo Vergara, señaló que los principales investigados de esta causa eran Primitiva Franco, los receptores y financistas Ariel Baeza Lillo, Ariel Baeza Ferreira y Amelia Lillo, como es una organización, todos cumplían una función importante. Los principales no están presentes en este juicio. Ricardo no tenía tráfico de llamados con Daniela, no recuerda sin con Juana, no con Primitiva, tampoco con Jonathan, no con Amelia, no Ariel Baeza Ferreira. El transportista no va a hablar con el gerente general. Tampoco con Ariel Baeza Lillo. Ricardo había trasladado droga anteriormente, no sabe cuándo, ni qué tipo de droga, le consta porque el 26 de abril la organización trasladó una cantidad indeterminada, por el modus operandi, era el primer traslado, había indicios suficientes de que la organización se trasladaba de Iquique a Santiago, primero saliendo 4 vehículos, salieron juntos de la región de Tarapacá por el paso aduanero Río Loa, ingresando después de 1440 kms, todos pasaban por horario mínimos entre cada uno, por la información del peaje Totoral de La Serena. Después ingresaron todos juntos a Santiago, lo que supo por la información de los TAG. Después Ricardo volvió a Iquique en avión. Después habló con María Reyes. Había antecedentes de traslado de droga el año 2018. No había antecedentes de futuros traslados. Los acusados no se hacían llamar de ninguna forma en particular. No se sabía la cantidad de traslado. A Ricardo no se le incautó droga, pero era parte del transporte de la misma. El



no opuso resistencia. No recuerda si se incautaron evidencias de interés criminalístico en su domicilio o su celular.

A la defensa de Freddy Sepúlveda, señaló que respecto de Rickys Navarro Jiménez, Carlos Arias y Ricardo Vergara Orellana, en febrero de 2019 no había teléfonos de ellos intervenidos, tenían interceptaciones telefónicas de Carlos Arias Cárdenas y Ricardo Vergara Orellana.

En mayo de 2019 ahí está detenido Freddy, Juana y Daniela, a Freddy, en su vehículo, no se le encontró droga. En la compra de pasajes para Marcos, su amante y la suegra, se concretó el viaje, pero no sabe quién los compró finalmente.

En el cuaderno Inacap, no está nombrado Freddy Sepúlveda Morales. La información de los peajes no recuerda cómo la obtuvieron, pero sabe sí que pasaron.

A la defensa de Horacio Reyes, señaló que la orden de investigar es de marzo de 2019, en ese momento Horacio no era blanco investigativo, las interceptaciones de él comenzaron antes de mayo, en esa fecha aproximadamente pidió la intervención. María no fue detenida en esta causa. No hay conversaciones entre María y Horacio respecto de traslados, hablaron después de la detención. Tampoco entre Andrés Reyes y Horacio. Los llamados del 11 de mayo de 2019, día del traslado, no hay llamados entre Marcos y Horacio, tampoco entre Freddy y Horacio. No recuerda si participó en la detención de él. Se le incautaron alrededor de 50 kgs de droga aproximadamente. No recuerda si tiene apodos. El vio el encuentro entre Marcos y Paola.

En relación a los cuadernos, los números al lado de los nombres salen números, que son las vueltas, no son los kilos que llevaban. En cuanto al cuaderno Inacap. Se le incautó el teléfono, pero no recuerda si se hizo vaciado del mismo.

A la defensa de Juana Castillo, señaló que ella era un blanco investigativo, ya que estaba dentro de la investigación que fue llevada por la inspectora Tolosa y él. La señora Juana aparece efectivamente a fines de abril o comienzos de mayo en la investigación. Él hizo un informe policial donde constan los viajes anteriores. No sabe si tenía apodo. Ella era transportista de la organización. Estuvo en el lugar de la detención, no opuso resistencia. Se le incautó teléfono celular.

Finalmente, a la defensa de Horacio Reyes señaló que en 2018 no había interceptaciones telefónicas, sino que lo que se hizo fue reconstruir los viajes.

En el mismo tenor de los testigos ya referidos, declaró **FELIPE SALAS SANTANDER**, funcionario de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, quien indicó que lleva 20 años en la institución. El año 2019 participó en 2 procedimientos que eran llevados por la BRIANT Metropolitana, los oficiales de caso tenían bajo investigación a una organización criminal que internaba droga al territorio nacional, trasladándola desde Iquique en vehículos acondicionados hasta la Región Metropolitana. Conforme la información el 11 de mayo de 2019 se captaron diversos llamados donde los oficiales de caso que determinaron que la organización criminal había enviado vehículos desde Iquique camino a la Región Metropolitana. Se instruyeron distintos equipos hasta Coquimbo para detectar los vehículos dubitados. El 11 de mayo a



las 19:50 el carro que integraban el inspector Vergara y Gonzalez vieron una Kia Sportage gris PPU HRP90, la que era conducida por uno de los blancos, Daniela Díaz Sepúlveda. Otro dispositivo se apostó en las inmediaciones del peaje del km. 280 de la ruta 5 norte; a las 21:40 horas divisaron otra camioneta Kia Sportage dorada, PPU HXKP34, conducida por otro blanco, Freddy Sepúlveda Morales, el que hacía funciones de punta de lanza, detectando controles policiales. A las 22 horas, este mismo equipo del peaje divisó dos vehículos más Sportage negro, PPU HCKD26 y Tucson roja PPU HDKZ63. La primera era conducida por Juana Castillo Negrete, la segunda, por Horacio Reyes Norambuena. Se efectuó seguimiento a todos los vehículos que llegaron entre las 22:30 y 23 horas a Los Vilos, fueron a unos hoteles, El Choapa, donde ingresó la Sportage Negra, dorada y la roja; en el hotel Santa Inés, el Sportage gris. Por ello, se mantuvo la vigilancia toda la noche a la espera de que salieran y a las 7:45 horas, del 12 de mayo, salieron del hotel Choapa los vehículos y aproximándose a la ruta 5 conforme todos los indicios, se les efectuó un control. Se revisó los vehículos y en la Sportage negra, en el habitáculo central, en el aire acondicionado había diversos paquetes enguinchados con cinta negra, que a la prueba de campo arrojaron coloración positiva para cocaína. La Tucson roja, mismo procedimiento, misma coloración. Se detuvo a los conductores, Juan Castillo Negrete y Horacio Reyes. 30 minutos después se vio salir a Daniela Díaz y otros funcionarios la controlaron y en la consola central del aire acondicionado se encontraron los paquetes que arrojaron coloración positiva y se le detuvo. Por la dificultad de donde estaban los paquetes, se autorizó que los vehículos se llevaran a la Brigada Antinarcóticos Metropolitana. Allí se extrajo de la **Kia Sportage negra** 46 paquetes, todos envueltos en cuenta negra, que a la prueba de campo correspondían a clorhidrato de cocaína, peso 48,220 kgs; 28 paquetes de menor tamaño de cocaína base, 5, 480 kgs; **Hyundai Tucson roja**, 23 paquetes negros, cocaína 24,160 kgs, 20 paquetes de cocaína base, con peso de 21,420 kgs, además, 28 paquetes de menor tamaño, cocaína base 5, 480 kgs; **camioneta Kia Sportage gris**, 47 paquetes con cocaína, 49,300 kilos; 28 paquetes de cocaína base 5, 480 kgs. **Peso total, de esta droga, 159 kilos 580 gramos.**

Por su parte, el funcionario **JOSE VASQUEZ KEMNIZ**, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, se refirió especialmente a la detención Freddy Sepúlveda Morales, indicando que apoyó en detenciones y entradas y registros relacionadas con la investigación llevada por el inspector Juan Gómez, quien daba cuenta de una organización criminal que traía grandes cantidades de droga desde Iquique hasta la Región Metropolitana. En mayo de 2019, el inspector Gómez informó, en base a interceptaciones telefónicas que la organización se estaba moviendo desde el norte. El 11 de mayo de 2019 viajó hacia el norte a ver las camionetas y conductores junto a otros vehículos policiales; el inspector Yañez y subinspectora Tolosa, vieron una de las camionetas que venían viajando y desde ese avistamiento de la camioneta Sportage, con el comisario Bernardino Camousseigh, hicieron seguimiento de ellos, los sujetos llegaron a un hotel en Los Vilos, llamado Choapa, en Caupolicán 2000. **El hizo vigilancia de una Kia Sportge PPU HXKP34, conducida por Freddy Sepúlveda Morales.** Cerca de las 7:45 horas, empezó el movimiento de las



camionetas. La asignada a él, salió para tomar rumbo al sur y allí salieron las otras y por instrucciones de lo más antiguos y con los indicios que se manejaban, efectuó el control de la camioneta que manejaba Freddy Sepúlveda Morales, se les indicó que había droga en un habitáculo del aire acondicionado, se le detuvo el 12 de mayo de 2019. Se incautó el vehículo y celulares.

Refrenda lo declarado por el funcionario Vásquez Kemniz, **BERNARDINO CAMOUSSEIGTH RAMIREZ**, también funcionario de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, quien señaló que en investigación iniciada el primer trimestre del año 2019, un grupo operativo denunció una banda criminal que transportaba droga desde el norte a la Región Metropolitana. Se interceptaron e identificaron varios números telefónicos, identidades y vehículos usados. De ellas se fue deduciendo a que principios de mayo los sujetos estaban próximos trasladarse a la Región Metropolitana con droga. Él llegó a Los Vilos para efectuar seguimiento a los sujetos, 3 de ellos ingresaron al Hotel Choapa y el último al hotel Santa Emilia. Hicieron vigilancia toda la noche hasta que el día 12 de mayo de 2019 salieron 3 vehículos juntos del hotel Choapa y el jefe de grupo con el oficial de caso determinaron efectuar control a los vehículos, ellos, al Kia Sportage dorado PPU HXKP34 (que él controló). Al momento del control él iba con el inspector Vásquez, y el conductor de la Sportage dorada era Freddy Sepúlveda.

Finalmente, se refirió a los hechos acreditados, **JONATHAN YAÑEZ URREA**, funcionario de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, quien informó que lleva 13 años en la institución y 7 años en la BRIANT. Declaró que los hechos corresponden al año 2019 y que pertenecía a un grupo investigativo donde se mantenía, con la Fiscalía Metropolitana sur, una investigación de una organización criminal que internaba droga para ser comercializada en la zona centro del país. Se emplearon vigilancias, seguimientos y análisis estableciendo funciones y roles de la estructura criminal. En mayo de 2019, se tenía luces de que se iba a realizar un traslado de droga desde el norte a la Región Metropolitana. Analizando fuentes de información y especialmente interceptaciones telefónicas se estableció que venían 4 vehículos desde el norte, con una cantidad indeterminada de droga. El 12 de mayo, en horas de la tarde, un equipo de vigilancia se trasladó desde la Región Metropolitana a Coquimbo para avistar los vehículos dubitados y el transporte de droga; en el peaje Los Vilos, efectuaron un punto fijo para visualizar los vehículos que venían desde el norte, evidenciaron 3 vehículos que tenían establecido que venían de norte a sur, los conductores eran Freddy Sepúlveda, Juana Castillo y Díaz Sepúlveda. Mantuvieron el punto en el peaje Los Vilos y a las 22 horas ingresaron al hostel Choapa y el cuarto vehículo conducido por Daniela Díaz a otro Hostal. Mantuvieron el punto fijo con el objetivo de determinar la presencia de droga en los vehículos. Como a las 7:00 A.M. empezaron a salir de los hostales, primero, Freddy, luego Horacio y Juana Castillo Negrete. Los vehículos eran solo station wagon, Kia Sportage, era como el patrón que se mantenía. Cuando salieron Juana, Horacio y Freddy, sumado a las interceptaciones y antecedentes, se realizó un control de los vehículos. Él controló el de Juana Castillo Negrete, PPU HCKD26, Kia Sportage Negro y evidenciaron que en el panel tenía una modificación en su estructura



y entre medio de ella había paquetes envueltos en cinta adhesiva, que por el abultamiento no se pudieron sacar todos. La prueba de campo dio coloración positiva azul para cocaína. Se le detuvo. A Juana se le incautaron dos teléfonos celulares, \$180.000.- y el vehículo en cuestión. El resto de los funcionarios realizaron el mismo procedimiento, quienes encontraron la droga en el mismo lugar de los otros vehículos.

Posteriormente participó en la detención de Daniela Díaz, quien salió del Hostal Santa Emilia, la controlaron y en la misma cavidad encontraron paquetes que dieron coloración positiva a la presencia de cocaína. Se les trasladó a las personas y vehículos a la Brigada en Santiago.

A Daniela se le incautó el teléfono que estaba monitoreado, dinero en efectivo, \$150.000 aproximadamente y fueron trasladados a la unidad policial.

Los vehículos tenían gran cantidad de droga. De las cuatro personas que viajaban, solo tres trasladaban droga y Freddy no, quien hacía las veces de punta de lanza. En el lugar lograron extraer droga de los vehículos de Horacio, Daniela y Juana, total aproximado de 159 kgs de droga, cocaína y cocina base, la que era tipo cera, que significa que no está lista para ser consumida, debe ser sometida a sustancias que se aplican en laboratorios clandestinos para que queden aptas para el consumo y comercialización de la cocaína. La cocaína tenía un alto grado de pureza, se realizó una prueba de certeza o truna, la que arrojó que las dos sustancias eran cocaína base y clorhidrato de cocaína. La detención fue el 12 de mayo de 2019.

Que, **EN RELACIÓN AL HECHO 2**, declaró la funcionaria policial y oficial de caso, **Catalina Toloza Salvo**, quien señaló que el día 30 de julio se generaron comunicaciones, como a las 6 de la mañana, entre Carlos y Jonathan quien le preguntaba si ya tenía “el otro”, le dijo que sí, pero que en cuánto más iban a salir. Se comunicó Carlos y Jonathan para saber si se le habían cambiado la fachada de los vehículos para diferenciarlos y aparentar transporte de carga desde Iquique.

Se interceptaron comunicaciones entre Ricardo Vergara y Marcos Llaituqueo, Ricardo le indicó que ya pasaron el control e iba advirtiéndolo a Jonathan y Carlos presunta presencia policial, ya que en este caso Ricardo realizaba la labor a de punta de lanza. Primero iba Ricardo, luego, seguido de Carlos Arias y finalmente Jonathan Romero.

Con todos estos antecedentes se montó un punto de vigilancia en el control aduanero para detectar el paso de los vehículos. Ricardo “punta de lanza”, después venía Carlos Arias y después Jonathan Romero, primero el Mazda CX 5, luego la Renault Oroch terminada en 67 y la terminada en, 66 con Jonathan en tercer lugar.

Se siguieron los movimientos de los vehículos en la ruta, que se detuvieron a comer, se reunieron, después continuaron, los antecedentes eran evidentes y una vez que ingresaron a La Serena, se realizó el control. Primero, a las 22 horas, el de Ricardo Vergara Orellana y el de Jonathan Romero Pérez. A cargo de los vehículos estuvo Felipe Salas y Boris Muñoz. Se revisó el equipaje y ambos vehículos. Atrás de los asientos había un habitáculo que no era original de la Renault, un orificio cerrado con una lata enganchada con pernos y ahí al sacar la lata, había



múltiples paquetes envueltos en cinta negra, que, a la prueba de campo, resultaron positivas a cocaína. Felipe Salas leyó los derechos de Jonathan y le informó la detención. Ricardo, en calidad de punta de lanza, no llevaba droga, pero también se dedicaba al transporte de droga, solo que en una modalidad diferente. Se le detuvo.

Les faltaba un vehículo que controlar y en la intersección de calle Eyzaguirre a la altura de la Panamericana, José Cruz y Jasmin González controlaron el vehículo conducido por Carlos Arias, realizaron la revisión de equipaje y observaron que en el mismo lugar que el anterior, atrás de los asientos posteriores del vehículo, en la cubierta de metal había una lata enganchada con pernos, donde había paquetes envueltos en cinta adhesiva negra. Prueba de campo positiva a cocaína. Fue detenido Carlos Arias Cárdenas.

Una vez efectuada la detención se comunicaron con el fiscal y se ordenó el traslado de los vehículos a la Brigada Antinarcóticos.

A su turno, el funcionario policial **Juan Gómez Contreras** declaró que el 30 de julio de 2019, realizando diversas vigilancias, se observó la salida de Ricardo Vergara Orellana, Jonathan Romero Pérez y Carlos Arias Cárdenas por la ruta 1 al sur. Con la inspectora Vásquez fueron a la aduana Río Loa, observando su salida hacia el sur. Funcionarios PDI colaboraron con el seguimiento hacia el sur. A las 7 AM aproximadamente fue la salida de los sujetos desde la Región de Tarapacá. A las 20 horas, en la ciudad de La Serena, se efectuó el control de los vehículos, Ricardo iba primero, no transportaba droga, pero hacía las labores de punta de lanza y se realizó un control policial a los 3 vehículos. Encontraron en la parte del pick up de las 2 camionetas, de Carlos y Jonathan un parte donde al interior, había diversos paquetes de una sustancia dubitada de cocaína y sus derivados. Los detuvieron. El mismo testigo se refiere a los siguientes progresivos, contenidos en Otros Medio de Prueba N° 8: audio **8768**. Habla Carlos Arias y Jonathan, el 30 de Julio de 2019 en la mañana cuando comienzan el rumbo Ricardo, Carlos y Jonathan a viajar con las camionetas con droga a Santiago. Ambos tenían más de un celular para evitar persecución policial. Además, el testigo se refirió a los siguientes audios, que dan cuenta del traslado de droga: **8120**. Comunicado entre Ricardo y Marcos, el primero le dice que ya habían salido, es decir ya habían pasado el Complejo Aduanero Río Loa, donde hay control de la Sección de Drogas de Carabineros. El movimiento de los transportistas se le informa a Marcos Llaituqueo; **8285**. Habla Ricardo Vergara y Carlos Arias, el primero pregunta dónde iba, Carlos dice que estaba a 40 kms. de Copiapó, le dijo que se apurara porque iban “los azules”, que son los PDI. Ellos iban comunicándose en el camino, ya que era la función de Ricardo avisar si había controles policiales; **8287**. Ricardo le dice a Carlos que iban a estar en el peaje de Copiapó y que tomara la pista izquierda, si no se iba a encontrar a “los azules” de frente. Ricardo ya había pasado el peaje; **8314**, habla Marcos con Ricardo, les pregunta cómo iban, pero que iban “lenteja”.

Respecto a los vehículos que abordaban cada uno de los detenidos y la droga incautada, el funcionario Gómez describió algunas fotografías del set fotográfico signado como Otros Medios de



Prueba N°4: 23.- Renault Oroch PPU LLHX66 de Jonathan Romero; 24.- parte posterior de la camioneta Oroch con su respectivos paquetes de droga, mismo modus operandi, paquetes grandes y paquetes chicos, 64 paquetes grandes; 27.- vehículo correspondiente a Ricardo Vergara Orellana Mazda, modelo CX5, rojo PPU KHLL41; 30.- Renault Oroch PPU LLHX67, de Carlos Arias Cárdenas; 31.- parte posterior de la camioneta de Carlos Arias, paquetes de droga que transportaba.

Con el mismo objeto, se incorporó por el mismo testigo, la prueba documental: N° 18, certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo Camioneta marca Renault, modelo Oroch 2.0, color gris acero, año 2019, placa patente única LLHX-67, **Carlos Andrés Arias Cárdenas**. El testigo señala que es el certificado de inscripción, fecha de adquisición 27 de junio 2019, vehículo incautado; 19. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo Camioneta marca Renault, modelo Oroch 2.0, color gris acero, año 2019, placa patente única LLHX-66, propietario **Jonathan Gell Romero Pérez**, fecha de adquisición 27 de junio de 2019. Posteriormente se incorporó la prueba documental N°22, certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo automóvil marca Mazda, modelo CX5 2.2 AUT, color rojo, año 2012, placa patente única, KHLL-41, nombre del propietario, **Ricardo del Tránsito Vergara Orellana**.

Participó en el procedimiento del 30 de julio, **Jasmín González Loyola**, funcionaria de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, señalando que la misma banda transportaba droga desde Iquique, efectuando el mismo procedimiento, usando un “punta de lanza”, los detuvieron en La Serena, divisaron el vehículo Oroch gris y una Mazda roja, ella detuvo la PPU LLHX67, Oroch, conducida por Carlos Arias Cárdenas y en su interior, entre los asientos posteriores y pick up tenían un cubículo para guardar droga. Se sacaron 2 paquetes y al hacer la prueba de campo, arrojó coloración positiva a cocaína. Se le detuvo. Se incautaron 2 teléfonos celulares, 1 Samsung color negro, con 2 simcard y 1 negro, con 1 simcard, solo el primero estaba intervenido. Además de \$174.000 en dinero en efectivo. Trasladaron a todos los sujetos y los vehículos al cuartel a revisar los vehículos, ya que la detención fue en la Panamericana.

Ellos fueron a La Serena para el control. Se hizo seguimiento a los vehículos y vigilancia de ellos, por esto, una vez en La Serena al ingresar a la Panamericana con Francisco de Aguirre se detuvo a los vehículos y se efectuó la detención de Carlos. Carlos iba con una mujer, quien no estaba en conocimiento de lo que iba al interior del vehículo. No recuerda que se haya opuesto a la detención. La primera prueba de campo se hizo en el lugar de la detención, se realizó a dos paquetes rectangulares envueltos en cinta de papel negro, se trataba de un polvo color blanco, coloración positiva a la presencia de cocaína. Por lo difícil del lugar donde estaban ocultos los paquetes se trasladó el vehículo a la unidad y se sacó el total de los paquetes que trasladaba. Eran 76 paquetes de clorhidrato de cocaína y 26 paquetes de cocaína base, solo del vehículo de Carlos Arias



Refirió en los Otros Medios de Prueba N°4, la fotografía 30.- camioneta Renault modelo Oroch, color gris, PPU LLHX67. Es el vehículo manejado por Carlos Arias.

La droga era de difícil de extracción ya que estaba oculta en un lugar de difícil acceso. Los paquetes fueron retirados en su totalidad en la Brigada Antinarcóticos Metropolitana. No participó en las otras detenciones. El vehículo de Carlos lo ubicaron ya que los colegas que estaban en el norte del país entregaron las patentes.

También participó de este procedimiento y entregó antecedentes acerca del contexto anterior a la detención, **NICOL ELIZABETH VASQUEZ PACHECO**, funcionaria de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur. Señaló que el año 2019 colaboró en los seguimientos y vigilancias de blancos investigados por la fiscalía sur, respecto de una banda organizada para trasladar droga a la Región Metropolitana desde el norte en vehículos acondicionados al efecto. Ella estaba en Iquique y realizó colaboración con el inspector Juan Gómez, en específico, seguimiento a blancos de investigación. La organización estaba próxima a realizar traslado a la Región Metropolitana. El 26 de julio de 2019 iniciaron la tarea, ellos debían subir un vehículo a un pueblo que limita con Bolivia, fueron a un inmueble donde había una camioneta que debía ser cargada con droga, se posicionaron en Santa Marta 4119, Alto Hospicio a la espera de que los blancos que fueran a buscar los vehículos. Alrededor de las 16 horas divisaron a los blancos, en un Mazda CX5 PPU KHLL41, roja, conducida por Ricardo Vergara Orellana, Jonathan y Carlos Arias. Se bajó Jonathan con Carlos y sacaron un vehículo, Renault Oroch, PPU LLHX 66, la Oroch fue conducida por Jonathan Romero, luego Ricardo salió en el Mazda junto a Carlos y tomaron dirección poniente. Con Juan Gómez hicieron seguimiento discreto, subieron hacia la frontera y llegaron hasta Huara. Allí montaron dispositivo de vigilancia hasta que bajaran, ya que es muy difícil seguir sin poner en riesgo la vigilancia, pudiendo ser detectados. Pasadas varias horas observaron que bajaron por la ruta 15 el Mazda CX rojo conducido por Ricardo Vergara, sometido a control de carabineros, ya que hay un control. Luego continuó a dirección sur por la ruta 5. Minutos después bajó la Renault Oroch LLHX67, conducida por Carlos Arias, que no fue controlada, siguió por la ruta 5 al sur. Con Juan Gómez realizaron seguimiento discreto, la camioneta Mazda prestaba cobertura como punta de lanza a la Oroch y bajaron a Iquique. La Oroch llegó a Iquique al domicilio de Carlos Arias y se estacionó en el frontis. Presumieron que el vehículo ya venía cargado con las sustancias ilícitas. Luego, al día siguiente, el 27, en relación a las comunicaciones les informaron que Marcos Llaituqueo con Jonathan iban a ir a buscar el segundo vehículo que iban a cargar con droga y que se iban a juntar en una comida china. Con Juan Gómez hicieron el seguimiento y vieron que allí ya estaba Jonathan y en una Kia Sportage PPU FFLJ35 llegó Marcos, se subió Jonathan y subieron hacia la frontera. Ellos los siguieron y se posicionaron en Huara a esperar que retornaran a Iquique. Una vez en Huara, a las 14:00 horas del día 27 llegó allí la Kia Sportage y entró a Huara, se estacionó en un restaurante, La Flor de Huara y se bajaron los ocupantes, Marcos LLaituqueo piloto y copiloto Primitiva Franco. Estuvieron allí varios minutos en una plaza, se sentaron a observar,



compraron un par de cosas, ellos estaban prestando cobertura y Jonathan estaba a la espera de esa información. La camioneta PPU LLHX66 conducida por Jonathan llegó y tomó la ruta 5 al final, Marcos con Jonathan se felicitaron por pasar el control sin problemas. Ellos los siguieron, la Kia Sportage adelantó a la Renault y se dio la figura de punta de lanza. La camioneta debía llegar al mismo domicilio, de donde fue sacada el 26, en Santa Marta en Alto Hospicio, se adelantaron para observar, llegó la Oroch, Jonathan la guardó y Carlos Arias lo esperó y ambos bajaron hacia Iquique. En base a todos los antecedentes se presumía que estaban cargados y a la espera del traslado, 28, 29 y 30 de julio hicieron seguimiento. El 30, oficiales policiales los alertaron de que estaban próximos al traslado de la droga. Por ello con el inspector Gómez fue hasta el control aduanero Río Loa en la Región de Tarapacá y rumbo allá se percataron que las camionetas Oroch LLHX 66 y 67 iban camino al control. Por ello con Gómez se adelantaron al control para verla llegar. A las 07:00 horas del 30 de julio, llegó primero camioneta Mazda CX5 conducida por Ricardo Vergara junto a su señora e hijo y se estacionó alrededor, presumieron que iba de punta de lanza e iba a avisar como iba el control. A las 7:45 llegó la primera camioneta Oroch conducida por Carlos Arias y una mujer, control aduanero sin problemas, reiterándose y avanzando lentamente, como a las 8:15 horas llegó la camioneta conducida por Jonathan con su pareja, efectuaron el control sin problemas y emprendieron los 3 vehículos rumbo a Antofagasta, como punta de lanza el Mazda, atrás las camionetas Renault, con distancia prudente. En Antofagasta el procedimiento fue tomado por la Brigada Antinarcóticos de Antofagasta.

Continuó la vigilancia desde el cruce de Taltal, José Cruz Gutiérrez, funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que participó en un procedimiento de una investigación de largo aliento donde una banda internaba droga desde el norte hasta la Región Metropolitana. Los oficiales de caso señalaron que se trasladaban en camionetas con modalidad de punta de lanza, un automóvil va primero avisando alguna novedad policial al resto de los vehículos o convoy, cada vehículo tiene una función. El 30 de julio van al cruce de Taltal en el km. 110, hay una posada y por ahí debían pasar los tres vehículos, primero iba la camioneta Mazda CX5 roja, PPU KHLL41, conducida por Ricardo Vergara; luego, la camioneta Oroch, Renault PPU LLHX66, conducida por Jonathan Romero y luego Renault Oroch gris PPU LLHX67, conducida por Carlos Arias. A mediodía, el 30 de julio apreciaron el convoy o caravana en el cruce de Tal Tal, llegaron hasta Chañaral y fueron observados y fotografiados almorzando en un restaurante llamado Rosa. Las Oroch se ubicaron en la posada y el Mazda continuó al sur por la ruta 5. Luego de efectuarse este almuerzo, continuaron al sur. En el trayecto se efectuaron interceptaciones telefónicas, mencionando presencia policial y peajes. Se coordinó el control simultáneo de las camionetas, primero al control de la camioneta Mazda, luego la Renault terminada en 66 y luego la terminada en 67. Alrededor de las 22 horas, se efectuó el control. Primero la Mazda y la Oroch 66. Él estaba a cargo de la 67 conducido por Carlos Arias en plena ruta 5 con Francisco de Aguirre. En la parte posterior del pick up había tornillos con muescas de haber sido movidos o manipulados. En la parte



posterior del cubre pick up había una ventana cerrada donde había diversos contendores o paquetes, se sacaron 2 y dieron coloración positiva azul a cocaína. Se detuvo al imputado y se trasladaron a la Brigada Metropolitana para sacar de mejor manera los paquetes. Llegaron con los 3 vehículos a Santiago. Se sacaron los de la camioneta terminada en 67, 64 paquetes de cocaína clorhidrato, 26 paquetes de cocaína base, más los 2 paquetes que había extraído al inicio. Carlos Arias, portaba dos teléfonos celulares y \$164.000 en dinero en efectivo. En la terminada en 66, 64 paquetes de cocaína clorhidrato, 54 de cocaína base y los 2 paquetes que se había extraído.

El seguimiento él lo inició en la comuna de Taltal, con la inspectora Jasmín González. Al momento de la detención de Carlos Arias, él desconoció la situación, pero no opuso resistencia.

Refirió los Otros Medios de Prueba N° 3, las siguientes fotografías: 18.- camioneta CX5 color rojo, KH6641, conducida por Ricardo Vergara, obtenida en el peaje del Loa saliendo de Iquique; 19.- misma camioneta, el sacó la fotografía, cruce Taltal km 110 aprox, con dirección a Copiapó; 20.- Renault Oroch, terminada en 67, misma dirección a 121 km de Chañaral; 21.-misma camioneta en misma dirección, saliendo del cruce Taltal; 22.- Copec a la entrada de Chañaral donde se ve el señor Arias y la camioneta Oroch 67; 23.- las camionetas ya habían salido hacia Chañaral, es la terminada en 67. 24.- Arias descendiendo de la camioneta; 25.- panorámica de la posada al costado de la ruta 5, restaurante Rossi, se ven las camionetas Oroch con las patentes terminadas en 66 y la 67 .

En relación a la droga incautada, ella pudo apreciarse en los Otros Medios de Prueba N°4. Set fotográfico. 24.- una vez que se extrajo la totalidad de los paquetes de la Oroch 66, 64 paquetes de cocaína, 54 cocaína base y los 2 de muestra; 31.- se extrajo la totalidad de los paquetes de la Oroch terminada en 67, 64 de cocaína, 26 cocaína base y las 2 de muestra.

En la unidad policial se determinó que había paquetes que tenían más cocaína clorhidrato que cocaína base.

A grandes rasgos, se refirió al mismo procedimiento **Gabriel Rubilar Soto**, funcionario de la Policía de Investigaciones de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, quien indicó que el año 2019 un equipo investigativo, mantenía investigación por tráfico de drogas, respecto de una banda que transportaba droga desde el norte a Santiago. El grupo investigador informó que dos vehículos modelo Oroch y otra CX5 roja, estaban próximos a trasladar una cantidad indeterminada de droga. El día 30 de julio, la CX5 había pasado por el paso El Loa. Al seguir al sur, el equipo determinó que éste venía de punta de lanza, adelante avisando presencia policial a los de más atrás. En La Serena fueron controlados y los vehículos Oroch traían droga.

Posteriormente **Felipe Salas Santander**, funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que el 30 de julio de 2019, se estableció que estos sujetos habían coordinado el envío de los vehículos acondicionados a la Región Metropolitana. Se le ordenó trasladarse a La Serena al encuentro de los vehículos que ya venían en vigilancia, para continuar el seguimiento lo más cercano a la Región Metropolitana, había 3 vehículos dubitados, Mazda CX5, rojo PPU



KHLL41, conducido por Ricardo Vergara Orellana, punta de lanza; Renault Oroch PPU LLHX 66 y Renault Oroch PPU LLHX 67. Llegando a La Serena, los sujetos en vez de continuar a la ruta 5 doblaron al poniente por Francisco de Aguirre y se efectuó el control de los móviles. A las 22:10 hora se efectuó el control del Mazda y de la Oroch terminada en 66. El primero conducido por Vergara y el segundo por Romero. El Oroch, en el pick up, tenía un compartimento que no era original, donde se observó una diversa cantidad de paquetes, se extrajeron 2 y la prueba de campo resulto positiva para cocaína, se les detuvo en flagrancia. Minutos más atrás venia la Oroch terminada en 67, se controló y era conducida por Carlos Arias Cárdenas, donde se efectuó la misma revisión, logrando el divisar mismo habitáculo, el que contenía diversos paquetes enguinchados en cinta color negra, con coloración positiva para la presencia de cocaína. Se detuvo a Carlos Arias.

Finalmente, el policía **Jonathan Yáñez Urrea**, indicó que el 30 de julio de 2019 detectaron un nuevo traslado de droga, Carlos Arias y Jonathan Romero, abordaron los Renault para viajar al sur, los que fueron anteriormente trasladados a Bolivia, lo que les dio el indicio de que iban a ser adaptados para ocultar la droga. Un grupo de funcionarios se trasladó a Coquimbo, se les controló y se estableció que en la parte posterior de la cabina tenían diversos paquetes ocultos, que a la prueba de campo resultaron con coloración positiva a cocaína. Ya en la unidad policial y extraída el total de la sustancia, tenían la misma forma de los paquetes, grandes y chicos y misma sustancia ilícita que había sido trasladada en mayo, clorhidrato de cocaína y cocaína base. Cocaína de alta pureza y cocaína base en estado de cera.

SEPTIMO: Que, en la relación a los dos hechos que se tuvieron por acreditados, a juicio de estos sentenciadores, ambos configuran el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo 3° en relación al 1° de la Ley 20.000.-

El delito al que se hizo referencia, requiere la realización de la conducta de importar, exportar, transportar, adquirir, transferir, sustraer, poseer, suministrar, guardar o portar consigo, sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas. En síntesis, se requiere la verificación indistinta de cualquiera de los verbos rectores descritos en la norma para configurar el ilícito, además de la existencia de un objeto material preciso, esto es, cantidades de sustancias estupefacientes, con idoneidad suficiente para producir dependencia física y psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud, sea que se trate de las sustancias referidas en el inciso primero o segundo del artículo 1 de la ley 20.000, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Además, resulta indispensable igualmente la configuración de dos elementos normativos del tipo, relacionado con la antijuridicidad, es decir, se debe realizar el verbo rector sin contar con la autorización competente, y, además, la posesión o tenencia de la droga no debe estar destinada al consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo por parte del agente. En este caso particular y conforme lo declarado principalmente por los funcionarios policiales a cargo de la investigación Catalina Tolosa y Juan Gómez, cuyos testimonios ya han sido latamente detallados, se estableció que se efectuaba el **traslado de droga** desde el norte del país hacia la Región Metropolitana,

actividad realizada por cuatro sujetos, a bordo de cuatro vehículos distintos, quienes fueron detenidos el día 12 de mayo de 2019, con droga al interior de 3 de los automóviles que conducían. Del mismo modo y en base a las declaraciones de los mismos funcionarios policiales señalados precedentemente, se acreditó el **traslado de droga** desde el norte a la Región Metropolitana, efectuado por tres sujetos, quienes conducían vehículos distintos y que fueron detenidos el 30 de julio de 2019, encontrando al interior de dos automóviles, cocaína clorhidrato y cocaína base.

En relación al verbo rector transporte o traslado, los profesores Matus y Ramírez, en Manual de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, actualizado al 2 de enero de 2021, señala en su página 496: “Transportar estupefacientes o sustancias sicotrópicas, es, según el Diccionario, “llevarlas de un paraje o lugar a otro”. Se señala con razón que en la expresión “transporte”, también “se englobarían todas las actividades que conllevan el traslado de la droga de un punto a otro (...). Por tanto, la ley ha querido dejar en claro – al incorporar expresamente las modalidades en estudio como conductas constitutivas de tráfico – que también participan de modo inmediato y directo en dicho tráfico, y por tanto, son autores quienes realizan los actos constitutivos de transporte (...)”, lo que en definitiva acaeció en estos hechos, como se mencionará también en el acápite referido a la participación de los encartados.

EN RELACION AL HECHO 1, fue analizada la prueba documental consistente en oficio remitido de la droga ORD. N° 780, de fecha 12 de mayo de 2019, dirigido al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que remite:

N.U.E. 5199642: 46 paquetes rectangulares, recubiertos de cinta adhesiva, color negro, contenedores de una sustancia en polvo, color blanco. Peso bruto. 48 kg. 220 gramos.

N.U.E. 5199643: 28 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro contenedores de una sustancia cerosa de color beige. Peso bruto 5 kg 480 gramos.

N.U.E. 5199647: 20 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro con una franja color café, contenedores de una sustancia cerosa, de color beige. Peso bruto: 21 kg 420 gramos.

N.U.E. 5199647: 28 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro con una franja color café, contenedores de una sustancia cerosa de color beige. peso bruto: 5 kg 520 gramos.

N.U.E. 5199648: 23 paquetes rectangulares recubiertos de una cinta adhesiva color negro, contenedores de una sustancia en polvo, color blanco. Peso bruto 24 kg 160 gramos.

N.U.E. 5199657: 47 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro contenedores de una sustancia en polvo color blanco. Peso bruto 49 kg 300 g.

N.U.E. 5199658: 28 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro, contenedores de una sustancia cerosa, de color beige. Peso bruto 5 kg 480 g.

En este punto cabe hacer presente, que conforme lo relatado por los funcionarios policiales que se valoraron para efectos de tener por acreditado los hechos signados como número 1, habría



sido detenida una cuarta persona, respecto de quien, para estos sentenciadores, su identidad no consta, pero que, conforme los antecedentes y especialmente lo declarado por el funcionario **VASQUEZ KEMNIZ**, se determinó que a aquélla le fueron incautados, en la camioneta Kia Sportage gris que conducía, 47 paquetes con cocaína, con un peso de 49 kilos 300 gramos y 28 paquetes de cocaína base, con un peso de 5 kilos 480 gramos, cantidad que, comparada con la informada por el Oficio Remisor 780 en referencia, correspondería a los N.U.E. 5199657 y NUE 5199659. Sin embargo, y aun cuando este tribunal realizare el ejercicio de descontar de los 159,58 kgs totales incautados, los 54,78 kgs. que corresponderían a esta persona, no puede sino descartarse de plano cualquier referencia a que pudiésemos estar frente a delito del artículo 4° de la Ley 20.000 o un consumo exclusivo, personal y próximo en el tiempo atendida la alta cantidad de la misma. Asunto que, a mayor abundamiento, tampoco fue discutido por las defensas.

Que se estableció que la sustancia decomisada es la misma analizada, con la prueba documental consistente en:

Documental:

- a) Acta de recepción N° 2867-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, respecto de N.U.E. **5199642, 5199643, 5199647, 5199648.**
- b) Reservado N° 8388-2019, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por el Instituto de salud Pública, suscrito por el químico farmacéutico Iván Triviño A:

N.U.E.	Cód. Muestra	Descripción	Resultado
5199642	8388-2019-M1-15	Polvo Blanco	Cocaína Clorhidrato 84%
5199642	8388-2019-M2-15	Polvo Blanco	Cocaína Clorhidrato 89%
5199642	8388-2019-M3-15	Polvo Blanco	Cocaína Clorhidrato 86%
5199643	8388-2019-M4-15	Polvo Beige	Cocaína base 88%
5199643	8388-2019-M5-15	Polvo Beige	Cocaína base 87%
5199647	8388-2019-M6-15	Polvo Beige	Cocaína base 78%
5199647	8388-2019-M7-15	Polvo Beige	Cocaína base 80%
5199647	8388-2019-M8-15	Polvo Beige	Cocaína base 78%
5199648	8388-2019-M9-15	Polvo Blanco	Cocaína Clorhidrato 88%
5199648	8388-2019-M10-15	Polvo Blanco	Cocaína Clorhidrato 91%



Que la sustancia incautada correspondía a cocaína clorhidrato y cocaína base, se acreditó con la prueba pericial consistente en:

1.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M1-15, relativo a la NUE 5199642**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, que concluye cocaína al 84%

2.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M2-15, relativo a la NUE 5199642**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína al 89%.

3.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M3-15, relativo a la NUE 5199642**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína clorhidrato al 86%.

4.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M4-15, relativo a la NUE 5199643**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína base al 88%.

5.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M5-15, relativo a la NUE 5199643**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína base al 87%.

6.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M6-15, relativo a la NUE 5199647**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína base al 78%.

7.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M7-15, relativo a la NUE 5199647**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína base al 80%.

8.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M8-15, relativo a la NUE 5199647**, suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública, cocaína base el 78%.

9.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M9-15, relativo a la NUE 5199648**, polvo blanco, cocaína base al 88%; suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública.

10.- Protocolo de Análisis Químico, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a **Código de Muestra 8388-2019-M10-15, relativo a la NUE 5199648**, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 91%; suscrito por la perito químico Katherine Alcamán Pantoja, del Instituto de Salud Pública.

En cuanto a su potencialidad para producir dependencia física o psíquica y los otros efectos tóxicos indicados en el artículo 1 de la Ley 20.000; 1 de su Reglamento, se acreditó fundamentalmente con el Informe de Efectos y Peligrosidad para la salud pública de COCAÍNA CLORHIDRATO, emitido por el Instituto de Salud Pública, suscrito por la perito Katherine Alcamán



Pantoja; y el Informe de Efectos y Peligrosidad para la salud pública de COCAÍNA BASE, emitido por el Instituto de Salud Pública, suscrito por la perito Katherine Alcamán Pantoja.

EN RELACION AL HECHO 2, se analizó la prueba documental número 6, consistente en Oficio remitir de droga ORD. N° 1258, de fecha 31 de Julio de 2019, dirigido al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que remite:

N.U.E. 5940758: 02 paquetes rectangulares, recubiertos de cinta adhesiva, color negro, contenedores de una sustancia cerosa de color beige. Peso bruto: 409 gramos.

N.U.E. 5940770: 64 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro, contenedores de una sustancia en polvo, color blanco. Peso bruto 67 kg 340 ramos.

N.U.E. 5940770: 54 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro, contenedores de una sustancia cerosa, de color beige. Peso bruto: 10 kg 631 gramos.

N.U.E. 5940765: 02 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro, contenedores de una sustancia cerosa de color beige. peso bruto: 410 gramos.

N.U.E. 5940764: 64 paquetes rectangulares recubiertos de una cinta adhesiva color negro, contenedores de una sustancia en polvo, color blanco. Peso bruto 67 kg 460 gramos.

N.U.E. 5940764: 26 paquetes rectangulares recubiertos de cinta adhesiva color negro contenedores de una sustancia en polvo color blanco. Peso bruto 5 kg 50 g.

Que se estableció que la sustancia decomisada es la misma analizada, con la prueba documental consistente en:

Documental:

- a) Acta de recepción N° 4936, de fecha 02 de Agosto de 2019, emitido por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, respecto de N.U.E. 5940758, 5940770, 5940765, 5940764.
- b) Reservado N° 14094-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por el Instituto de salud Pública, suscrito por el químico farmacéutico Iván Triviño A:

N.U.E.	Código de Muestra	Descripción	Resultado
5940758	14094-2019-M1-15	Polvo beige	Cocaína base al 87%
5940770	14094-2019-M2-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 93%
5940770	14094-2019-M3-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 94%
5940770	14094-2019-M4-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 95%
5940770	14094-2019-M5-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 85%



5940770	14094-2019-M6-15	Polvo beige	Cocaína base al 84%
5940770	14094-2019-M7-15	Polvo beige	Cocaína base al 83%
5940770	14094-2019-M8-15	Polvo beige	Cocaína base al 84%
5940770	14094-2019-M9-15	Polvo beige	Cocaína base al 83%
5940765	14094-2019-M10-15	Polvo beige	Cocaína base al 83%
5940764	14094-2019-M11-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 93%
5940764	14094-2019-M12-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 92%
5940764	14094-2019-M13-15	Polvo blanco	Cocaína clorhidrato al 95%
5940764	14094-2019-M14-15	Polvo beige	Cocaína base al 82%
5940764	14094-2019-M15-15	Polvo beige	Cocaína base al 82%

Que la sustancia incautada correspondía a cocaína clorhidrato y cocaína base, se acreditó con la prueba pericial consistente en:

16. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M1-15, relativo a la NUE 5940758, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo beige, cocaína base al 87%;.
17. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M2-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 93%;
18. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M3-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 95% .
19. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M4-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 95% .
20. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M5-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 85%.
21. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M6-15, relativo a la NUE 5940770; suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo beige, cocaína base al 84%.
22. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M7-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo beige, cocaína base al 83%.

23. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M8-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo beige, cocaína base al 84%.

24. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M9-15, relativo a la NUE 5940770, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, domiciliada en calle Marathon N°1000, comuna de Ñuñoa, el cual se acompañará de acuerdo a lo señalado en el artículo 315 inciso 2° del Código Procesal Penal.

25. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M10-15, relativo a la NUE 5940765, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, cocaína base al 83%;

26. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M11-15, relativo a la NUE 5940764, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 93%.

27. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M12-15, relativo a la NUE 5940764, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 92%.

28. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M13-15, relativo a la NUE 5940764, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo blanco, cocaína clorhidrato al 95%.

29. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M14-15, relativo a la NUE 5940764, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, polvo beige, cocaína base al 82%.

30. Protocolo de Análisis Químico, de fecha 21 de agosto de 2019, relativo a Código de Muestra 14094-2019-M15-15, relativo a la NUE 5940764, suscrito por la perito químico Paula Fuentes Azócar, del Instituto de Salud Pública, cocaína base al 82%.

En cuanto a su potencialidad para producir dependencia física o psíquica y los otros efectos tóxicos indicados en el artículo 1 de la Ley 20.000; 1 de su Reglamento, se acreditó fundamentalmente con el Informe de Efectos y Peligrosidad para la salud pública de COCAÍNA CLORHIDRATO, emitido por el Instituto de Salud Pública, suscrito por la perito Paula Fuentes Azócar; y el Informe de Efectos y Peligrosidad para la salud pública de COCAÍNA BASE, emitido por el Instituto de Salud Pública, suscrito por la misma perito Paula Fuentes Azócar.

Como corolario de lo antes expuesto, en relación a los dos hechos acreditados y que fueron calificados jurídicamente como el delito de tráfico de droga del artículo 3° en relación al artículo 1° de la ley 20.000, el Tribunal estimó que el mérito de los relatos junto con los otros medios de prueba, prueba documental y pericial eran suficientes para establecer, más allá de toda duda razonable, la existencia de las conductas punibles, específicamente, **trasladar** sustancias estupefacientes o



psicotrópicas con idoneidad suficiente para producir dependencia física y psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud. Cabe hacer presente que los testigos, dieron cuenta de los hechos de manera clara, precisa y detallada, dando suficiente razón de sus dichos, pues explicaron de manera verosímil la forma en que tomaron conocimiento de la secuencia fáctica que expusieron, desprendiéndose de sus testimonios -que además coinciden en sus aspectos esenciales- que efectivamente se encontraban en condiciones de percibir los sucesos en la forma en que los narraron, lo que permite concluir que sus relatos son factibles y plausibles. Que, además, el Tribunal estimó que las declaraciones de los funcionarios estaban provistas de suficiente objetividad e imparcialidad, pues no se advirtió, al analizar la integridad de la prueba rendida, ningún elemento, antecedente o circunstancia que permitiera sostener que los testigos albergaban algún tipo de animosidad, tendenciosidad o intención torcida de perjudicar o menoscabar al acusado a través de una incriminación exagerada.

OCTAVO: Participación de los acusados.

HECHO 1: Que la participación de **Freddy Sepúlveda Morales**, resultó acreditada con la declaración de la funcionaria **Catalina Toloza**, quien señaló que en el traslado de droga efectuado el día 11 de mayo, el acusado realizó la cobertura o punta de lanza, alertando la posible presencia policial, en todo momento su posición era de número uno, alertando los controles. Agregó que ese día los funcionarios René Vergara y Jasmín González se posicionaron en la estación Petrobras, al ingreso de La Serena, efectuando un seguimiento discreto de los vehículos, quienes observaron también, que Freddy iba de número uno, conduciendo la cadena de vehículos. Finalmente señaló que produjo la detención del acusado, el día 12 de mayo de 2019, en la comuna de Los Vilos, de la que estuvieron a cargo Bernardino Camousseight y José Vásquez. A su turno, la policía **Jasmín González Loyola**, indicó que el 10 de mayo de 2019, una banda delictual que se dedicaba al tráfico de drogas, iban a realizar un traslado desde Iquique a la capital. Para ello, abordaron unos vehículos específicos saliendo desde Iquique. En el camino a la capital por análisis y ayuda de la macrozona norte se identificaron los vehículos y uno de los sujetos de interés se comunicó con uno de los líderes de la banda y le dice a las 9 AM, que habían pasado los controles del norte a la capital y que venían en distancias específicas y que Freddy era el punta de lanza, éste se adelantaba a los pasos, controles y peajes para divisar controles policiales. Él llamaba después a los transportistas para avisar que no había problemas. A las 19 horas, Daniela Díaz, habló con Freddy y le dijo que ya iba en La Serena. Por su parte, **Bernardino Camousseight Ramírez**, funcionario policial, señaló que en investigación iniciada el primer trimestre de 2019, un grupo operativo denunció una banda criminal que transportaba droga desde el norte a la Región Metropolitana. Se determinó que, a principios de mayo, los sujetos estaban próximos a trasladarse a con droga. Sus colegas detectaron 3 vehículos en rumbo a la Región Metropolitana. Él llegó a Los Vilos para efectuar seguimiento a los sujetos, 3 de ellos ingresaron al Hotel Choapa y el último al hotel Santa Emilia. Hicieron vigilancia toda la noche hasta que el día 12 de mayo de 2019 salieron 3 vehículos juntos del hotel Choapa, el jefe de



grupo con el oficial de caso determinaron efectuar un control a los vehículos y él controló una Sportage dorada PPU HXKP34, conducida por Freddy Sepúlveda Morales, quien fue detenido. Finalmente **Jonathan Yáñez Urrea**, señaló que en mayo de 2019, se tenía luces de que se iba a realizar traslado de droga desde el norte a la Región Metropolitana y se estableció que venían 4 vehículos desde el norte, con una cantidad indeterminada de droga. En el peaje Los Vilos, efectuaron punto fijo para visualizar los vehículos que venían desde el norte, evidenciaron 3 vehículos cuyos conductores eran Freddy Sepúlveda, Juana Castillo y Diaz Sepúlveda. Manuvieron el punto en el peaje Los Vilos y a las 22 horas ingresaron al hostel Choapa y el cuarto vehículo de Daniela Díaz a otro Hostal. Mantuvieron el punto fijo con el objetivo de determinar la presencia de droga en los vehículos. Como a las 7:00 empezaron a salir de los hostales, primero, Freddy, luego Horacio y Juana Castillo Negrete. Cuando salieron Juana Horacio y Freddy, sumado a las interceptaciones, se realizó un control de los vehículos. El controló el de Juana Castillo Negrete, HCKD26, Kia Sportage Negro, evidenciaron que en el panel tenían a una modificación en su estructura y entre medio de ella había paquetes envueltos en cinta adhesiva, que por el abultamiento no se pudieron sacar todos. Prueba de campo dio coloración positiva azul para cocaína. Se le detuvo.

Los vehículos tenían gran cantidad de droga. De las cuatro personas que viajaban, solo tres trasladaban droga y Freddy no, ya que él era quien hacía las veces de “punta de lanza”.

Que la participación de **Juana Inés Castillo Negrete**, se confirmó con la prueba testimonial prestada por **Catalina Toloza Salvo**, quien señaló que se encontraba en un punto de vigilancia junto al inspector Jonathan Yáñez en el km 280 de la ruta 5 norte en una plaza de peaje donde se detectó el paso de Freddy Sepúlveda Morales y media hora más tarde, a bordo de un vehículo Kia Sportage negro, a Juana Castillo Negrete, quien alrededor de las 22 horas, ingreso al Hotel Choapa, comuna de Los Vilos, donde se hospedó. Al día siguiente, el día 12 de mayo, al comenzar a salir a la ruta 5, se realizó el control policial y posterior detención de la acusada, a cargo de los funcionarios Felipe Salas y Jonathan Yáñez. En el control se detectó un habitáculo no original dentro del vehículo donde se encontraron diversos paquetes envueltos en cintas color negra, que en su interior contenían una sustancia que a la prueba de campo arrojó coloración positiva a cocaína. El inspector **Juan Gómez Contreras**, al referir el Set Fotográfico signado como Otros Medios de Prueba, número 1, en la fotografía 1.- señala el frontis del Hotel Choapa donde se hospedó Juana Castillo el 11 de mayo; 2.- registro de huéspedes del mismo Hotel, en el número 7 se registra a Juana Castillo; 4.- el control realizado el día 12 de mayo a Juana Castillo; 7.- vehículo Kía Sportage negro incautado a la misma acusada; 12.- parte trasera del Sportage negro, incautado a Juana Castillo, donde hay dos tipos de paquetes, 46 grandes y 28 más chicos. A su turno, el funcionario **Felipe Salas Santander**, indicó que el día 11 de mayo, un equipo encargado de efectuar vigilancias en las inmediaciones del peaje del km 280 de la ruta 5 norte, advirtió el paso de un vehículo Kía Sportage negro, PPU HCKD26, conducido por Juana Castillo Negrete, quien alrededor de las 22:30 horas de ese mismo día, ingresó



al hotel Choapa en la comuna de Los Vilos. Al día siguiente, al aproximarse a la ruta 5, se controló le vehículo Kia Sportage negro, el que, en el habitáculo central, en el aire acondicionado, había diversos paquetes enguinchados con cinta negra, que en su interior contenían una sustancia que, a la prueba de campo, arrojó coloración positiva a cocaína. Detalló que, desde este vehículo, se extrajeron 46 paquetes, todos envueltos en cinta negra, que a la prueba de campo correspondían a clorhidrato de cocaína, peso 48,220 kgs; 28 paquetes de menor tamaño de cocaína base, 5, 480 kgs. Finalmente, **Jonathan Yáñez Urrea**, a cargo de la detención de la acusada, señaló que se encontraba realizando labores de seguimiento respecto de imputados en el peaje Los Vilos y que a las 22 horas aproximadamente Freddy Sepúlveda, Juan Castillo y Horacio Reyes ingresaron a hospedar al hotel Choapa, de la misma comuna. Al día siguiente, cuando salieron del mismo, se procedió al control de los vehículos que conducían, controlando él, el de Juana Castillo Negrete, que correspondía a un Kia Sportage negro PPU HCKD26, el que en el panel tenía una modificación en su estructura y entre medio de ella había paquetes envueltos en cinta adhesiva, que a la prueba de campo resultó con coloración positiva para cocaína.

Por último, la participación de **Horacio Ruperto Reyes Norambuena**, se acreditó con la declaración de la oficial de caso, Catalina Toloza Salvo, quien refirió que encontrándose en labores de vigilancia junto al inspector **Jonathan Yáñez**, en el km. 280 de la ruta 5 norte, divisaron los vehículos de Freddy Sepúlveda, luego de el de Juana Castillo y finalmente el de Horacio Reyes Norambuena, quien conducía un Hyundai Tucson rojo. Ingresaron al Hotel Choapa alrededor de las 22 horas y al día siguiente se efectuó, al comenzar a salir a la ruta 5 norte, se procedió al control de los vehículos, a cargo de los policías Collao y Gómez, quienes advirtieron que donde está el aire acondicionado, en un habitáculo no original, también había varios paquetes con cinta color negro, positivos a la presencia de cocaína, procediendo a la detención de Horacio Reyes. Por otra parte, **Juan Gómez Contreras**, dupla de doña Catalina Toloza, indicó que el 11 de mayo se determinó que se efectuaría el traslado de droga desde el norte del país, identificando 4 blancos investigativos, entre ellos, Horacio Reyes, quien conducía un automóvil Hyundai Tucson, color rojo. En el km. 280 de la ruta 5 sur, el inspector Yáñez y la subinspectora Toloza, observaron la llegada del vehículo conducido por Horacio Reyes, quien ingresó al hotel Choapa en la comuna de Los Vilos. A las 7:45 A.M. del día 12 de mayo, salieron los vehículos del hotel y fueron controlados, encontrando en la parte del aire acondicionado, habitáculos no originales que contenían paquetes con sustancias dubitadas a clorhidrato de cocaína y sus derivados. Se refirió el testigo a los Otros Medios de Prueba N°1 y en la fotografía N°15, detalló que se trataba de la parte trasera del vehículo de Horacio, donde se ven 43 paquetes grandes y 28 pequeños.

HECHO 2: Que la participación de **Ricardo Vergara Orellana, Jonathan Romero Pérez y Carlos Arias Cárdenas**, se acreditó con las declaraciones de **Catalina Toloza Salvo**, quien señaló que el 30 de julio se montó un punto de vigilancia en el control aduanero para detectar el paso de los vehículos, hacía las veces de “punta de lanza” Ricardo Vergara Orellana, que conducía el vehículo



Mazda CX5; en segundo lugar Carlos Arias, que conducía la camioneta Renault Oroch cuya patente terminaba en 67; y finalmente Jonathan Romero, quien conducía la camioneta Renault Oroch, cuya patente terminaba en 66. A las 22 horas aproximadamente se controló a Ricardo Vergara y a Jonathan Romero. En este punto cabe hacer presente que, si bien el vehículo de Ricardo Vergara Orellana no tenía droga en su interior, lo cierto es que como ya se ha dicho, éste estaba a cargo del traslado de la misma, siendo el primero en la ruta con el objeto de avisar posibles controles policiales que pudiesen poner en riesgo la finalización de la tarea. En el automóvil de Jonathan Romero había múltiples paquetes envueltos en cinta negra, que al aprueba de campo resultaron positivas a cocaína. Finalmente en el vehículo conducido por Carlos Arias, en los asientos posteriores se encontraron diversos paquetes envueltos en cinta adhesiva negra, que a la prueba de campo resultaron positivas a cocaína. Del mismo modo, el funcionario policial Juan Gómez, refirió que el 30 de julio realizando labores de vigilancia se observaron la salida de los vehículos hacia el sur, en primer lugar, a Ricardo Vergara Orellana, quien, si bien no transportaba droga, hacía las labores de punta a de lanza. En el pick up de las camionetas Renault Oroch que pertenecían a Carlos Arias y Jonathan Romero Pérez, había diversos paquetes de una sustancia dubitada de cocaína y sus derivados, razón por la que los 3 sujetos fueron detenidos. El mismo policía, al referir los progresivos 8768, 8285, 8287 y 8314, hace referencia al traslado de droga del día 30 de julio de 2019, en los que se comunican Ricardo, Carlos y Jonathan cuando comienzan rumbo en las camionetas con droga hacia a Santiago. Ricardo se comunica con un tercero avisando que ya habían pasado el Complejo Aduanero Río Loa. Ricardo Vergara Orellana se comunica con Carlos Arias, le preguntó dónde iba y le advirtió que se apurara por que iban “los azules”, refiriéndose a la PDI; todos audios que dan cuenta de la tarea encomendada a Ricardo Vergara Orellana. **El funcionario Gómez, por otro lado, se refirió a los Otros medios de Prueba signado como N° 3, que dan cuenta de los seguimientos y vigilancias efectuadas a los acusados,** fotografía 18.- 30 de julio de 2019, vehículo de Ricardo en Complejo Aduanero Río Loa, en dirección a la zona central del país; 19.- vigilancia en ruta 5 norte, se ve el letrero Copiapó 284 km, Chañaral 121 km: 20.- mismo lugar, con una de las camionetas Oroch, son iguales; 21.- camioneta de Carlos Arias ingresando a Chañaral; 22.- Carlos Arias y camioneta Oroch en Chañaral, PPU LLHX 67; 23.- fotografía de una de las camionetas Renault Oroch, kms a Copiapó y Caldera; 24.- observa a Carlos Arias, LLHX67 en local ubicado en Chañaral. Del mismo modo, **el testigo ilustró al tribunal acerca de los vehículos referidos y su contenido, describiendo en Otros Medios de Prueba N°4,** las fotografías: 23.- Renault Oroch LLHX66 de Jonathan Romero; 24.- parte posterior de la camioneta Oroch con su respectivos paquetes de droga, mismo modus operandi, paquetes grandes y paquetes chicos, 64 paquetes grandes; 27.- vehículo correspondiente a Ricardo Vergara Orellana Mazda CX5, rojo KHLL41; 30.- Renault Oroch LLHX67, de Carlos Arias Cárdenas; 31.- parte posterior de la camioneta de Carlos Arias, con los paquetes de droga que transportaba. Finalmente refiere la participación de los acusados, el funcionario policial **José Cruz Gutiérrez,** que el 30 de julio van al cruce de Taltal en



el km. 110, hay una posada y por ahí debían pasar los tres vehículos, primero iba la camioneta Mazda CX5 roja, PPU KHLL41, conducida por Ricardo Vergara; luego, la camioneta Oroch, Renault PPU LLHX66, conducida por Jonathan Romero y luego Renault Oroch gris PPU LLHX67, conducida por Carlos Arias. A mediodía, el 30 de julio apreciaron el convoy o caravana en el cruce de Tal Tal, llegaron hasta Chañaral y fueron observados y fotografiados almorzando en un restaurante llamado Rosa. En el trayecto se efectuaron interceptaciones telefónicas, mencionando presencia policial y peajes. Se coordinó el control simultáneo de las camionetas, primero al control la camioneta Mazda, luego la Renault terminada en 66 y luego la terminada en 67. Alrededor de las 22 horas, se efectuó el control. Primero la Mazda y la Oroch 66. Él estaba a cargo de la terminada en 67, conducida por Carlos Arias en plena ruta 5 con Francisco de Aguirre. En la parte posterior del pick up había tornillos con muescas de haber sido movidos o manipulados. En la parte posterior del cubre pick up había una ventana cerrada donde había diversos contenedores o paquetes, se sacaron 2 y dieron coloración positiva azul a cocaína. Se detuvo al imputado y se trasladaron a la Brigada Metropolitana para sacar de mejor manera los paquetes. Llegaron con los 3 vehículos a Santiago. Se sacaron los de la camioneta terminada en 67, 64 paquetes de cocaína clorhidrato, 26 paquetes de cocaína base, más los 2 paquetes que había extraído al inicio. Carlos Arias, portaba dos teléfonos celulares y \$164.000 en dinero en efectivo.

En la terminada en 66, 64 paquetes de cocaína clorhidrato, 54 de cocina base y los 2 paquetes que se había extraído. Pesaje.

El seguimiento él lo inició en la comuna de Taltal, con la inspector Jasmín González. Al momento de la detención de Carlos Arias, él desconoció la situación, pero no opuso resistencia.

OMP N° 3. 18.- camioneta CX5 color rojo, KH6641, conducida por Vergara, obtenida en el peje del Loa saliendo de Iquique; 19.- misma camioneta, el sacó la fotografía, cruce Taltal km 110 aprox, con dirección al Copiapó; 20.- Renault Oroch, terminada en 67, misma dirección a 121 km de Chañaral; 21.-misma camioneta en misma dirección, saliendo del cruce Taltal; 22.- Copec a la entrada de Cahañaral donde se ve el señor Arias y la camioneta Oroch 67; 23.- las camionetas ya habían salido hacia Chañaral, es la 67. 24.- Arias descendiendo de la camioneta; 25.- panorámica de la posada al costado de la ruta 5, restaurante Rossi., se ve la Oroch 66 y la 67.

OMP N°4. Set fotográfico. 24.- una vez que se extrajo la totalidad de los paquetes de la Oroch 66, 64 paquetes de cocaína, 54 cocina base y los 2 de muestra; 31.- se extrajo la totalidad de los paquetes de la Oroch 67, 64 de cocaína, 26 cocina base y las 2 de muestra.

Por lo antes dicho, estos sentenciadores estiman que se ha acreditado, más allá de toda duda razonable, la participación de **Freddy Humberto Sepúlveda Morales, Juana Inés Castillo Negrete y de Horacio Ruperto Reyes Norambuena**, respecto del HECHO 1 y la de **Ricardo Vergara Orellana, Jonathan Romero Pérez y Carlos Arias Cárdenas**, en relación al HECHO 2, en el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, en calidad de autores, conforme lo dispuesto en el



artículo 15 N° 1 del Código Penal, por haber tenido participación en ellos de manera inmediata y directa.

NOVENO: Alegaciones desestimadas. En primer término, a las alegaciones de los defensores Garáfulic y Marinkovic, respecto de la falta de correlación en relación a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 20.000, lo cierto es que, revisados los antecedentes, estos sentenciadores estiman que hay una completa correlación entre los NUE del Oficio remitir ORD. 780, con los del Acta de Recepción N° 2867-2019, con el reservado 8388-2019, con los Informes de Efectos y Peligrosidad y los Protocolos de Análisis Químico, referentes al Hecho 1. En el mismo sentido, los Números Únicos de Evidencia contenidos en el Oficio Remisor de droga ORD. 1258, en relación al Acta de Recepción N° 4936-2019, con el Reservado 14094-2019, los Informes de Efectos y Peligrosidad respectivos y los Protocolos de Análisis Químico. Por lo anteriormente expuesto, se rechaza la solicitud de absolución de sus representados, basado en dicha alegación.

En relación a la calificante prevista y sancionada en el artículo 19 a) de la Ley 20.000, tal como se adelantó en el veredicto correspondiente, se desestimó su concurrencia. A este respecto, la sentencia invocada por el fiscal, dictada en causa RIT 585-2019 del Sexto Tribunal Oral de Santiago señala lo siguiente: “Que, en su libelo acusador el Ministerio Público esgrimió la circunstancia calificante del artículo 19 letra A de la ley 20.000, esto es, haber cometido el delito, habiendo formado parte de una agrupación o reunión de delincuentes, por lo que la misma está establecida en forma supletoria con respecto a la asociación ilícita, prevista en el artículo 16 de la Ley 20.000. Sin que ésta constituya el delito de asociación ilícita. Ello quiere decir, que será concurrente para cuando aquella figura penal no se pueda configurar o acreditar, contando con la característica, en común con la asociación ilícita, de ser una organización más o menos estable o permanente, compuesta por sujetos que se reúnen para cometer el delito de tráfico. Por otro lado, la citada circunstancia calificante implica, a su vez, un mayor grado cualitativo, es decir un incremento en el disvalor del acto, en relación con la simple coautoría, desde que igualmente media un acuerdo previo y una contribución fáctica común para la comisión de delitos, pero uno y otro son divergentes en cuanto a su intensidad. Considerada de este modo la calificante, entendida como una asociación ilícita atenuada o incompleta, lleva implícita, por lo tanto, la idea de que existen dos o más sujetos que poseen un acuerdo previo para actuar como un cuerpo organizado, relativamente estable y de carácter más o menos permanente, más allá de la individualidad de cada uno de sus miembros, siendo, en virtud de dicho acuerdo, que su existencia va perdurando, con independencia de los delitos que del plan delictivo se vayan cometiendo o vayan fracasando. Y, a su vez, es diferente con la mera coautoría o coparticipación, en cuanto esta última tiene una naturaleza efímera, fugaz u ocasional, donde varios individuos se reúnen especialmente para la comisión de uno o varios delitos, pero en ningún caso dicha ejecución conjunta, lo es de forma estable y con permanencia en el tiempo”.



Que a este respecto los funcionarios a cargo del procedimiento Catalina Toloza y Juan Gómez, refirieron diligencias investigativas de febrero de 2019 – entre ellas, las escuchas telefónicas signadas como otros Medios de Prueba N° 7 y 8 del Auto de Apertura de Juicio Oral - que hacen referencia a la compra de un vehículo por Carlos Arias en la ciudad de Santiago, que dedujeron que iba a ser usado para transporte de droga; que el 23 de febrero de 2019 Carlos Arias pasó por paso Aduanero Río Loa y que el 26 de febrero Carlos Arias y Jonathan Romero salieron de Chile por Colchane, con el objeto de realizar habitáculos no originales en los vehículos. Hipotetizan también los policías que el vehículo era realmente de la “organización criminal” y Carlos Arias sólo prestó su nombre para ello. Refieren también que el 26 de abril de 2019 se estableció el traslado de droga por Ricardo Vergara, Horacio Reyes y otros sujetos cuya identidad no consta para este tribunal. Sin embargo, respecto de toda esta información, no hay prueba alguna de que las hipótesis planteadas por el policía sean efectivas. Respecto de que la compra del vehículo fuera para el traslado de droga, el motivo del viaje a Bolivia, que efectivamente se haya efectuado un traslado de droga el 26 de abril. Posteriormente hace mención al retiro de una caja de Latam cargo, en el mes de mayo de 2019, conjeturando que en el interior de la misma existía una gran cantidad de dinero, de la que tampoco hay prueba del contenido de la misma. Luego de las detenciones de Freddy Sepúlveda, Juana Castillo y Horacio Reyes, las interceptaciones telefónicas revelan conversaciones entre un sujeto de apellido Llaituqueo, según las policías, uno de los brazos operativos del grupo, quien se comunicó con las familias de los detenidos, señalándoles que no se preocuparan ya que ellos se harían cargo del pago de abogados, asunto que puede ser motivado por el temor a que la identidad de otros miembros del grupo no fuera revelada por los detenidos. Luego se hace mención a la compra de 2 vehículos en Santiago, por Carlos Arias y Jonathan Romero, que en este caso sí constituyen la preparación para el delito de tráfico de droga, ya que se trataba de los vehículos Renault Oroch, en los que fueron detenidos Carlos Arias y Jonathan Romero, trasladando droga en su interior. En esta oportunidad se menciona por el funcionario policial, que una mujer le habría entregado una maleta con dinero a Jonathan Romero para que la trasladara en la camioneta al norte del país, sin embargo, no consta la existencia de dicho dinero.

En consecuencia, se acreditaron solo dos traslados de droga acaecidos el 12 de mayo y el 30 de julio de 2019, y en los que participaron 6 personas distintas, asunto que no habla de una organización más o menos estable o permanente ni menos compuesta por sujetos que se reúnen para cometer el delito de tráfico como una agrupación. Puede haber una organización para la comisión del delito, sí, pero que parece natural desde que los partícipes van a cumplir un objetivo, en consecuencia, no va a existir improvisación con el traslado de altas cantidades de droga – alrededor de 150 kgs en cada uno de ellos - ni menos querrán ser descubiertos. Tampoco se puede hablar de jerarquías, desde que incluso Carlos Arias y Jonathan Romero, se juntaron en el camino al norte aun en contra de la recomendación de no hacerlo. No se estableció que la presunta organización tuviese un nombre distintivo ni alias sus posibles integrantes. Se mencionaron distintas personas respecto



de las cuales habría cierto grado de familiaridad, pero que no dicen relación con estos acusados y los lazos familiares o de amistad, tampoco revelan en sí mismos la existencia de una organización. Por último, ambos funcionarios policiales hicieron referencia a dos cuadernos encontrados en el domicilio de los supuestos financista de la droga, sin embargo, las notas contenidas en ellos, a juicio de estos sentenciadores son absolutamente interpretables en relación a los números que allí aparecen plasmados, no existiendo acuerdo incluso entre los policías si algunos de ellos corresponderían a “vueltas” o traslados de droga o a kilos de droga, etcétera.

Por todo lo antes dicho este tribunal estima que no ha logrado acreditarse la existencia de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas ni menos aún que existiera la permanencia en el tiempo exigida por la norma, especialmente si pensamos que solo transcurrieron dos meses entre el primer y el segundo traslado.

DECIMO: Prueba desestimada. Que se desestima la siguiente prueba presentada por el Ministerio Público:

20. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo Station Wagon marca Kia Motors, modelo Sorento EX 2.2, color gris platinado, año 2019, placa patente única LHV-94, por cuanto trata de personas cuya identidad no consta en este juicio, así como el resto de los certificados de inscripción y anotaciones que se detallan a continuación.

21. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo Automóvil marca Kia Motors, modelo Morning EX 1.2, color plateado plata titaneo, año 2017, placa patente única P.P.U. JSCK-59

23. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo Station Wagon, marca Kia modelo Sportage color blanco invierno año 2016, placa patente única HKJL-12.

24. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del vehículo tipo Station Wagon marca Hyundai modelo New Tucson color gris, año 2013, FJDZ-35

27. Copia de orden de venta N° V001070983-1 de fecha 06 de noviembre de 2018 referente al vehículo placa patente única HXKP-34. Se desestima por no tener relación con los hechos acreditados.

28. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. del automóvil marca Kia, modelo Sportage, color negro, año 2016, placa patente única HCKD-26.

29. Certificado de cotizaciones previsionales de AFP Provida de la acusada Juana Castillo Negrete correspondiente al periodo agosto 2017 a Abril 2019

30. Tres copias de liquidación de remuneraciones de la acusada Juana Castillo Negrete correspondiente al periodo Octubre a Diciembre de 2016, que en nada aporta en relación a la participación de la acusada en ilícito de autos .

32. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$164.000.- estos depósitos de dinero - y los que a continuación se detallan - serán



desestimados por cuanto no es posible relacionarlos con ninguno de los hechos que se tuvieron por acreditados

- 33. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$183.000
- 34. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$154.000.-
- 35. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$300.000.-
- 36. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$80.000.-
- 37. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$270.000.-
- 38. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$110.000.-
- 39. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$97.000
- 40. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$500.000.-
- 41. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$181.000, dinero incautado a Juana Castillo Negrete
- 42. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$77.000, dinero incautado a Horacio Reyes Norambuena.
- 43. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$260.000, dinero incautado al interior del vehículo conducido por Horacio Reyes Norambuena
- 44. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$133.000, dinero incautado a Freddy Sepúlveda Morales.
- 45. Comprobante de depósito a plazo reajutable en UF, emitido por Banco Estado, por la suma de \$37.000.-
- 47. Simulación N° 00777316, solicitado por Ariel Baeza Lillo por un presupuesto de simulación de financiamiento de compra de una camioneta 0 kilometro, marca Renault, modelo Oroch, por un valor total de \$11.174.100.- NUE 5940769. Esta prueba y la restante se desestima por sobreabundante ya que los Certificados de Anotaciones han sido suficientes para acreditar la propiedad de los vehículos a los que se hace referencia.
- 48. Nota de venta N° 300997981, a nombre de Carlos Andrés Arias Cárdenas, por un valor de \$11.034.930 por la compra de una camioneta 0 kilometro, marca Renault, modelo Oroch, NUE 5940769.

49. Comprobante de ingreso de caja a nombre de Carlos Arias Cárdenas por un valor de \$5.000.000, el cual fue cancelado en pago en efectivo en la sucursal Plaza Oeste, NUE 5940769.

50. Nota de venta N° 300997985, a nombre de Jonathan Gell Romero Perez, por un valor de \$11.034.930 por la compra de una camioneta 0 kilometro, marca Renault, modelo Oroch, NUE 5940769.

51. Comprobante de ingreso de caja a nombre de Jonathan Gell Romero Perez por un valor de \$5.000.000, el cual fue cancelado en pago en efectivo en la sucursal Plaza Oeste, NUE 5940769.

52. 01 copia de comprobante de reserva de vuelo desde Santiago hacia Iquique, a nombre del imputado Jonathan Romero Pérez, emitido por la Aerolínea SKY Chile, con fecha 09 de octubre de 2018, Código de Reserva JOHGHGB. Esta prueba y las que continúan, relacionadas con viajes aéreos, se desestimará por cuanto no dicen relación con los hechos acreditados.

53. 03 copias de comprobantes de reserva de vuelo ida y vuelta Iquique - Santiago - Iquique, a nombre del imputado Ricardo Vergara Orellana, de Tatiana Hernández y de Aarón Cordero, emitidos por la Aerolínea SKY Chile, con fecha 26 de marzo de 2019, Código de Reserva SDDTXQ.

54. 01 copia de comprobante de reserva de vuelo ida y vuelta Iquique - Santiago - Iquique, a nombre del imputado Freddy Sepúlveda Morales, emitidos por la Aerolínea SKY Chile, con fecha 03 de octubre de 2018, Código de Reserva NDIUFW.

55. Copia de Informe emitido por la Aerolínea LATAM Chile, de fecha 26 de agosto de 2019, en respuesta al Oficio N°4143-2019, respecto a los vuelos que han efectuado los imputados como pasajeros desde el día 01 de enero de 2018 a la fecha, suscrito por Matías Cristi Alfonso.

56. Copia de Oficio N°4145-2019, emitido por la Aerolínea JETSMART Chile, de fecha 27 de septiembre de 2019, que da cuenta del registro de vuelos respecto de los imputados Ricardo Vergara Orellana, Freddy Sepúlveda Morales y Marcos Llaituqueo Martínez, suscrito por Raúl Montero López.

59. Copia de Factura Electrónica N°1316225, emitida por DercoCenter a nombre de Carlos Andrés Arias Cárdenas, con fecha 25 de junio de 2019, relativa a la compraventa de un vehículo tipo camioneta marca Renault, modelo Oroch, N° de chasis 93Y9SR5A6KJ642859, por un valor total de \$10.664.686.- Se desestima por sobreabundante, pues ya se determinó con el Certificado de Anotaciones, la propiedad del vehículo.

60. Copia de Factura Electrónica N°1316226, emitida por DercoCenter a nombre de Jonathan Gell Romero Pérez, con fecha 25 de junio de 2019, relativa a la compraventa de un vehículo tipo camioneta marca Renault, modelo Oroch, N° de chasis 93Y9SR5A6KJ642859, por un valor total de \$10.664.686.- Se desestima por sobreabundante, pues ya se determinó con el Certificado de Anotaciones, la propiedad del vehículo.



DECIMO PRIMERO: Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Hecho 1

y Hecho 2: Que, en relación Freddy Sepúlveda, Juana Castillo, Horacio Reyes, Jonathan Romero, Carlos Arias y Ricardo Vergara Orellana, el fiscal incorporó su extracto de filiación y antecedentes, los que figuran sin anotaciones, razón por la que la unanimidad de estos jueces estimará concurrente la minorante del artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, su irreprochable conducta anterior.

En relación a la concurrencia de la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, esto es, la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, solicitada por todas las defensas, este tribunal estima que la investigación realizada por el Ministerio Público y las policías ha sido detallada y minuciosa, lo que dio como resultado una prueba que por sí sola sustenta la acusación fiscal. En este punto cabe precisar que los funcionarios policiales a cargo del procedimiento Toloza Salvo y Gómez Contreras, indicaron de manera conteste todas las diligencias investigativas realizadas por la Policía de Investigaciones de Chile para acreditar la existencia del delito y sus autores. Dieron cuenta de una investigación que comenzó en febrero de 2019, que incluyó interceptaciones telefónicas, seguimiento y vigilancia de los participantes y que, **en relación al hecho 1**, los llevó a determinar que el 12 de mayo se iba a realizar un traslado de droga. El día anterior, teniendo los blancos investigativos establecidos, coordinaron con el Servicio de Aduanas, para la vigilancia del trayecto de Freddy Sepúlveda Morales, Juana Castillo Negrete y Horacio Reyes Norambuena. En primer lugar, conducía Freddy, un Station Wagon Kia Sportage, luego le seguía Juana, en un Kia Sportage Negro y finalmente Horacio en un Hyundai Tucson. La Brigada se trasladó hacia la ciudad de Coquimbo, realizando distintos puntos de vigilancia para observar los pasos. Luego, realizaron seguimiento discreto a la salida sur de Coquimbo y más tarde en los peajes, km. 280 de la ruta 5 norte. Una vez que los investigados entraron a los distintos hoteles para alojarse en la ciudad de Los Vilos, continuó la vigilancia toda la noche. Al día siguiente, antes de tomar la Ruta 5 sur, se efectuó el control de los vehículos, encontrando en dos de ellos cocaína clorhidrato y cocaína base, siendo, en consecuencia, detenidos en flagrancia.

Posteriormente, **en relación al hecho 2**, manteniendo las diligencias investigativas, pudieron establecer un segundo traslado de droga. De hecho, establecieron las gestiones previas al ilícito, como la compra de dos vehículos Renault, modelo Oroch, por parte de Carlos Arias y Jonathan Romero en la ciudad de Santiago, volviendo el mismo día a Iquique bordo de los mismos vehículos. Se observaron salidas del país de estos sujetos a bordo de los mismos automóviles, efectuando seguimientos hacia la comuna de Huara. Posteriormente, detectaron, el 20 de julio, que Carlos Arias y Jonathan iban a “limpiar el camino” al día siguiente, con la idea de traspasar el peaje Loa y así ver si les iban a realizar el control aduanero por parte de Carabineros o si los iban siguiendo. Finalmente, el 30 de julio, realizando diversas vigilancias se detectó la salida de Ricardo Vergara Orellana, Jonathan Romero Pérez y Carlos Arias Cárdenas, hacia la ruta 1 sur, desde la región de Tarapacá, alrededor de las 7 A.M. Sacaron fotografías del trayecto, del Complejo



Aduanero Río Loa, donde se captaron los vehículos de los 3 acusados, posteriormente de la señalética que hace referencia al viaje hacia el sur, para finalmente, el mismo día, en la ciudad de La Serena, efectuar el control vehicular respecto de Ricardo Vergara Orellana, a bordo de un Mazda CX5, color rojo, P.P.U. KHLL-41, quien no portaba droga en su interior, pero ya se había determinado que efectuaba la labor de “punta de lanza”; de Jonathan Romero Pérez, a bordo del vehículo Renault Oroch P.P.U. LLHX-66; y de Carlos Arias Cárdenas, a bordo del Renault Oroch P.P.U. LLHX67, ambos automóviles con sustancias ilícitas en su interior. Los tres acusados fueron detenidos en flagrancia.

Es por todos estos antecedentes, que, a juicio de estos sentenciadores, las declaraciones prestadas por los acusados durante la secuela de este juicio oral, no constituye una colaboración *sustancial*, como exige la norma, para el aclarar el presupuesto fáctico invocado, sino que como ya se dijo, la prueba rendida por el Ministerio Público ha sido suficiente para acreditar la comisión del hecho ilícito y la participación que le fue atribuida a los imputados.

DECIMO SEGUNDO: Pena aplicable, abonos y penas sustitutivas ley 18.216. En cuanto al delito de tráfico del artículo 3° de la Ley 20.000.-, la ley lo sanciona con una pena de presidio mayor en su grados mínimo a medio y concurriendo una circunstancias atenuante y ninguna agravante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, se excluirá la aplicación del grado máximo de la pena. Sin embargo y atendida la mayor extensión del mal causado, considerando la gran cantidad de droga incautada (entre el hecho 1 y el hecho 2 suman alrededor de 300 kgs.) y la alta pureza de la misma (que bordea entre el 80 y 90%), se aplicará en el tramo superior del presidio mayor en su grado mínimo. En relación a la pena de multa, el artículo 1° sanciona con la pena de 40 a 400 Unidades Tributarias Mensuales y teniendo presente que concurre una circunstancia atenuante y el tiempo que han permanecido privados de libertad, se aplicará en el mínimo, esto es, 40 UTM, pagaderas en 10 cuotas iguales y sucesivas, hasta completar el total de la misma, conforme se dirá en lo resolutivo de este fallo.

Para el cumplimiento de la pena antes dicha y considerando la extensión de la misma, deberán cumplirla de manera efectiva.

Conforme certificación del ministro de fe, de fecha 7 de junio de 2022, constan los siguientes **abonos:** a) imputado **JONATHAN GELL ROMERO PÉREZ**, C. I. N° 16.374.527-5, estuvo sometido de modo ininterrumpido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día 02 de agosto de 2019, hasta el día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en que se ordenó su libertad, decretándose en su reemplazo la medida cautelar del Artículo 155, letra a) del Código Procesal Penal, esto es, arresto domiciliario total, vigente hasta el día 10 de enero de 2020, en que se decretó nuevamente la medida cautelar de prisión preventiva, la cual mantiene vigente a esta fecha ininterrumpidamente, registrando en total de **1.041 días privado de libertad**; b) imputado **RICARDO DEL TRÁNSITO VERGARA ORELLANA**, C. I. N° 11.389.326-5, estuvo sometido de modo ininterrumpido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día 02 de agosto de 2019, hasta el



día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en que se ordenó su libertad, decretándose en su reemplazo la medida cautelar del Artículo 155, letra a) del Código Procesal Penal, esto es, arresto domiciliario total, vigente hasta el día 12 de enero de 2020, en que se decretó nuevamente la medida cautelar de prisión preventiva, la cual mantiene vigente a esta fecha ininterrumpidamente, registrando en total de **1.041 días privado de libertad**; c) imputado **CARLOS ANDRÉS ARIAS CÁRDENAS**, C. I. N° 15.685.642-8, estuvo sometido de modo ininterrumpido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día 02 de agosto de 2019, hasta el día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en que se ordenó su libertad, decretándose en su reemplazo la medida cautelar del Artículo 155, letra a) del Código Procesal Penal, esto es, arresto domiciliario total, vigente hasta el día 12 de enero de 2020, en que se decretó nuevamente la medida cautelar de prisión preventiva, la cual mantiene vigente a esta fecha ininterrumpidamente, registrando en total de **1.041 días privado de libertad**; d) imputado **HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA**, C. I. N° 11.563.834-3, estuvo sometido de modo ininterrumpido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día 13 de mayo de 2019, hasta el día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en que se ordenó su libertad, decretándose en su reemplazo la medida cautelar del Artículo 155, letra a) del Código Procesal Penal, esto es, arresto domiciliario total, vigente hasta el día 12 de enero de 2020, en que se decretó nuevamente la medida cautelar de prisión preventiva, la cual mantiene vigente a esta fecha ininterrumpidamente, registrando en total de **1.122 días privado de libertad**; e) imputado **FREDDY HUMBERTO SEPÚLVEDA MORALES**, C. I. N° 12.987.400-7, estuvo sometido de modo ininterrumpido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día 13 de mayo de 2019, hasta el día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en que se ordenó su libertad, decretándose en su reemplazo la medida cautelar del Artículo 155, letra a) del Código Procesal Penal, esto es, arresto domiciliario total, vigente hasta el día 13 de enero de 2020, en que se decretó nuevamente la medida cautelar de prisión preventiva, la cual mantiene vigente a esta fecha ininterrumpidamente, registrando en total de **1.122 días privado de libertad**, y; f) imputada **JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE**, C. I. N° 12.220.379-4, estuvo sometida de modo ininterrumpido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día 13 de mayo de 2019, hasta el día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en que se ordenó su libertad, decretándose en su reemplazo la medida cautelar del Artículo 155, letra a) del Código Procesal Penal, esto es, arresto domiciliario total, vigente hasta el día 12 de enero de 2020, en que se decretó nuevamente la medida cautelar de prisión preventiva, la cual mantiene vigente a esta fecha ininterrumpidamente, registrando en total de **1.122 días privada de libertad**.

Considerando que todos los acusados se han encontrado ininterrumpidamente privados de libertad desde sus correspondientes detenciones (Sepúlveda, Castillo y Reyes, desde el 12 de mayo de 2019; y Vergara, Romero y Arias, desde el 30 de julio de 2019) y teniendo presente que - la medida cautelar de prisión preventiva varió a un arresto domiciliario total, que luego quedó sin efecto decretándose nuevamente la cautelar más gravosa, la pena deberá empezar a contarse desde el



RPNTXXQYQB

primer día de privación de libertad, sin perjuicio de los que se devenguen hasta que la sentencia quede ejecutoriada.

DECIMO TERCERO: Costas. Que, se exime a todos los sentenciados del pago de las costas, por encontrarse privados de libertad, desde el 12 de mayo y 30 de julio de 2019, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO: Huella genética. Que, según lo dispuesto en la **Ley N° 19.970**, y habiendo sido condenados lo acusados **por el delito de tráfico del artículo 3° de la ley 20.000, previsto** en la letra a) del inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 19.970, se ordena determinar, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario, de la huella genética de Freddy Humberto Sepúlveda Morales, Juana Inés Castillo Negrete, Horacio Ruperto Reyes Norambuena, Ricardo del Tránsito Vergara Orellana, Jonathan Gell Romero Pérez y Carlos Andrés Arias Cárdenas, para ser incluidas en el Registro de Condenados, una vez que el presente fallo se encuentre ejecutoriado. Póngase lo previamente resuelto en conocimiento del Servicio Médico Legal, en la oportunidad procesal correspondiente y para efectos de su cumplimiento.

DECIMO QUINTO: Comiso. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal, en relación con el artículo 348 del Código Procesal Penal, se acogerá la solicitud del Ministerio Público y se ordena el comiso de los contenedores de la droga, el dinero incautado y de las siguientes:

Respecto del HECHO 1:

1.- Automóvil marca Kia, modelo Sportage, color dorado imperial, año 2016, P.P.U. HXKP-34, que conforme certificado de inscripción es de propiedad de Freddy Humberto Sepúlveda Morales.

2.- Automóvil marca Kia, modelo Sportage, color negro, año 2016, placa patente única HCKD-26, que de acuerdo al certificado de inscripción, la propietaria es Juana Inés Castillo Negrete.

3.- Automóvil marca Hyundai, modelo New Tucson GL 2.0, color rojo, año 2015, P.P.U. HDKZ-63, que conforme certificado de inscripción es de propiedad de Horacio Ruperto Reyes Norambuena.

Respecto del HECHO 2:

1.- Automóvil marca Mazda, modelo CX5 2.2 AUT, color rojo, año 2012, placa patente única, KHLL-41, que de acuerdo al Certificado de Anotaciones es de propiedad de Ricardo del Tránsito Vergara Orellana.

2.- Camioneta marca Renault, modelo Oroch 2.0, color gris acero, año 2019, placa patente única LLHX-66, de propiedad de Jonathan Gell Romero Pérez.

3.- Camioneta marca Renault, modelo Oroch 2.0, color gris acero, año 2019, placa patente única LLHX-67, que conforme certificado de inscripciones es de propiedad de Carlos Andrés Arias Cárdenas.



Que no se accederá al comiso del resto de las especies detalladas por el Ministerio Público en la acusación fiscal consistentes en: Station Wagon marca Kia Motors, modelo Sorento EX 2.2, color gris platinado, año 2019, placa patente única LHVL-94; Station Wagon marca Hyundai modelo New Tucson color gris, año 2013, placa patente única FJDZ-35; Station Wagon, marca Hyundai modelo New Tucson color gris, año 2012, placa patente única FFFX-29; Station Wagon, marca Kia modelo Sportage color blanco, año 2013, placa patente única FFLJ-35; Station Wagon, marca Kia modelo Sportage color blanco invierno año 2016, placa patente única HKJL-12; Automóvil marca Kia Motors, modelo Morning EX 1.2, color plateado plata titanio, año 2017, placa patente única JSCK-59; Station Wagon marca Kia modelo Sportage color plateado, año 2014, placa patente única GSFR-84 y 13.vehículos automóvil marca Kia, modelo Sportage color plateado plata brillante, año 2016, P.P.U. HRPH-90, por pertenecer a terceros no responsables del delito, conforme lo dispone el artículo 30 del Código Penal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 11 N°6, 11 N°9, 15 N°1, 18, 21, 24, 25, 26, 29, 31, 47 del Código Penal; 1°, 4°, 36, 45, 46, 47, 295, 296, 297, 309, 326, 328, 329, 333, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 348 del Código Procesal Penal; Ley 20.000 y Acuerdo de Pleno de la Excelentísima Corte Suprema sobre la forma y contenido de las sentencias dictadas por los Tribunales de la Reforma Procesal Penal, se declara:

I.- Que se condena a **FREDDY HUMBERTO SEPULVEDA MORALES, JUANA INÉS CASTILLO NEGRETE y a HORACIO RUPERTO REYES NORAMBUENA**, en calidad de autores del delito consumado de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3°, en relación al artículo 1° de la ley 20.000, perpetrado el 12 de mayo de 2019, a la pena de **DIEZ AÑOS** de presidio mayor en su grado mínimo y a la accesoria legal inhabilitación absoluta perpetua para cargos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

II.- Que se les condena asimismo al pago de una multa a beneficio fiscal ascendente a **CUARENTA (40) Unidades Tributarias Mensuales**, concediéndosele a los sentenciados doce parcialidades iguales y sucesivas, las que deberán ser enteradas en arcas fiscales dentro de los cinco primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente al que los encartados recupere su libertad, mediante un depósito en la cuenta corriente a nombre del SENDA.

Que en caso de no pago de la multa impuesta, su sustitución será determinada en su oportunidad por el Juez de ejecución que corresponda.

III.- Que, en atención a lo razonado en el considerando décimo segundo de esta sentencia, deberán cumplir la pena de manera efectiva, debiendo contarse ésta desde el 12 de mayo de 2019.

IV.- Que se condena a **RICARDO DEL TRANSITO VERGARA ORELLANA, JONATHAN GELL ROMERO PEREZ y a CARLOS ANDRÉS ARIAS CÁRDENAS**, en calidad de autores del delito consumado de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3°, en relación al artículo 1° de la ley 20.000, perpetrado el 30 de julio de 2019, a la pena de **DIEZ AÑOS** de presidio



mayor en su grado mínimo y a la accesoria legal inhabilitación absoluta perpetua para cargos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

V.- Que se les condena asimismo al pago de una multa a beneficio fiscal ascendente a **CUARENTA (40) Unidades Tributarias Mensuales**, concediéndosele a los sentenciados doce parcialidades iguales y sucesivas, las que deberán ser enteradas en arcas fiscales dentro de los cinco primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente al que los encartados recupere su libertad, mediante un depósito en la cuenta corriente a nombre del SENDA.

Que en caso de no pago de la multa impuesta, su sustitución será determinada en su oportunidad por el Juez de ejecución que corresponda.

VI.- Que, en atención a lo razonado en el considerando décimo segundo de esta sentencia, deberán cumplir la pena de manera efectiva, debiendo contarse ésta desde el 30 de julio de 2019.

VII.- Que se decreta el comiso de las especies detalladas en el considerando décimo quinto de esta sentencia

VIII.- Que no se condena en costas a los sentenciados por encontrarse privados de libertad desde el 12 de mayo de 2019 y desde el 30 de julio de 2019, respectivamente.

Devuélvase a los intervinientes la documentación allegada a este juicio.

Ejecutoriado que sea el presente fallo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal y 113 del Código Orgánico de Tribunales, debiendo remitirse copia autorizada al Juzgado de Garantía competente, en su oportunidad.

Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.970 de acuerdo a lo establecido en el considerando décimo cuarto de esta sentencia, una vez que quede firme.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18.556. Oficiése para tal efecto.

A contar de esta fecha se entiende notificada la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código Procesal Penal.

Sentencia redactada por la juez doña Andrea Gloria González Araya.

Regístrese, dese copia y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

R.I.T. N° 136-2020.

R.U.C. N° 1900822426-1.

SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA SALA DEL SEXTO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO, INTEGRADA POR LOS FERNANDO SARIEGO EGNEM, HUGO ESPINOZA CASTILLO Y ANDREA GLORIA GONZALEZ ARAYA.

